

FORMULARIO No. 3

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 04 DE 2020, PARA EL “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH SE PERMITE INFORMAR A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERA INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°4

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 05 DE MARZO DE 2020 11:20 A.M, SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo a la experiencia que otorga puntaje: **MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **CATORCE MIL (14.000 m²)** metros cuadrados. Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 20 ml.
- iii) Construcción de dos (2) sótanos como mínimo.
- iv) En el desarrollo de la construcción se debe contar con más de dos (2) pisos a doble o triple altura.
- v) La edificación presentada debe haberse realizado con placas post – tensadas con luces entre 10 m. y 20 m.
- vi) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

Teniendo en cuenta que este requerimiento de puntuación por experiencia específica adicional es bastante específico y encontrar dos proyectos de similares condiciones o características no es muy común; le solicito a la entidad permitir DOS (2) contratos donde se cumplan cuatro de los seis requisitos solicitados en cada contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH, revisando lo observado, se permite indicar:

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó la revisión de lo solicitado en el Documento Técnico Soporte y realiza la modificación del numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el cual se presenta en el Documento de Alcance **No. 1 y No. 3** al Documento Técnico de Soporte, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 2

Referente a los precios consignados en el Formulario No. 2 agradecemos a la Fiduciaria revisar los precios de los ítems a continuación, teniendo en cuenta que se encuentran muy por debajo de los precios del mercado.

Ítem:	02.01.001: VIGAS GUIAS PARA PANTALLAS Y BARRETES (2,500 PSI - INCLUYE REFUERZO)
Unidad:	m3
Valor Unitario Pliego de Condiciones:	\$ 193.297

Ítem:	04.04.001: BASE LIMPIEZA E=5cm. 2.000 PSI
Unidad:	m2
Valor Unitario Pliego de Condiciones:	\$ 9.990.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, revisando las memorias de cálculo, se permite aclarar que, el precio o valor de la actividad, solo incluye la mano de obra, formaletas y demás materiales necesarios para la correcta ejecución (salvo el concreto y el acero). Las cantidades de acero de refuerzo y concreto, están incluidas en el acero y el concreto del capítulo de cimentación, como acero de 60.000 PSI y concreto de 4000 PSI. Lo anterior define que la actividad VIGAS GUÍAS PARA PANTALLAS Y BARRETES (no incluye refuerzo ni concreto, solo mano de obra, formaletas y demás materiales necesarios para la correcta ejecución (salvo concreto y el acero).

OBSERVACIÓN No.3

Se solicita a la Fiduciaria indicar el espesor del lecho de grava descrito para el ítem 4.03.005 e indicar su ubicación en los planos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, el espesor del lecho de grava es de e=8cm, según recomendaciones del estudio de suelos (página 38).

OBSERVACIÓN No. 4

Se solicita a la Fiduciaria suministrar los planos de detalle del ítem 04.003 “PROTECCIÓN DE TALUDES” en lo relativo al detalle de la malla de refuerzo y al espesor de la capa de mortero.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, esta actividad no está especificada en los planos, fue asumida por proceso constructivo; sin embargo, la especificación de los materiales (malla y mortero), están descritos en el análisis unitario básico de la actividad.

OBSERVACIÓN No. 5

Se solicita a la Fiduciaria indicar la ubicación del plano del Ítem 04.06.003 “ANCLAJES” así como la cantidad que se debe asumir para cotizarlo, lo anterior teniendo en cuenta que se paga de manera global.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que los anclajes se especifican en los planos de detalle de cimentación E-400, no todos son detallados en este plano, porque se asumen cantidades para los diferentes procesos que se requieren en el proyecto. Las cantidades totales de anclajes se especifican en el análisis unitario básico de la actividad.

OBSERVACIÓN No. 6

Sistema Eléctrico

Respecto del ítem 01.01.001 INSTALACION PROVISIONAL ELECTRICA 125 KVA, se requiere solicita a la Fiduciaria aclarar:

Dónde está ubicado el punto de conexión en media tensión?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, para el proceso de provisional de obra se debe realizar la solicitud de factibilidad ante el operador de red y en esta determinan el punto de conexión. Este trámite lo realiza el contratista de obra como lo establece el Documento Técnico de soporte en sus Obligaciones.

OBSERVACIÓN No. 7

Incluye transformador?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, De acuerdo a experiencia de diseño el contratista eléctrico deberá realizar el estudio de carga para la provisional de obra e incluir los equipos requeridos (transformador, tablero general, acometida; de acuerdo a las cargas que requieran alimentar para el desarrollo de la obra).

OBSERVACIÓN No.8

Incluye acometida desde transformador hasta tablero general de obra?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, Dse debe remitir a la respuesta de la Observación No. 7 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 9

Incluye el tablero general de obra?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se debe remitir a la respuesta de la Observación No. 7 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 10

Qué cargas se deben alimentar y ubicación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se debe remitir a la respuesta de la Observación No. 7 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 11

Qué instalaciones de fuerza y alumbrado se van alimentar?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se debe remitir a la respuesta de la Observación No. 7 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 12

Respecto del SUBCAPITULO 08.03 SISTEMA PARA AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE ILUMINACIÓN, ítem 08.03.001 SECCION EQUIPAMIENTO...CANALIZACIONES, se requiere solicita a la Fiduciaria aclarar:

Si dicho ítem se debe considerar dentro de esta oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, si bien el subcapítulo 08.03 aparece en el presupuesto como una actividad, que no tiene ninguna cantidad a ejecutar, no se debe considerar en la postulación.

OBSERVACIÓN No. 13

En caso afirmativo para la pregunta anterior, se solicita a la Fiduciaria publicar los planos del sistema de control de iluminación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, si bien el subcapítulo 08.03 aparece en el presupuesto como una actividad, que no tiene ninguna cantidad a ejecutar, no se debe considerar en la postulación

OBSERVACIÓN No. 14

Indicar los tipos de control a utilizar (on/off, 0-10V, Dalí).

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, si bien el subcapítulo 08.03 aparece en el presupuesto como una actividad, que no tiene ninguna cantidad a ejecutar, no se debe considerar en la postulación.

OBSERVACIÓN No. 15

Publicar topología y tipología de las áreas que se deben controlar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, si bien el subcapítulo 08.03 aparece en el presupuesto como una actividad, que no tiene ninguna cantidad a ejecutar, no se debe considerar en la postulación.

OBSERVACIÓN No. 16

Respecto de los TABLEROS DE BAJA TENSION, se requiere solicita a la Fiduciaria aclarar si el tablero T-BRCI debe considerarse dentro de la oferta eléctrica o será parte del suministro de otro contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 16

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH informa que, de este tablero salen las acometidas para las salidas del sistema de bomba RCI Diesel, por tal razón se debe contemplar dentro de la misma postulación.

OBSERVACIÓN No. 17

El tablero T-REST no aparece en diagrama unifilar, no se evidencia desde que tablero proviene el alimentador, al respecto se solicita a la Fiduciaria indicar el punto de conexión y confirmar alimentador.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 17

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH informa que, El tablero T-REST esta alimentado desde el tablero T-COC, la información esta detallada en el cuadro de cargas de dicho tablero.

TABLERO	CIRCUITO	UBICACIÓN	DISTANCIA [m]	POTENCIA [kW]	SISTEMA	VOLTAJE [V]	AJUSTE PROTECCIÓN	ACOMETIDA	MATERIAL	AISLAMIENTO	TUBERIA	MATERIAL TUBERIA
T-COC	01	Tomas Cocina	5	0,36	Monofásico	120	1x20	2x12+12T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	02	Tomas Cocina	28	0,36	Monofásico	120	1x20	2x12+12T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	03	Toma electrodomesticos Cocina	15	2,00	Monofásico	120	1x25	2x12+10T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	04	Toma electrodomesticos Cocina	18	2,00	Monofásico	120	1x25	2x12+10T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	05	Toma electrodomesticos Cocina	16	2,00	Monofásico	120	1x25	2x12+10T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	12	Toma lavavajillas Cocina	17	3,50	Monofásico	120	1x40	2x8+10T	Cu	HFFR-LS	1Ø3/4"	EMT
	21	Salida Equipo AA	29	0,34	Monofásico	120	1x20	2x12+12T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	23	Iluminación Cocina	35	0,31	Monofásico	120	1x20	2x12+12T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	25	Iluminación Cocina	33	0,27	Monofásico	120	1x20	2x12+12T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	26	Iluminación Emergencia cocina	33	0,10	Monofásico	120	1x20	2x12+12T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	15-17-19	Salida Frogorifico1	29	6,00	Trifásico 3H	208	3x25	3x12+10T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	06-08-10	Toma cocina Industrial	19	6,00	Trifásico 3H	208	3x25	3x12+10T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	07-09	Toma horno Cocina	20	6,00	Bifásico	208	2x40	2x8+10T	Cu	HFFR-LS	1Ø3/4"	EMT
	11-13	Toma horno Cocina	19	3,75	Bifásico	208	2x25	2x12+10T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	14-16-18	Salida Frogorifico2	26	3,75	Trifásico 3H	208	3x20	3x12+12T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	20-22-24	Salida Frogorifico3	23	4,50	Trifásico 3H	208	3x20	3x12+12T	Cu	HFFR-LS	1Ø1/2"	EMT
	27-29-31	Tablero Restaurante	17	8,43	Trifásico 3H	208	3x32	3x10+10T	Cu	HFFR-LS	1Ø3/4"	EMT
		Total T-COC		49,66	Trifásico 4H	208	3x175	3x2/0+2/0+6T	Cu	HFFR-LS	1Ø2"	EMT

OBSERVACIÓN No. 18

En aras de realizar una cotización más precisa de los ítems de la iluminación del proyecto y por solicitud de los proveedores se requiere mayor información respecto de las especificaciones técnicas de las luminarias, tales como:

Flujo luminoso (F): índice de luz emitida por la fuente [Lum]

Eficacia luminosa: flujo luminoso por watio [Lum/watt].

Iluminancia (E): flujo luminoso en una superficie determinada [lux].

Potencia:[W]

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.18

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH informa que, se encuentra relacionada en las fichas técnicas y el documento PC-MNM-ILU-ET-01-V0 que se anexa en el link de descarga de las especificaciones técnicas aportadas por el Patrimonio Autonomo para el presente proceso.



PROYECTO ILUMINACIÓN MUSEO NACIONAL DE LA MEMORIA
Tabla de Especificaciones de Luminarias - Diseño de Iluminación

viernes, 27 de septiembre de 2019


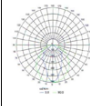

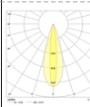
LISTADO DE LUMINARIAS UTILIZADAS EN EL DISEÑO																	
CÓDIGO LUMINARIA	IMAGEN LUMINARIA	DESCRIPCIÓN GENERAL	TECNOLOGÍA / EQUIPO AUXILIAR	FLUJO LUMINOSO (lm)	POTENCIA (W)	FACTOR DE POTENCIA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS LUMINARIAS										
							POTENCIA EQUIPO AUX. (W)	POTENCIA TOTAL	EFICACIA (lm/W)	CRI	NIVEL DE TENSIÓN	TEMPERATURA DE COLOR (K)	IP	DIMENSIONES (L x A x H) (mm)	COLOR CHASIS	TIPO DE INSTALACIÓN	DIAGRAMA POLAR
L01		REFLECTOR LED PARA EXTERIOR	LED/DRIVER INCORPORADO	4250	50		5	55	85,00	>70%	90-265	3000	65	243x203x50	GRIS/NEGRO DE FÁBRICA- COORDINAR CON ARQUITECTURA	ANCLAJE DIRECTO SOBRE PLACA O MURDO	
L02		LUMINARIA DE EMPOTRAR EN TECHO 60w APERTURA 30° PERFORMANCE LIGHTING REF. TRACCIA 1500	LED/DRIVER INCORPORADO	5100	60		6	66	35,00	>80%	120/240	3000	67	1525x38x106	COLOR A SELECCIONAR POR LA ARQUITECTURA	EMPOTRAR	

Imagen de PC-MNM-ILU-ET-01-V0

OBSERVACIÓN No.19

Sistema de Seguridad

Respecto de las especificaciones técnicas PC-MNM-ETO-COM-ET-01 y PC-MNM-ETOSEG-ET-01, que describen elementos en categoría 6 y categoría 6A para los sistemas de seguridad, se solicita a la Fiduciaria:

Confirmación de la categoría

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.19

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH informa que, en los documentos indicados se describe la categoría de cable tanto para el sistema de CCTV y de comunicaciones, son redes de cableado estructurado independientes. CCTV se trabaja en categoría 6 con cable UTP, comunicaciones categoría 6A cable UTP

OBSERVACIÓN No. 20

Cuál es el tipo de cable (UTP, STP, FTP) a utilizar para los sistemas de CCTV y comunicaciones, respectivamente dado que el sistema de CCTV (IP) estará sobre el cableado de comunicaciones del edificio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 20

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH informa que, en las especificaciones técnicas del proyecto se describe la categoría de cable tanto para el sistema

de CCTV y de comunicaciones, son redes de cableado estructurado independientes. CCTV se trabaja en categoría 6 con cable UTP, comunicaciones categoría 6A cable UTP

OBSERVACIÓN No. 21

En las especificaciones técnicas del proyecto PC-MNM-ETO-COM-ET-01, se menciona que la interconexión de backbone de comunicaciones será en fibra óptica 12H OM3 y en el plano PC-MNM-ETO-DELL-PL-01, se menciona que será en fibra óptica 6 hilos. Favor indicar cual debe considerarse 6H? o 12H?.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 21

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se debe considerar fibra óptica 6 hilos, sin embargo, es admisible la de 12H por temas comerciales

OBSERVACIÓN No. 22

Confirmar si en la solución de cableado estructurado, solo se deben considerar los elementos pasivos?. Al respecto entendemos que no se deben considerar los equipos activos (switch, Access point), dado que no hay información de las características técnicas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 22

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se debe revisar el documento nombrado como “PC-MNM-ETO-COM-CT-01”, todo lo que se indique en este se debe ofertar como mínimo, toda la parte activa de la red de comunicaciones no es alcance de diseño.

OBSERVACIÓN No. 23

De acuerdo a la observación anterior, en caso de requerir los equipos activos se solicita publicar sus planos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 23

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** reitera lo informado en la respuesta a la observación No. 22.

OBSERVACIÓN No. 24

Se solicita a la Fiduciaria aclarar si en el proyecto debe considerarse la plataforma de integración BMS y las licencias de integración para cada uno de los subsistemas mencionados en la oferta (intrusión, control de acceso, incendio y CCTV).

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 24

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, dentro de lo presentado en el diseño se contempla una plataforma tipo BMS básico para el proyecto, donde se integren los sistemas mencionados de forma nativa

OBSERVACIÓN No. 25

En las especificaciones técnicas d el ítem 1.105 se observa “título monitor de 23””, pero en la descripción se indica “pantalla de 24””.Favor confirmar cual debe considerarse.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 25

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, cualquiera de los dos es válido.

OBSERVACIÓN No. 26

Se solicita a la Fiduciaria aclarar si es posible considerar los gabinetes rack en marca nacional, dado que es metalmecánica y no influye en el desempeño de la solución de cableado estructurados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 26

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se acepta siempre y cuando esto no afecte la garantía extendida del sistema de cableado estructurado

OBSERVACIÓN No. 27

Dado que en las especificaciones técnicas se mencionan diferentes marcas para la solución de Detección de incendios, se solicita confirmar si se puede considerar marca simplex como solución alternativa a la oferta o similar, siempre que cumpla y/o supere las características técnicas de la marca referenciada en el cuadro de cantidades.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 27

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, esta decisión es su totalidad del oferente, como diseñadores no tomamos parte en marcas, sin embargo, esta debe cumplir con la especificación técnica solicitada en el Documento Técnico Soporte y sus documentos anexos.

OBSERVACIÓN No. 28

Para el sistema de detección de incendios en las especificaciones técnicas se describe un panel NFS2-3030 con DVC y chasis para teléfonos de bomberos, sin embargo, en los planos no se observan parlantes, ni teléfonos de bomberos, por consiguiente agradecemos aclarar y/o considerar:

Si el proyecto contará con audio evacuación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 28

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, el proyecto no contará con sistema de audio evacuación

OBSERVACIÓN No. 29

En caso de contar con sistema de audio evacuación, se solicita indicar la cantidad de parlantes, potencia y ubicación de estos dispositivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 29

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** solicita que se remita a la respuesta de la observación No. 32.

OBSERVACIÓN No. 30

Se solicita publicar los planos del sistema de audio evacuación señalado en la observación anterior.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 30

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** solicita que se remita a la respuesta de la observación No. 32.

OBSERVACIÓN No. 31

Indicar la cantidad de teléfonos y ubicación de estos dispositivos y enviar la información actualizada del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 31

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, el proyecto no contará con sistema no cuenta con telefónica de emergencia.

OBSERVACIÓN No. 32

Se debe considerar la información de planos o la de especificaciones técnicas? Lo anterior teniendo en cuenta que no coinciden en su alcance.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 32

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, en los planos no se detalla la composición del panel de incendio, se deben seguir documentos como especificaciones técnicas y memorias de cálculo.

OBSERVACIÓN No. 33

Favor confirmar si el panel debe contar con la cantidad de 6 tarjeta de lazo (3 LCM y 3 LEM), 3 tarjetas de red NFN (NCM-W) y tarjeta de comunicación BACNET, tal como se solicita en especificaciones técnicas o si se debe considerar según las cantidades encontradas en planos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 33

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, en los planos no se detalla la composición del panel de incendio, se deben seguir documentos como especificaciones técnicas y memorias de cálculo.

OBSERVACIÓN No. 34

Se solicita aclarar si los Anunciadores se deben contemplar de red con la NCA-2SP o de tipo local con el modelo LCD-160-SP.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 34

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se debe seguir lo caracterizado en el pliego de especificaciones técnicas, y operativamente lo que el contratista considere adecuado de acuerdo a los demás elementos especificados para el sistema

OBSERVACIÓN No. 35

Favor indicar a que hacen referencia los sensores de piso óptico térmicos y confirmar si están incluidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 35

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, son sensores cuya instalación se da en el piso falso del proyecto

OBSERVACIÓN No. 36

Favor indicar a que hacen referencia los módulos de control local e indicar si están incluidos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 36

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, son módulos de control cuya finalidad es hacer interlocución con el sistema de detección de locatarios dentro del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 37

En uno de los puntos de alarma se indica que este sistema debe ser compatible con EBI, I respecto se solicita aclarar si es una adición a un sistema que tenga base instalada EBI.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 37

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, es la plataforma de integración nativa del sistema especificado, puede validarse otra dentro de los alcances del BMS

OBSERVACIÓN No. 38

Respecto de la observación anterior se solicita aclarar si los otros subsistemas deben ser compatibles con EBI.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 38

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se debe considerar una plataforma que integre los sistemas, es decisión del postulante presentar su solución de acuerdo a la base de equipamiento propuesta

OBSERVACIÓN No. 39

Se solicita aclarar si se puede usar solo un grabador de 128 canales en vez de dos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 39

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se debe seguir lo indicado dentro del Documento Técnico de Soporte de especificaciones técnicas, cualquier ajuste puede ser presentado bajo responsabilidad total del postulante.

OBSERVACIÓN No. 40

Se indica que el panel vista debe comunicarse a través de Bacnet; normalmente la integración se realiza a través de TCP/IP entre los sistemas de seguridad para reportar al Prowatch, si le piden un protocolo industrial debemos tener en cuenta que existe un BMS, sin embargo, no se mencionan cantidades de servicios básicos o de un BMS, al respecto se solicita a la Fiduciaria aclarar si es necesario incluirlo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 40

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, el panel debe integrarse a una plataforma BMS, la comunicación a este puede darse en el protocolo que el postulante de bajo el equipamiento propuesto.

OBSERVACIÓN No. 41

En línea con la observación anterior, se solicita aclarar si el sistema de detección de incendio también cuenta con protocolo industrial para realizar comunicación o integración.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 41

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, el sistema de detección de incendio debe integrarse a una plataforma tipo BMS

OBSERVACIÓN No. 42

En las especificaciones se tienen dos (2) descripciones del Panel de control de incendios, la primera menciona opciones de comunicación de estaciones centrales múltiples: “Norma UDACT, Internet, Internet/GSM y Conexión por RS-485 para integración con panel de incendio por protocolo LPI-ModBus, mientras que la segunda opción es “Intelligent interface using BACnet protocol that provides a communications links between a Building Management System (BMS) and Fire Alarm Control Panels.” Favor indicar que description y protocolo se debe considerar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 42

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, el sistema de detección de incendio debe integrarse a una plataforma tipo BMS

OBSERVACIÓN No. 43

En la especificación de la controladora inteligente para sistemas, se solicitan PW CE (que incluye licencias para 96 lectoras), pero se describe que el proyecto va a tener solo 2, en este orden de ideas, la recomendación sería usar PW PE que incluye la licencia para 32 lectoras. Favor confirmar si esto es posible.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 43

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, el licenciamiento debe ajustarse de acuerdo a la solución propuesta por el postulante.

OBSERVACIÓN No. 44

En línea con la observación anterior, se solicita licencia para 32 lectores adicionales + HSDK. Favor confirmar si es correcto, ya que de acuerdo a la imagen a continuación no se requeriría:

B. MATERIALES	
•	Licencia de software servidor Pro-Watch 4.2 CE, 1 licencia servidor, 1 licencia de usuario concurrente, 1 licencia de badging Clasico/Avanzado, Licencia para 96 lectores. Requiere licencia de SQL Server
•	Licencia para 32 lectores adicionales.
•	Licencia de software para un usuario para PWPE y PWCE
•	HSDK License over 256 Doors
•	SERVIDOR DE TORRE THINKSERVER TS140
•	WINDOWS SERVER ROK ESSENTIAL 2012 R2 CON 25 CAL DE USUARIO

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 44

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, el licenciamiento debe ajustarse de acuerdo a la solución propuesta por el postulante.

OBSERVACIÓN No. 45

Sistema de Aire Acondicionado

Respecto de Ítem 08.01 “HVAC” VENTILACIÓN MECÁNICA/AIRE ACONDICIONADO: INCLUYE EQUIPOS, entendemos que este capítulo no está incluido dentro del alcance de la presente contratación. Favor confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 45

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, este sistema referenciado en el Ítem 08.01 “HVAC” VENTILACIÓN MECÁNICA/AIRE ACONDICIONADO: INCLUYE EQUIPOS, no hace parte de este proceso. Por tal razón no hay cantidades a contratar para este ítem.

OBSERVACIÓN No. 46

En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, se solicita ajustar el formulario económico incluyendo la ventilación mecánica y aclarar:

Si el equipo EP-01 ubicado en sótano, Centro de cómputo es un equipo de precisión o de un fancoil tipo Cassette

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 46

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se debe remitir a la respuesta de la Observación No. 45

OBSERVACIÓN No. 47

Indicar la capacidad de refrigeración de las unidades condensadoras del sótano, o en su defecto el porcentaje de diversidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 47

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se debe remitir a la respuesta de la Observación No. 45

OBSERVACIÓN No. 48

Según la selección de equipos y las notas de los planos, los equipos Fancoil del primer piso serán de calefacción para las áreas servidas, por favor confirmar si es así y en caso tal indicar dónde estarán ubicadas las calderas pues en el plano no se especifica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 48

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se debe remitir a la respuesta de la Observación No. 45

OBSERVACIÓN No. 49

Dando alcance a la pregunta anterior, en el evento de que los citados equipos sean de refrigeración, favor indicar en dónde se ubicarán las unidades condensadoras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 49

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se debe remitir a la respuesta de la Observación No. 45

OBSERVACIÓN No. 50

En relación con el ítem anterior, agradecemos indicar el recorrido y diámetros de tubería.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 50

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, se debe remitir a la respuesta de la Observación No. 45

OBSERVACIÓN No. 51

Equipos Especiales y Dotación

Respecto a los Equipos Especiales y Dotación (Capítulo 27) se solicita a la Fiduciaria publicar las especificaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 51

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, los equipos a los cuales se refiere el capítulo 27 del documento anexo **ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN FINAL**, hace referencia a la totalidad de equipos que se establecen para cada uno de los sistemas a contratar como son las plantas eléctricas, sistemas de detección de incendios, la red de voz y datos, entre otros, los cuales se especifican a lo largo del documento.

OBSERVACIÓN No. 52

Estudios y Diseños

El documento técnico de soportes señala en el numeral 1.2.2.1 que dentro de las obligaciones del contratista tendrá “Presentar a la Interventoría la apropiación de los diseños arquitectónicos y los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle con la totalidad de los ajustes o la versión final de los estudios y diseños técnicos, así como del diseño arquitectónico del Museo de Memoria de Colombia, con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra”, al respecto se solicita:

Entendemos que dentro de las obligaciones del contratista sólo estará la apropiación de los diseños y estudios complementarios, con el fin de optimizarlos en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra y que cualquier otra modificación de los diseños estará a cargo del “Diseñador del Proyecto”. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 52

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite aclarar que las obligaciones enunciadas anteriormente por el postulante se mantienen dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que pueden haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y al Patrimonio Autónomo, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas por el constructor, previo aval de los diseñadores.

Es de aclarar que el equipo de la consultoría realizará un acompañamiento y seguimiento a la obra, con el fin de buscar soluciones técnicas a los inconvenientes que se puedan presentar o aclaración de inquietudes que el constructor plantee dentro del proceso de ejecución de obra. Sin embargo, el proceso de apropiación de diseños se establece con el fin de que el constructor revise la viabilidad técnica de la construcción del edificio y evitar riesgos asociados a que, por la falta de revisión de la documentación técnica, establezca que no puede ejecutar el proyecto.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos record o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad del mismo, previa validación de la interventoría y los asesores técnicos de la consultoría de diseños.

OBSERVACIÓN No. 53

Detallar el plazo con el que se cuenta para desarrollar las actividades de apropiación de los diseños y estudios complementarios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 53

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, dentro del cronograma estimado planteado para el presente proceso, se incluye una fase de apropiación de 24 diseños, con el fin de que el contratista de Obra realice las observaciones del caso, para que sean atendidas directamente por el Consultor, quien a su vez cuenta con dicha obligación dentro de las actividades de acompañamiento permanente a la obra.

El tiempo determinado para dicha apropiación de diseño y observaciones está determinado dentro del cronograma con una duración de 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

OBSERVACIÓN No. 54

Favor indicar la partida de pago por medio del cual se reconocerá al contratista los estudios y diseños complementarios que llegaren a requerirse con ocasión de que su realización sea necesaria Trámites y Licencias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 54

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, tras la revisión de la observación presentada, ratifica que las diferentes acciones en la línea de Trámites y licencias se encuentran a cargo del Contratista de obra tal y como se encuentra expreso en las obligaciones específicas, y en el caso de que las mismas requieran alguna clase de expensa en particular, tras su correspondiente estudio de pertinencia corresponderá por competencia al Patrimonio Autónomo. Para el caso particular de los tiempos que esa acción pudiese requerir, solo serán contemplados como tiempos adicionales en el caso de generar una parálisis del proyecto, entre tanto se consideraran como una actividad contemplada en los gastos de administración planteados en los costos indirectos para el contratista

OBSERVACIÓN No. 55

El documento técnico de soportes señala dentro de las obligaciones de El Contratista en el numeral 1.2.2.29:

“Acoger las observaciones que presenten las Fiduciaria es competentes en la expedición de las respectivas licencias y/o permisos y efectuar los ajustes y/o cambios en los diseños y/o estudios a los que haya lugar.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Respecto de la cita anterior, se solicita a la Fiduciaria eliminar el texto subrayado, teniendo en cuenta que la responsabilidad por la modificación de los estudios y/o diseños será El Diseñador del Proyecto, así mismo la obligación del Contratista estará en la obligación de trasladar las observaciones que presenten las Fiduciarias competentes para que El Diseñador realice las modificaciones y/o ajustes en dichos diseños.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 55

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite aclarar que las obligaciones enunciadas anteriormente por el postulante se mantienen dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que pueden haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y al Patrimonio Autónomo, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas por el constructor, previo aval de los diseñadores.

Es de aclarar que el equipo de la consultoría realizará un acompañamiento y seguimiento a la obra, con el fin de buscar soluciones técnicas a los inconvenientes que se puedan presentar o aclaración de inquietudes que el constructor plantee dentro del proceso de ejecución de obra. Sin embargo, el proceso de apropiación de diseños se establece con el fin de que el constructor revise la viabilidad técnica de la construcción del edificio y evitar riesgos asociados a que, por la falta de revisión de la documentación técnica, establezca que no puede ejecutar el proyecto.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos record o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad del mismo, previa validación de la interventoría y los asesores técnicos de la consultoría de diseños.

OBSERVACIÓN No. 56

Plan de Manejo Ambiental Social.

En relación a los requerimientos del proyecto en materia Ambiental y para hacer una estimación del proyecto en el Ítem: 01.02.007 “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA (ACTUALIZACION TRIMESTRAL)”, solicitamos suministrar los informes elaborados con los estudios y diseños, ya que esta información no se encuentra dentro de la documentación aportada. De igual manera solicitamos ampliar la información respecto de las obligaciones del contratista para con estas actividades.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 56

Tras el correspondiente análisis a la observación presentada, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, los trámites mencionados cuentan con el avance y aprobación correspondientes a la etapa pre-constructiva, para lo cual el contrato contempla las acciones de actualización o complemento que vienen al caso bajo la figura de constructor responsable que adquiere el contratista tras la suscripción del contrato de obra. Como complemento a la presente respuesta se publican en el link correspondiente los documentos que en oportunidad presentó el consultor y que sirven como base a toda acción complementaria o de actualización.

OBSERVACIÓN No. 57

Amparo de Estabilidad de Obra

Respecto del amparo de estabilidad de Obra, solicitamos amablemente y dados los criterios que tiene el proyecto en la necesidad de financiarse, que esta ampara pueda ser aportado al momento de la entrega y finalización de las Obras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.57

No se acepta la observación. El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** aclara que la obligación de la constitución de las garantías y sus amparos

respectivos, son obligaciones de carácter contractual, es decir propias de la ejecución del contrato, de tal modo que se otorgará con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras, no obstante, su vigencia contará a partir del recibo a satisfacción de la obra.

OBSERVACIÓN No. 58

Matriz de Riesgos

Riesgo 3. Descripción: Trámites administrativos adicionales que puedan surgir durante la etapa de construcción como prórroga o modificación de licencia de construcción, licencias ambientales, planes de manejo, etc. Consecuencia: Retrasos en el tiempo establecido para la ejecución de la obra. Incremento en costos relacionados a licencias y permisos. Asignación: La Agencia y Contratista.

Solicitamos que en el caso que se presenten retrasos producto de las modificaciones que puedan sufrir los diseños y estudios realizados por el Diseñador del Proyecto por el no cumplimiento de alguna normatividad o lineamiento de alguna Fiduciaria, La Fiduciaria será quien asuma este riesgo al no tener El Contratista manera alguna de mitigarlo.

Riesgo 3. Descripción: Trámites administrativos adicionales que puedan surgir durante la etapa de construcción como prórroga o modificación de licencia de construcción, licencias ambientales, planes de manejo, etc.

La matriz de riesgos establece que la asignación de este riesgo es compartida, no obstante revisadas las consecuencias, no es claro bajo qué concepto se divide esta asignación, es decir, qué asume La Fiduciaria y qué asume El Contratista?, favor aclarar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 58

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** aclara que durante la etapa de construcción el contratista verificará ante las diferentes entidades la necesidad de tramitar los requerimientos necesarios para la ejecución del proyecto. No obstante, en el caso que durante la ejecución del contrato se evidencie la necesidad de adelantar trámites administrativos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de tal forma que se permita el desarrollo normal del contrato y de las obras. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo del Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** en materia de permisos y autorizaciones,

Cuando el riesgo sea compartido entre el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** y el CONTRATISTA, el porcentaje a asumir es 50% para cada uno.

OBSERVACIÓN No. 59

En línea con la observación anterior, se solicita a la Fiduciaria incluir en la matriz de riesgos que las consecuencias derivadas del retraso sean asignadas al contratista sólo en caso de falta de gestión de su parte; asimismo, se solicita incluir en la matriz de riesgos que el incremento de costos relacionados con las licencias y permisos del contrato será asumido 100% por la Fiduciaria, ya que en caso contrario

se afectaría seriamente el equilibrio económico del El Contratista poniendo en riesgo la ejecución del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 59

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** aclara que durante la etapa de construcción el contratista deberá realizar las respectivas gestiones para la consecución de permisos, licencias que se requieran para la obra. Estos costos de radicación y pagos de los mismos serán contemplados por el contratista dentro del rubro de administración ya que estos se encontraban establecidos dentro del valor del presupuesto. Por tal razón no se acoge la observación.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020 13:48 P.M, SE ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 60

Nos permitimos presentar a continuación las siguientes observaciones al proceso de la referencia las cuales solicitamos cordialmente se modifiquen:

En el Documento Técnico de Soporte en las páginas 5 y 7 se establece lo siguiente:

“1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO. 1.2.2.1. Presentar a la Interventoría la apropiación de los diseños arquitectónicos y los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle con la totalidad de los ajustes o la versión final de los estudios y diseños técnicos, así como del diseño arquitectónico del Museo de Memoria de Colombia, con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra. 1.2.2.2. Aprobar los planos de construcción y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle, planos record de construcción (Planos As Built), junto con el Diseñador del Proyecto realizando una evaluación integral del mismo que propenda, a partir de su experiencia, por una mejora en los procesos y los costos, estudios y planos de detalle, planes y record de construcción, los cuales deben estar aprobados por la Interventoría del Proyecto. “ “1.2.2.29. Acoger las observaciones que presenten las entidades competentes en la expedición de las respectivas licencias y/o permisos y efectuar los ajustes y/o cambios en los diseños y/o estudios a los que haya lugar.” Y en la página 75, establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA debe manifestar en el FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, quienes serán los responsables de los diseños y diagnósticos complementarios así como de revisar, analizar y entregar los informes a los que haya lugar en el marco del desarrollo del objeto contractual.”

De lo anterior solicitamos modificar o anular este requerimiento, en el sentido de no asignar la responsabilidad de los diseños ni de su aprobación, al Contratista de Construcción, en virtud de que para esta labor es necesario realizar todo un proceso complejo y de varias etapas entre ellas

verificación de necesidades, cargas, coordinación etc., entre diferentes las diferentes disciplinas y que conlleve todo un proceso de verificación y recalcu lo por parte de otro grupo de diseñadores.

No obstante, entendemos que lo que busca la Entidad es que el Contratista realice una revisión a los diseños emitiendo un concepto de no objeción, realizando una evaluación integral del mismo que propenda por una mejora en los procesos y los costos, acorde al proceso constructivo que con su experiencia estime implementar durante la ejecución. Además deberá el Contratista sugerir o solicitar ajustes o cambios a los diseños, con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra.

Por lo tanto, solicitamos comedidamente ajustar la redacción en los apartes mencionados, cambiando las palabras: “apropiación” por “revisión”; “aprobación” por “no objeción para ejecutar la construcción”; “efectuar” por “sugerir o solicitar”; y “responsables de los diseños” por “responsables de la revisión de los diseños”.

Adicionalmente solicitamos confirmar que los diseñadores tienen dentro de sus obligaciones el acompañamiento durante la etapa de construcción sin que esta obligación genere costos al contratista de construcción, así como la obligación de responder por la calidad de los diseños.

Por otra parte, nos permitimos solicitar una ampliación en el plazo de presentación de ofertas por lo menos hasta el 21 de abril, dado que a la fecha no se han publicado las respuestas a la cantidad de preguntas realizadas, y además entendemos que serán publicados nuevos documentos y nueva versión del presupuesto

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 60

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite aclarar que las obligaciones enunciadas anteriormente por el postulante se mantienen dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que pueden haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y al Patrimonio Autónomo, por tal razón, si se requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas por el constructor, previo aval de los diseñadores.

Es de aclarar que el equipo de la consultoría realizará un acompañamiento y seguimiento a la obra, con el fin de buscar soluciones técnicas a los inconvenientes que se puedan presentar o aclaración de inquietudes que el constructor plantee dentro del proceso de ejecución de obra. Sin embargo, el proceso de apropiación de diseños se establece es con el fin de que el constructor revise la viabilidad técnica de la construcción del edificio y evitar riesgos asociados a que, por la falta de revisión de la documentación técnica, establezca que no puede ejecutar el proyecto.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos record o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad del mismo, previa validación de la interventoría y los asesores técnicos de la consultoría de diseños.

En relación al plazo de presentación de las postulaciones el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que dicho plazo se amplía hasta el día 30 de abril del año 2020 de acuerdo con lo establecido en el Cronograma actualizado para el presente proceso.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 08:52 A.M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 61

OBSERVACIONES TÉCNICAS

Se solicita a la Entidad modificar el primer párrafo del numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en el sentido de incluir como válida la información financiera de los proponentes que diligentemente ya tienen e inscribieron sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 en la cámara de comercio respectiva. Al respecto se solicita sugiere modificar el numeral 2.3 así:

“La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2018 o 31 de diciembre de 2019, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2018 o 31 de diciembre de 2019.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 61

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la observación no es tenida en cuenta y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y en el Alcance No. 1 al documento Técnico de Soporte. Esto debido a que el Estudio de Sector realizado por la Entidad analizó el comportamiento del sector de la construcción y las empresas del mismo con base en la información financiera de la vigencia 2018.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020 15:55 P.M., SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 62

Luego de revisar la información del proceso en referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

De acuerdo al Numeral 1.2.2.1. “Presentar a la Interventoría la apropiación de los diseños arquitectónicos y los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle con la totalidad de

los ajustes o la versión final de los estudios y diseños técnicos, así como del diseño arquitectónico del Museo de Memoria de Colombia, con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra.”

Solicitamos que esta obligación sea eliminada del alcance del contratista ya que no corresponde a la modalidad de contratación Precios Unitarios. De lo contrario por favor indicar si es de carácter obligatorio, aclarar el alcance y el plazo estimado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 62

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, tras revisar el requerimiento de los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2, y su solicitud de definir alcance de los mismos se aclara que, el alcance de la Apropiación de Diseños, está basada en la determinante de contar con presencia y acompañamiento permanente del consultor al proyecto de obra, quienes a su vez cuentan con la obligación de atender y responder las observaciones que durante el proceso constructivo se presentasen.

Para efectos del presente proceso, la entrega en fase de Apropiación a la que hacen referencia los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2 corresponden directamente al informe que, tras revisión realizada por el contratista a los insumos documentales presentados para revisión, advierte y anticipa situaciones que podrían presentarse a manera de informe de preconstrucción con las siguientes particularidades:

El contratista deberá advertir al interventor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

El contratista colaborará con el interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenar el interventor.

El Plazo determinado para esta actividad tras la protocolización del Acta de Inicio de Actividades será de 30 días, actividad que se llevará a cabo de forma paralela a las actividades del capítulo de Preliminares del proyecto.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte

OBSERVACIÓN No. 63

De acuerdo al Numeral 1.2.2.2. “Aprobar los planos de construcción y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle, planos record de construcción (Planos As Built), junto con el iseador del Proyecto realizando una evaluación integral del mismo que propenda, a partir de su experiencia, por

una mejora en los procesos y los costos, estudios y planos de detalle, planes y record de construcción, los cuales deben estar aprobados por la Interventoría del Proyecto.”

Solicitamos que esta obligación sea eliminada del alcance del contratista ya que no corresponde a la modalidad de contratación Precios Unitarios. De lo contrario por favor indicar si es de carácter obligatorio, aclarar el alcance y el plazo estimado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 63

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, tras revisar el requerimiento de los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2, y su solicitud de definir alcance de los mismos se aclara que, el alcance de la Apropiación de Diseños, está basada en la determinante de contar con presencia y acompañamiento permanente del consultor al proyecto de obra, quienes a su vez cuentan con la obligación de atender y responder las observaciones que durante el proceso constructivo se presentasen.

Para efectos del presente proceso, la entrega en fase de Apropiación a la que hacen referencia los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2 corresponden directamente al informe que, tras revisión realizada por el contratista a los insumos documentales presentados para revisión, advierte y anticipa situaciones que podrían presentarse a manera de informe de preconstrucción con las siguientes particularidades:

El contratista deberá advertir al interventor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

El contratista colaborará con el interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenar el interventor.

El Plazo determinado para esta actividad tras la protocolización del Acta de Inicio de Actividades será de 30 días, actividad que se llevará a cabo de forma paralela a las actividades del capítulo de Preliminares del proyecto.

A partir de lo anteriormente expuesto El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 64

De acuerdo al Numeral 1.2.2.4. “Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante

las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato.”

Solicitamos que esta obligación sea eliminada del alcance del contratista ya que no corresponde a la modalidad de contratación Precios Unitarios. De lo contrario por favor indicar si es de carácter obligatorio, aclarar el alcance y el plazo estimado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 64

Tras el correspondiente análisis a la observación presentada, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que:

Los trámites mencionados cuentan con el avance y aprobación correspondientes a la etapa pre-constructiva, para lo cual el contrato contempla las acciones de actualización o complemento que vienen al caso bajo la figura de constructor responsable que adquiere el contratista tras la suscripción del contrato de obra. como complemento a la presente respuesta se publican en el link correspondiente los documentos que en oportunidad presentó el consultor y que sirven como base a toda acción complementaria o de actualización.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte

OBSERVACIÓN No. 65

De acuerdo al Numeral 1.2.2.12 “Gestionar y obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, mantener su provisión durante el tiempo necesario para la ejecución del contrato y asumir los costos que se deriven de las adecuaciones requeridas para el efecto, así como aquellos relativos al consumo por concepto de suministro de servicios públicos, asumiendo los sobrecostos y sobre plazos que se generen por la demora en su conexión, con cargo a la remuneración por concepto de administración de obra.”

Solicitamos que esta obligación sea eliminada del alcance del contratista ya que no corresponde a la modalidad de contratación Precios Unitarios. De lo contrario por favor indicar si es de carácter obligatorio, aclarar el alcance y el plazo estimado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 65

Tras el correspondiente análisis a la observación presentada, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que:

Para efectos del presente proceso se determina que se cuenta dentro de los costos indirectos del mismo un apartado correspondiente a ADMINISTRACIÓN, este rubro se refiere a la Administración del Contrato, y que dentro del cálculo correspondiente se ha de incluir, entre otros, los acápite enunciadados, así:

Costos de conexión de los servicios públicos provisionales para la obra.

Costo de los consumos de los servicios públicos

Costos de Trámites, obras requeridas para la entrega a las empresas de servicios públicos y Medidores para los Servicios Públicos, e Interventorías de conexión, permisos y expensas ambientales.

Es de anotar que el pago de expensas correspondientes a los derechos de conexión de servicios públicos definitivos estará a cargo del Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**.

OBSERVACIÓN No. 66

De acuerdo al Numeral 1.2.2.33. “Presentar, para aprobación de la Interventoría del Proyecto, el Plan de Adquisiciones y proceso constructivo para ejecutar la obra; el cual debe incluir como mínimo la descripción de las actividades a desarrollar, la descripción de las especificaciones técnicas y el Análisis de Precios Unitarios (APU) detallado de cada una de las actividades a desarrollar. El Plan de Adquisiciones inicial deberá contener las actividades críticas para el inicio de obra: preliminares de obra, excavación, cimentación, estructura y otras que se requieran definidas de común acuerdo con la Interventoría del Proyecto.”

Solicitamos que esta obligación sea eliminada del alcance del contratista ya que no corresponde a la modalidad de contratación del presente proceso y hace referencia a la modalidad de Administración Delegada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 66

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó la revisión de lo solicitado en los Documentos Técnicos de Soporte y realiza la modificación del numeral **1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO.**, el cual se presenta en el Documento de Alcance No. **03** al Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 67

De acuerdo al Numeral 1.2.2.34. “Solicitar las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra y presentarlas a la Interventoría del Proyecto, con el fin de definir conjuntamente el precio, calidad y cantidad de los mismos, que atiendan las condiciones más favorables para el proyecto.”

Solicitamos que esta obligación sea eliminada del alcance del contratista ya que no corresponde a la modalidad de contratación del presente proceso y hace referencia a la modalidad de Administración Delegada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.67

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó la revisión de lo solicitado en los Documentos Técnicos de Soporte y

realiza la modificación del numeral **1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO.**, el cual se presenta en el Documento de Alcance No. **03** al Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 68

De acuerdo al Numeral 1.2.2.35. “Responder por las obligaciones de postventa efectuando las reparaciones, adecuaciones, arreglos, ajustes y remplazos en lo que tiene que ver con pintura, acabados, carpintería metálica, pisos, jardines, funcionamiento de redes eléctricas e hidrosanitarias, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo final de obra y con cargo a los contratos suscritos con los respectivos proveedores.”

De acuerdo al Numeral 1.2.2.36. “Responder por las obligaciones de postventa efectuando las reparaciones, adecuaciones, arreglos, ajustes y remplazos a que haya lugar, en lo que tiene que ver con materiales y equipos, de acuerdo con la garantía ofrecida por el fabricante y/o proveedor.”

Solicitamos que esta obligación sea eliminada del alcance debido a que están cubiertos por las pólizas de estabilidad y calidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 68

Tras el correspondiente análisis a la observación presentada, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, si bien dichas actividades hacen parte de las coberturas de la Póliza de Estabilidad y Calidad, la Estatuto del Consumidor establece los tiempos, plazos y alcances de dicha atención, y como tal se incorporan como Obligaciones de Carácter Específico del quien lo provee, dado el tipo de Bien que se espera entregar.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No.69

FORMA DE PAGO

Solicitamos adicionar el componente en moneda extranjera para el pago de insumos y equipos importados. Lo anterior dada la fluctuación de la moneda extranjera asociada a las condiciones geopolíticas y de sanidad mundial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 69

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que esta observación no se acoge, estableciendo que la totalidad de la propuesta se pagará en pesos colombianos para la totalidad de los equipos e insumos que se adquieran para el proyecto ya sean nacionales o importados. El postulante deberá realizar su análisis financiero y económico de cada una de las actividades a contratar para sí poder contemplar las fluctuaciones e impactos del presupuesto total.

OBSERVACIÓN No. 70

De acuerdo al numeral 1.3.2 FORMA DE PAGO, Nota 1: “ No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente, como tampoco actividades que no estando especificadas en el Anexo Técnico del contrato hayan sido ejecutadas sin haber sido revisadas y aprobadas por la Interventoría de la Obra, razón por la cual, tanto el Contratista de la Obra como la Interventoría deben ser expeditas en la presentación y aprobación respectivamente de dichas actividades.” Numeral 1.3.2.1: “Pagos mensuales por avance de obra ejecutada, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato, los cuales se harán efectivos mediante cortes de avance de obra ejecutada y certificada, contra entrega, recibo y aprobación por parte del interventor del contrato designado.”

Por favor aclarar si el pago de las actividades se realizará por hitos de ejecución o si de lo contrario, como lo indica el numeral 1.3.2.1, se realizará mediante el avance de obra debidamente aprobada por la interventoría.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 70

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, tras la revisión de la observación realizada, aclara que, el esquema de pagos por avance de obra no riñe en ningún momento con el concepto de pago por actividades ejecutadas y con ello no pago por parciales de ejecución, debido a que el ejercicio de control y desarrollo de actividades en obra, involucran un análisis consensuado de memorias técnicas, las cuales se configuran como el documento soporte del avance realizado en cada actividad, de la misma manera el pago de las mismas como actividad ejecutada no implica un hito, ya que su ejecución responde a la programación de obra, su desarrollo en el tiempo, su flujo de inversión y los recursos para dicha implementación, por otra parte un hito contempla única y exclusivamente el producto, asunto que para los efectos descritos en el Documento Técnico Soporte no es equivalente.

OBSERVACIÓN No. 71

De acuerdo al numeral 1.3.2 FORMA DE PAGO, Nota 3: “. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA, previa aprobación por parte del Interventor.”

Por favor especificar el tiempo que requiere la interventoría para realizar las revisiones de las actas e informes de avance de obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 71

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, tras la revisión de la observación realizada, informa que la interventoría de Obra dentro de sus obligaciones de Carácter Especifico contempla la Revisión, validación y aprobación de las facturas del contratista de

acuerdo a la Forma de Pago pactadas, los tiempos de dicha revisión no se encuentran determinados como Obligación debido a que dentro de las mismas se contempla el hecho de realizar los requerimientos y devoluciones que se encontrasen a lugar a partir de las remisiones de actas e informes que haga llegar el contratista, teniendo en cuenta los requisitos, normas y acuerdos determinados en el contrato para su presentación en completa y debida forma.

OBSERVACIÓN No. 72

No encontramos en el documento "PROCESO DE SELECCIÓN NO.4 DTS MUSEO DE LA MEMORIA" ninguna información con relación al procedimiento para el pago de la obra extra y obra adicional. Por favor enviar dicho procedimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 75

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó la revisión de lo solicitado en los Documentos Técnicos de Soporte y realiza la modificación del numeral **1.3.1 FORMA DE PAGO.**, el cual se presenta en el Documento de Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte.

- **Definiciones para Forma de Pago**

Mayores Cantidades de Obra

El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la interventoría y el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítem no previstos se aplica el procedimiento Ítems o actividades no previstas) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor y el Contratista, con el visto bueno de la supervisión de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato, previo trámite determinado por **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**.

Ítems o actividades no previstas

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría, y la autorización del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, previo concepto de la interventoría.

Le está prohibido al Contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la interventoría y del supervisor de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del Contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre el Contratista y el interventor con el visto bueno de la supervisión y sometido a la aprobación de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación.

En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la supervisión informe al Contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no previsto y el evento, en que no se presenten los APUs debidamente soportados, en un tiempo estimado de diez (10) días máximo, una vez cumplido el plazo, el interventor procederá a presentar el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Contratista al no haberlo presentado en oportunidad.

Si por efecto de la autorización y ejecución de las actividades no previstas o mayores cantidades de las presupuestadas inicialmente se supera el valor total del contrato, el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** iniciará trámite de adición por el valor que se requiera de acuerdo con el balance que resulte de las mayores y menores cantidades de obra y el valor de los ítems no previstos, así como el correspondiente costo indirecto (A.I.U). El valor a adicionar no podrá superar en ningún caso el 50% del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, parágrafo único, inciso 2° de la ley 80 de 1993.

- **Aprobación de Precios Nuevos del Contrato**

En caso que, durante la ejecución de las obras y visto bueno del **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** acordarán nuevos precios para estos ítems conforme al procedimiento establecido en el presente documento, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista, la interventoría y el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Para tal efecto, el contratista presentará a la interventoría un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a revisión de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, con el visto bueno del supervisor del contrato. El **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos, siempre que la misma no implique adición en el valor del contrato de obra, pues de ser así se procederá a la adición del mismo con su respectiva modificación contractual.

En caso de que entre el contratista y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas no se pueda llegar a un acuerdo, será la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos, no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma; para la elaboración de los APU nuevos, se deberá tomar como base el listado de insumos de la propuesta ganadora de obra.

OBSERVACIÓN No. 76

REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo al numeral 2.3, Índice de Liquidez $\geq 1,70$, solicitamos que para favorecer la participación de las empresas que cuentan con la experiencia y la solvencia económica soportada con la carta de cupo de crédito, este índice se evalúe mayor o igual al 1.20.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 76

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, para el presente proceso se elaboró un análisis financiero con 171 empresas del sector de construcción y se “verificó que las empresas incluidas en el análisis tuviesen indicadores financieros sin valores negativos y que, además, contaran con un capital de trabajo y patrimonio importante, dado el presupuesto establecido para la obra”.

De la totalidad de empresas analizadas, 133 empresas cuentan con un Índice de Liquidez mayor o igual a 1,7 veces; es decir que, del total de la muestra analizada, el 77,7% de empresas cumplen un indicador de liquidez mayor o igual a 1,7 veces.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y en el Documento de Alcance No. 1.

OBSERVACIÓN No. 77

De acuerdo al numeral 2.3 Capacidad Residual de Contratación, K de contratación \geq \$32.864.399.928. Solicitamos que se exima al proponente de presentar este componente en virtud del carácter privado del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 77

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, la observación no se acoge y se mantiene o establecido en el Documento Técnico de Soporte, debido a que la Capacidad Residual establece la aptitud de los oferentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 78

Dada la estructura de costos y modalidad de pago por actas de avance se considera que el flujo de caja para el inicio del proyecto podría ser cubierto con un cupo de crédito del 10% del presupuesto oficial. Con este monto es suficiente para cubrir el costo de las instalaciones provisionales, traslado de redes y fundaciones. Por tanto, se solicita se permita presentar con la postulación una Certificación de Cupo de Crédito de mínimo el 10% del presupuesto oficial de la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 78

Analizada la observación, el **Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que en relación con la modificación del cupo de crédito al 10% no es viable, teniendo en cuenta que el Patrimonio Autónomo no plantea anticipo ni pagos anticipados y la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, por tal razón se requiere que el postulante presente dicho requerimiento con el fin de establecer que tiene el suficiente apalancamiento financiero para cubrir los gastos de inicio y ejecución durante la obra y de esta manera garantizar la liquidez durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 79

MULTAS

De acuerdo al numeral 1.7 MULTAS, “LA FIDUCIARIA como Representante Legal, Vocera y Administradora de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO.”

Solicitamos muy respetuosamente reevaluar el porcentaje máximo considerado, debido a que el tope es muy alto. Adicional no se tiene claro cuáles son los hitos o actividades que van a ser relevantes para imponer las multas durante la ejecución del contrato

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 79

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, una vez revisada la observación, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte e informa que los porcentajes correspondientes a las multas buscan asegurar la ejecución del proyecto por parte del postulante seleccionado. Cabe resaltar que los postulantes deben programar la ejecución de la obra teniendo en cuenta los riesgos asociados a ella y los tiempos de ejecución planteados en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 80

GARANTIAS

De acuerdo al numeral 1.6.3 GARANTÍA DE DAÑOS CONTRA TODO RIESGO – DAÑOS MATERIA, “Este seguro se tomará con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras y cubrirá los riesgos de la construcción desde la fecha de inicio de las obras y hasta la finalización de las mismas. Dentro de los daños materiales se pueden encontrar los causados por huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas y terrorismo, terremoto, temblor o erupción volcánica, sustracción con violencia, sustracción sin violencia y remoción de escombros que se puedan presentar durante la ejecución de la obra.”

Solicitamos se exima la huelga, el motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros incluidos actos terroristas y terrorismo, terremoto, temblor o erupción volcánica, toda vez que estos factores son ajenos a la ejecución de la obra y están completamente fuera del control del constructor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 80

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, una vez revisada la observación, No se acepta, teniendo en cuenta que la referida condición forma parte de la póliza exigida para el presente proceso. El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH reitera al observante que la póliza otorgada debe indicar expresamente la cobertura por huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas y terrorismo, terremoto, temblor o erupción volcánica, sustracción con violencia, sustracción sin violencia y remoción de escombros que se puedan presentar durante la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN No. 81

POSTULACIÓN ECONOMICA

Solicitamos amablemente el presupuesto de obra detallado con la clara definición del alcance y especificaciones de construcción para los ítems que aparecen como globales en el formulario. Estos ítems globales no le permiten al constructor medir el alcance ni son consistentes con la modalidad de contratación

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 81

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, revisados los ítems del presupuesto enunciados en la observación por el postulante, se hicieron las modificaciones de algunos de los ítems y se ampliaron las actividades a desarrollar en cada uno de ellos mediante ALCANCE No. 1 publicado con anterioridad, por tal razón se requiere que se revise el documento del presupuesto estimado modificado, el cual se encuentra en el link de descarga de los archivos complementarios, el cual es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

Para los ítems que se mantienen con globales, el Patrimonio Autónomo manifiesta que estos, con la información de soporte que se tiene en los planos arquitectónicos, estructurales y del resto de las especialidades, pueden calcularse con esta información secundaria.

Para el pago de las actividades, tal como se establece en el Documento Técnico de Soporte, se realizará una vez se culmine la actividad en su totalidad.

OBSERVACIÓN No. 82

Solicitamos amablemente la publicación del presupuesto detallado de gastos generales de construcción, toda vez que en el publicado no se observa partidas para garantías, impuestos, servicios públicos, implementación del PMT y del Plan de Manejo Ambiental, Aseguramiento de la calidad, Gastos Financieros, Profesionales Especialistas, Costos de Diseños de Detalle y Coordinación, entre otros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 82

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, los ítems que el postulante describe hacen parte sustancial del AIU del proyecto, de lo cual cabe resaltar que el AIU del proyecto total y su distribución es discrecional del postulante que presente sus propuestas económicas, y para su presentación deberá contar y contemplar con la totalidad de gastos indirectos que impacten el proyecto y su postulación. Por esta razón el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, publicó de forma nominal dichos acápite sin desagregarlos y deja a consideración individual de cada postulante su detalle.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 83

Solicitamos amablemente la publicación del detalle del capítulo 34 PERSONAL ADMINISTRACIÓN PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL del presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 83

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, el ítem que el proponente describe hace parte sustancial del AIU del proyecto, de lo cual cabe resaltar que el AIU del proyecto total y su distribución es discrecional del postulante que presente sus propuestas económicas, y para su presentación deberá contar y contemplar con la totalidad de gastos indirectos que impacten el proyecto y su propuesta. Por esta razón el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, publicó de forma nominal dichos acápite sin desagregarlos y deja a consideración individual de cada proponente su detalle.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 84

Solicitamos amablemente publicar la licencia de construcción (No.11001-4-19-0005 del 04 de enero del 2019 con fecha ejecutoria 28 de febrero de 2019), permisos ambientales, estudios y disponibilidades de servicios públicos (No.30500-2017-1384 / S-2017-236463 del 28 de noviembre del 2017, entre otros o la respectiva lista de chequeo con el estado actual de los tramites y vigencias correspondientes para inicio de construcción

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 84

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que los trámites mencionados cuentan con el avance y aprobación correspondientes a la etapa pre-constructiva, para lo cual el contrato contempla las acciones de actualización o complemento que vienen al caso bajo la figura de constructor responsable que adquiere el contratista tras la suscripción del contrato de obra. Como complemento a la presente respuesta se publicaron desde el inicio del proceso y en el link correspondiente los documentos que en oportunidad presentó el consultor y que sirven como base a toda acción complementaria o de actualización.

OBSERVACIÓN No. 85

Solicitamos amablemente que publiquen el desglose del “CAPITULO TOTAL COSTOS INDIRECTOS” valorado a la fecha en \$6.086.209.637 millones de pesos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 85

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, los ítems que el observante describe hacen parte sustancial del AIU del proyecto, de lo cual cabe resaltar que el AIU del proyecto total y su distribución es discrecional del postulante que presente sus postulaciones económicas, y para su presentación deberá contar y contemplar con la totalidad de gastos indirectos que impacten el proyecto y su propuesta. Por esta razón el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, publicó de forma nominal dichos acápite sin desagregarlos y deja a consideración individual de cada postulante su detalle.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 86

Por favor aclarar si el Impuesto de Contribución especial aplica en este proceso licitatorio privado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 86

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite aclarar que la carga impositiva del contrato corresponde entre otros a, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

OBSERVACIÓN No. 87

Se solicita que la partida presupuestal de las actividades 02 009 Pre huecos pilotes, 02 010 Movimiento de maquinaria, 02 011 Pruebas de pilotaje, y 02 012 Pruebas de compresión de concreto, se distribuya en el precio unitario de las actividades 02 003 al 002 007 toda vez que estos precios corresponden a las diferentes capacidades organizacionales y de negociación de los proveedores del servicio y no son objeto de control por sí mismas. Además, estas últimas son parte inherente a los procesos de excavación, por lo que no deben ser discriminadas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 87

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, para efectos de la elaboración de las propuestas, el documento técnico de base para la determinación de cantidades técnicas de obra será el presentado como Formulario de cantidades, en el caso de presentarse la situación esbozada, durante el proceso de ejecución se llevará a cabo su revisión y análisis bajo la metodología que aplique según el caso particular.

OBSERVACIÓN No. 88

EXPERIENCIA

De acuerdo al numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, “Para Postulantes Nacionales: Máximo TRES (3) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS...”

Solicitamos se permita certificar obras en ejecución siempre que su porcentaje de avance sea superior al 80%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 88

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** nos permitimos aclararle e informarle que lo establecido en el numeral **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, se establece con el fin de tener certeza que las obras construidas por los diferentes postulantes fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, asimismo, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 89

De acuerdo al numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, “Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos: a. Copia del contrato, b. Certificación del contrato, c. Acta de liquidación o su equivalente d. Planos e. y fotografías del proyecto.”

Solicitamos se permita allegar dos (2) de los cinco (5) documentos requeridos por la Entidad Contratante suficientes para demostrar la veracidad de la experiencia certificada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 89

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** nos permitimos aclararle e informarle que lo establecido en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, se establece con el fin de tener certeza que las obras construidas por los diferentes postulantes fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, asimismo, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 90

De acuerdo al numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, “Nota 9: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida.”

Solicitamos que la calidad del miembro Líder de la estructura plural se acredite exclusivamente con la capacidad de financiar el proyecto que estará soportada por la carta de Cupo de Crédito, la capacidad de endeudamiento, la rentabilidad del activo y el patrimonio.

Adicionalmente, solicitamos que la experiencia admisible y la adicional sean aportadas por el oferente sin requerimientos específicos para los miembros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 90

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, informando que el criterio establecido para lo nota 9 del ítem 2.2.2, tiene como base la necesidad de contar con firmas que desde su estructura organizacional garanticen estabilidad, pertinencia y solvencia, esto de manera proporcional y equivalente entre sus miembros, y que su representatividad corresponda de manera clara a una figura real de líder y no simplemente nominal, esto lo establece de manera objetiva el porcentaje de aporte a la estructura plural.

OBSERVACIÓN No. 91

De acuerdo al numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, “MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta de mínimo CATORCE MIL (14.000 m²) metros cuadrados. v) La edificación presentada debe haberse realizado con placas post – tensadas con luces entre 10 m. y 20 m. ”

Solicitamos que el área requerida en la ejecución de las losas postensadas sea igual al área a ejecutar, la cual es de 3212 m² de acuerdo al formulario de cantidades del presupuesto oficial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 91

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, informando que el criterio establecido para el

acápite V. del numeral 2.5.1, se determinó bajo el criterio de dar la posibilidad a los postulantes de presentar diferentes alternativas de placa pos-tensada, independiente del área, pero si dictaminados por el criterio particular del proyecto del Museo de Historia de Colombia en cuanto a los metros lineales de luz entre apoyos, lo cual permite mayor pluralidad y alternativas de cumplimiento en diferentes tipos de edificación, ampliando el rango de aplicación sin circunscribirlo exclusivamente a áreas construidas puntuales.

OBSERVACIÓN No. 92

PERSONAL MINIMO REQUERIDO Solicitamos amablemente que el personal Profesional y Técnico Especializado a que hace referencia el numeral 7.2 del Documento Técnico de Soporte, realice el acompañamiento al Contratista en modalidad de Asesoría de acuerdo los requerimientos específicos del proyecto; toda vez que la exigencia en Pliegos de vinculación directa difícilmente puede lograrse con ese porcentaje de dedicación y realmente no es muy claro el alcance y rol que podrían tener estos profesionales durante la ejecución de obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 92

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, informando que el criterio establecido para la incorporación del Personal Profesional y Técnico Especializado, es la necesidad de contar permanentemente con dichos especialistas al servicio del proyecto dada su complejidad en todos los campos, emitiendo conceptos, acompañando ensayos, verificando calidad, recibiendo retroalimentación permanente de conceptos y dictámenes técnicos emitidos tanto por la interventoría como por la supervisión del contrato y la supervisión técnica, siendo garantes de pertinencia, eficiencia y competencia de las acciones implementadas en obra, entre otras.

Es de aclarar que el 20% planteado de dedicación tendrá una directa relación y proporcionalidad con la programación de obra y la implementación de acciones que sean requeridas desde la disciplina planteada, la acción de asesoría se encuentra implícita en el rol que el profesional realizará, lo cual ratifica la dedicación y disponibilidad planteadas

OBSERVACIÓN No. 93

INFORMACIÓN TECNICA

Solicitamos por favor que publiquen los Planos finales Aprobados debido a que en la revisión de los planos estructurales encontramos un texto el cual dice “Plano para aprobación de licencia de construcción en Curaduría”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 93

Tras el correspondiente análisis a la observación presentada, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, los planos publicados en el link correspondiente al Anexo Técnico, corresponden a la última versión aprobada por la Curaduría Urbana; siendo esta una versión fiel y completamente apta para el análisis que se lleva a cabo

actualmente en la fase de selección. La versión firmada de las mismas se hará llegar al postulante elegido como contratista, para que pueda contar con la versión impresa exigida por las autoridades de control urbanístico del Distrito Capital.

OBSERVACIÓN No. 94

Solicitamos amablemente la publicación en los anexos técnicos de los modelos en 3D, Revit o similar, de la arquitectura, estructura, diseños técnicos y coordinación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 94

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, Informa que para la Fase de selección por la que actualmente cursa el proyecto, la información contenida en el anexo Técnico citado, es amplia y suficiente; por consiguiente, no se considera necesaria la publicación de la información observada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 95

Solicitamos muy amablemente publiquen los anexos del estudio de suelos para el análisis de los perfiles en cada perforación

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 95

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, Informa que para la Fase de selección por la que actualmente cursa el proyecto, la información contenida en el anexo Técnico citado, es amplia y suficiente; por consiguiente, no se considera necesaria la publicación de la información observada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 96

De acuerdo al informe “Aprobación Acueducto (CARTA DE COMPROMISO), el PRESUPUESTO TOTAL REDES aproximado tiene un valor de \$355.520.373 pesos, el cual difiere con el valor plasmado en el “Presupuesto estimado” (2020-02-17 PRESUPUESTO ESTIMADO) que es de \$1.343.769.045. Por favor aclarar el alcance correspondiente a el valor excedente por concepto de “OBRAS TRASLADO DE TUBERIA” ítem 29.001.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 96

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, Informa que, en esta clase de proyectos, la aproximación presupuestal que realiza la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en la Carta de Compromiso Especial, corresponde a un análisis de insumos orientativos y de actividades genérica; adicionalmente su valoración al ser de carácter ilustrativo, no contempla actualización de precios de insumos, ni el componente de mano de obra y equipos especializados.

OBSERVACIÓN No. 97

De acuerdo al informe “Aprobación Acueducto (CARTA DE COMPROMISO), dentro las obligaciones del Constructor, que en este caso es el CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA, debe constituir a favor de EAAB-ESP las pólizas de garantías (estabilidad de la obra, cumplimiento de la carta de compromiso, responsabilidad civil extracontractual).

Por favor aclarar si estas obligaciones son del contratante o del futuro constructor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 97

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** nos permitimos aclararle que el carácter de Constructor Responsable, a partir de la protocolización del acta de inicio de Actividades y el trámite ante la Curaduría Urbana correspondiente será el postulante seleccionado a través del presente proceso de selección.

De manera tal que las constituciones de pólizas de garantías respecto a las obras de Traslado de Red a realizar estarán a cargo del Postulante Ganador, acogiendo estas dentro de la obligación 1.2.2.4. del presente Documento Técnico de Soporte: (...) *Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato. (...)*

OBSERVACIÓN No. 98

De acuerdo al informe “Aprobación Acueducto (CARTA DE COMPROMISO), en los compromisos especiales solo hacen referencia a las características de las redes de alcantarillado sin embargo no hacen referencia a las redes secas. Solicitamos por favor que publiquen los planos y especificaciones de las redes secas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 98

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, Informa que, la Carta de Compromiso Especial adelantada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá no contempla redes secas, y por ello se circunscribe única y exclusivamente a las redes de alcantarillado que en la actualidad afectan el predio a intervenir, lo cual corresponde al alcance esperado de las obras a llevar a cabo dentro del actual proceso.

OBSERVACIÓN No. 99

VARIOS

Por favor publicar el acta de asistencia correspondiente a la reunión de “AUDIENCIA INFORMATIVA” celebrada el 02 de marzo del 2020

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 99

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que El acta de la Audiencia Informativa celebrada el día 02 de marzo de 2020, junto con la planilla de asistencia a la misma se encuentra publicada en el link del proceso, al interior de la página de la fiduciaria.

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 100

Por favor publicar las empresas que a nivel nacional cumplen con la experiencia solicitada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 100

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que el listado de las empresas objeto del estudio de sector realizado para el presente proceso es de uso discrecional del **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, con lo cual se reserva el derecho de dicha publicación.

OBSERVACIÓN No. 101

Comendidamente solicitamos que se amplíe el plazo de elaboración de la oferta cuatro semanas, con fecha aproximada de entrega el martes 30 de abril de 2020 dadas las limitaciones para cotizar en las condiciones actuales de la volatilidad del dólar asociado al precio del petróleo y al coronavirus.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 101

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que en virtud del Acta de REANUDACIÓN Y ALCANCE A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE No. 01 del 14 de abril de 2020, los plazos del cronograma que reglarán el presente proceso, son los que se enuncian a continuación

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am , en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 11:37 A. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 102

Como empresa interesada en presentar oferta para el proceso de la referencia, y dentro del tiempo otorgado por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en adelante “la Fiduciaria” nos permitimos realizar las siguientes observaciones teniendo en cuenta lo expuesto en la visita de reconocimiento llevada a cabo el 10 de marzo de 2020.

Se solicita a la Fiduciaria publicar el desglose de las actividades del Capítulo 29 TRASLADO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO teniendo en cuenta que: i) esta actividad presenta un importe considerable en el presupuesto estimado de la obra; ii) en los documentos del proceso no se identifica claramente el alcance y magnitud de esta intervención iii) el Formulario N°2. publicado en el alcance no incluye el desglose.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 102

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, dichos documentos complementarios se encuentran en el link correspondiente al estudio realizado por la empresa Alfonso Uribe S.A y a los planos de apoyo del estudio referido, con los cuales se puede establecer el valor de dicha actividad.

OBSERVACIÓN No. 103

Se solicita a la Fiduciaria publicar la totalidad de la información técnica disponible para el presente proceso de selección, con el propósito de tener una visión completa del proyecto y presentar una oferta económica acorde con el alcance del mismo. Así mismo, se hace necesario contar con la totalidad de la información, con el fin de que la misma sea suministrada a los proveedores de diferentes especialidades, quienes, ante cualquier solicitud de cotización, solicitan los planos y especificaciones correspondientes a las actividades que se les solicita cotizar.

Respecto a lo anterior, cabe resaltar que en la visita de obra adelantada por la Fiduciaria el pasado martes 10 de marzo, se indicó que parte de la información técnica no había sido subida para consulta de los interesados, situación que se resolvería el día siguiente a la realización de la visita, no obstante consultando el “drive” esta información aún no ha sido publicada

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 103

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que para efectos del Proceso de Selección actualmente en curso, la información suministrada en el Anexo Técnico, es amplia y suficiente para la estructuración de una propuesta detallada por parte de los interesados, la ampliación en términos corresponde a una determinación particular y propia de cada postulante, con lo cual una presentación de los mismos por parte del **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** limitaría la discrecionalidad y autonomía de los mismos.

A partir de lo anterior el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** NO ACEPTA la observación presentada.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 16:53 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 104

1. Tramite y aprobación de licencias

De acuerdo al Numeral 1.2.2.4 “Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato.”

Solicitamos que esta obligación sea eliminada del alcance del contratista ya que no debería corresponder al contratista sino a los diseñadores y estructuradores del proyecto además es importante recordar que la modalidad del contrato es por precios unitarios. De lo contrario por favor indicar si es de carácter obligatorio, aclarar el alcance y el plazo estimado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 104

Tras el correspondiente análisis a la observación presentada, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que:

Los trámites mencionados cuentan con el avance y aprobación correspondientes a la etapa pre-constructiva, para lo cual el contrato contempla las acciones de actualización o complemento que vienen al caso bajo la figura de constructor responsable que adquiere el contratista tras la suscripción del contrato de obra. Como complemento a la presente respuesta se publican en el link correspondiente los documentos que en oportunidad presentó el consultor y que sirven como base a toda acción complementaria o de actualización.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte

OBSERVACIÓN No. 105

De acuerdo al Numeral 1.2.2.2. “Aprobar los planos de construcción y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle, planos record de construcción (Planos As Built), junto con el Diseñador del Proyecto realizando una evaluación integral del mismo que propenda, a partir de su experiencia, por una mejora en los procesos y los costos, estudios y planos de detalle, planes y record de construcción, los cuales deben estar aprobados por la Interventoría del Proyecto.”

Solicitamos que esta obligación sea eliminada del alcance del contratista ya que no corresponde a la modalidad de contratación Precios Unitarios. De lo contrario por favor indicar si es de carácter obligatorio, aclarar el alcance y el plazo estimado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 105

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, tras revisar el requerimiento de los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2, y su solicitud de definir alcance de los mismos se aclara que, el alcance de la Apropiación de Diseños, está basada en la determinante de contar con presencia y acompañamiento permanente del consultor al proyecto de obra, quienes a su vez cuentan con la obligación de atender y responder las observaciones que durante el proceso constructivo se presentasen.

Para efectos del presente proceso, la entrega en fase de Apropiación a la que hacen referencia los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2 corresponden directamente al informe que, tras revisión realizada por el contratista a los insumos documentales presentados para revisión, advierte y anticipa situaciones que podrían presentarse a manera de informe de pre construcción con las siguientes particularidades:

El contratista deberá advertir al interventor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

El contratista colaborará con el interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenar el interventor.

El Plazo determinado para esta actividad tras la protocolización del Acta de Inicio de Actividades será de 30 días, actividad que se llevará a cabo de forma paralela a las actividades del capítulo de Preliminares del proyecto.

A partir de lo anteriormente expuesto El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 106

Forma de pago

No encontramos en el documento “PROCESO DE SELECCIÓN NO.4 DTS MUSEO DE LA MEMORIA” ninguna información con relación al procedimiento para el pago de la obra extra y obra adicional. Por favor enviar dicho procedimiento.

Solicitamos adicionar el componente en moneda extranjera para el pago de insumos y equipos importados. Lo anterior dada la fluctuación de la moneda extranjera asociada a las condiciones geopolíticas y de sanidad mundial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 106

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó la revisión de lo solicitado en los Documentos Técnicos de Soporte y realiza la modificación del numeral **1.3.1 FORMA DE PAGO.**, el cual se presenta en el Documento de Alcance No. **03** al Documento Técnico de Soporte. Se solicita que se remitan a la respuesta a la observación No. 75 del presente documento.

En cuanto a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que esta observación no se acoge, estableciendo que la totalidad de la propuesta se pagará en pesos colombianos para la totalidad de los equipos e insumos que se adquieran para el proyecto ya sean nacionales o importados. El postulante deberá realizar su análisis financiero y económico de cada una de las actividades a contratar para sí poder contemplar las fluctuaciones e impactos del presupuesto total.

OBSERVACIÓN No. 107

Experiencia

De acuerdo al numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, “MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor,

al postulante que aporte hasta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta de mínimo CATORCE MIL (14.000 m²) metros cuadrados.

v) La edificación presentada debe haberse realizado con placas post – tensadas con luces entre 10 m. y 20 m.”

Solicitamos que el área requerida en la ejecución de las losas pos - tensadas sea igual al área a ejecutar, la cual es de 3212 m² de acuerdo al formulario de cantidades del presupuesto oficial. Adicionalmente solicitamos que la experiencia que cumpla con este requisito se permita mediante proyectos de vivienda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 107

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, informando que el criterio establecido para el acápite V. del numeral 2.5.1, se determinó bajo el criterio de dar la posibilidad a los postulantes de presentar diferentes alternativas de placa pos-tensada, independiente del área, pero si dictaminados por el criterio particular del proyecto del Museo de Historia de Colombia en cuanto a los metros lineales de luz entre apoyos, lo cual permite mayor pluralidad y alternativas de cumplimiento en diferentes tipos de edificación, ampliando el rango de aplicación sin circunscribirlo exclusivamente a áreas construidas puntuales.

OBSERVACIÓN No. 108

Finalmente, nos permitimos solicitar una ampliación en el plazo de presentación de ofertas por lo menos hasta el 21 de abril de 2020, dado que se publicaron nuevos documentos y nueva versión del presupuesto. Agradecemos de antemano la consideración de nuestra solicitud y quedamos a la espera de una pronta respuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 108

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que en virtud del Acta de REANUDACIÓN Y ALCANCE A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE No. 01 del 14 de abril de 2020, los plazos del cronograma que reglarán el presente proceso, son los que se enuncian a continuación

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am , en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 16 DE MARZO DE 2020 15:27 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 109

Para SP Inmobiliaria/SP Ingenieros es de gran interés participar en el proceso de Licitación para la construcción del Museo Nacional de la Memoria. Sin embargo, actualmente las condiciones del mercado están siendo fuertemente afectadas por el COVID-19 y la variabilidad del dólar. Los proveedores han sido reiterativos en comunicarnos su dificultad para obtener cotizaciones de productos e insumos importados e internamente, las compañías están tomando decisiones sobre la forma de abordar la contingencia

Por tal razón, adjunto enviamos nuevamente la solicitud de ampliación de plazo para la elaboración de ofertas y cierre del proceso.

En atención a la contingencia COVID – 19 y al elevado precio del dólar, solicitamos muy comedidamente se amplíe el plazo de elaboración de la oferta cuatro semanas, con fecha aproximada de entrega el martes 30 de abril de 2020.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 109

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que en virtud del Acta de REANUDACIÓN Y ALCANCE A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE No. 01 del 14 de abril de 2020, los plazos del cronograma que reglarán el presente proceso, son los que se enuncian a continuación

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am , en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2020 17:33 P. M., LA FIRMA OHL CONSTRUCCIÓN**

OBSERVACIÓN No. 110

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.

Se establece que la experiencia debe ser acreditada en contratos suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los últimos quince (15) años contados a partir del envío del documento técnico, al respecto ante la pregunta de si existe alguna disposición que impida que las entidades estatales en los procesos de contratación limiten la acreditación de la experiencia general y específica a ciertos años de antigüedad”, Colombia Compra Eficiente, indicó que: “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”.

Para el proceso de selección que nos ocupa, observamos que la experiencia específica admisible y puntuable se encuentra limitada a la suscrita, ejecutada y terminada dentro de los últimos quince (15) años, situación que no tiene justificación técnica alguna, dado que los métodos constructivos de este tipo de edificaciones no han cambiado desde mediados del siglo pasado, los materiales de construcción (concreto, acero) y los equipos utilizados son los mismos.

Respecto de las losas postensadas, en Colombia su uso data de los años setenta, un ejemplo muy conocido en donde se utilizaron es el techo del Coliseo El Campín en 1970, ya en la década de los noventa su uso se hizo popular en edificaciones residenciales e institucionales; por lo tanto, establecer

esta limitación en tiempo impide la mayor concurrencia y participación de una cantidad importante de actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Selección.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de favorecer la participación de compañías capacitadas para realizar este tipo de trabajos y que exista una mayor pluralidad de oferentes, se solicita a la Fiduciaria eliminar la limitación de la experiencia específica en tiempo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 110

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la observación presentada por el postulante en referencia a lo solicitado en el numeral 2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, no es procedente, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior se justifica en que de acuerdo como el postulante lo indica, el proyecto a contratar tiene unas condiciones especiales y para las cuales el Patrimonio Autónomo requiere que el postulante al que se le adjudique la construcción, tenga la capacidad técnica y económica para ejecutar el proyecto, así como la experiencia en realizar proyectos de esta magnitud o similares.

De la misma manera el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la observación presentada por el postulante respecto a no limitar el tiempo en el cual se ejecutaron los contratos, no es aceptada manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, basado en que la búsqueda a través de proceso de la referencia tiene como una de sus premisas el requerir para el desarrollo del proyecto empresas que cuenten con una experiencia no superior a los de QUINCE (15) años de ejecución de los proyectos con el fin de tener la certeza que son firmas que han estado activas en el sector de la construcción dentro de dicho periodo de tiempo y a su vez han adoptado y aplicado las últimas tecnologías en los sistemas constructivos para las edificaciones.

OBSERVACIÓN No. 111

En el evento en que la Fiduciaria no tenga en cuenta la observación anterior, se solicita modificar la condición señalada así:

“Máximo TRES (3) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo VEINTIOCHO MIL (28.000 m2), y un presupuesto sumado de mínimo dos (2) veces el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación; cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos, suscritos, ejecutados y liquidados terminados dentro de los últimos quince (15) años contados a partir del envío del presente Documento Técnico de Soporte.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 111

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que el criterio establecido como “Suscritos dentro de los últimos quince (15) años” se complementa con el apartado 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, en el cual se requiere por cada contrato presentado las correspondientes actas de terminación y liquidación como requisito para su acreditación, con lo cual el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, considera redundante dicha inclusión con lo cual no acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 112

Se establece que al menos uno de los proyectos debe cumplir con las siguientes características:

(i) Altura mínima de 20ml (ii) Construcción de dos (2) sótanos como mínimo. (iii) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, ente otros).

Respecto del requisito número ii “construcción de dos (2) sótanos como mínimo”, encontramos que tal requisito no es proporcional a las actividades que se ejecutarán en el proyecto que nos ocupa.

Revisando los planos del Museo encontramos que se va a construir un sólo sótano de 3.70m de altura con una altura libre de 3.00m, como se muestra en las imágenes a continuación:

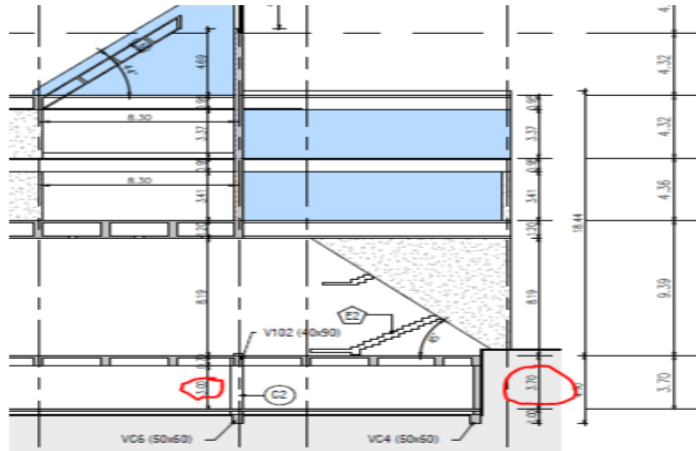


Imagen 1 – Extracto de la vista del corte estructural del sótano 1

Plano: Cortes Estructurales (ejes 1, 2, 3 y 4) **Fuente:** Anexo 4 de los documentos técnicos del proceso de selección proceso de simplificada no. 04 de 2020 Museo De Memoria De Colombia. Planos Estructurales por CNI Ingenieros Consultores S.A.S.

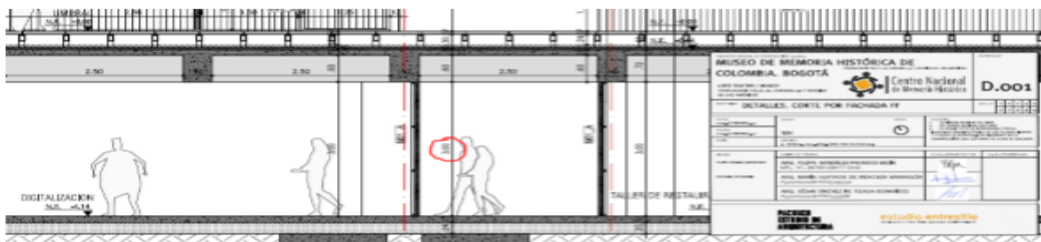


Imagen 2 – Extracto de la vista del corte por fachada arquitectónico del sótano 1.

Plano: Detalles, Corte por Fachada FF **Fuente:** Anexo 4 de los documentos técnicos del proceso de selección proceso de simplificada no. 04 de 2020 Museo De Memoria De Colombia. Planos Arquitectónicos por Pacheco Estudio de Arquitectura.

Aunado a lo anterior, la licencia de construcción del proyecto emitida en la Resolución No. 11001-4-19-0005 del 4 de Enero de 2019 emitida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, la cual señala en su artículo 7:

“7.1 Descripción General El proyecto que se aprueba corresponde a una edificación en un (1) sótano y seis pisos (...)”.

Aunado a lo anterior el artículo 8 Aprobación del Proyecto Estructural indica:

“Es procedente el diseño de una estructura de 1 sótano y 6 pisos de altura en sistema estructural combinado de muros y pórticos de concreto DMO”.

Analizado lo anterior, concluimos que el proyecto a construir se trata de seis pisos y un sólo sótano, con una altura de entrepiso normal de 3.0m, que en ningún caso corresponde a doble altura, por lo tanto no sería razonable que la Fiduciaria desestime la experiencia de interesados, si la misma contó con un sólo sótano con las mismas dimensiones del sótano que se va a construir en el futuro Museo Nacional de la Memoria de Colombia.

Al respecto vale la pena traer a colación la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de obras con Recursos Públicos, estableciendo las condiciones de

experiencia como requisito habilitante, las cuales deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor¹.

Invitamos a la Fiduciaria a que de manera razonable se fije el requisito de los sótanos para los contratos a acreditar como experiencia en por lo menos un (1) sótano, el cual es proporcional al único sótano que va a tener el Museo Nacional de la Memoria de Colombia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 112

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que si bien el edificio a construir para el Museo de Memoria de Colombia plantea únicamente la construcción de UN (1) sótano, este tiene unas características técnicas especiales ya que la altura entre piso y placa corresponde a 4.14 metros de área libre, En este sentido, los procesos constructivos para este tipo de sótanos, difiere con respecto a la construcción de un sótano de alturas promedio por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 113

En la modificación parcial que se realizó al numeral 2.5.1 mediante documento Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, encontramos que la Fiduciaria lejos de mejorar las condiciones de evaluación conforme las observaciones enviadas por los interesados, restringió aún más la concurrencia al proceso de selección por parte de compañías presentes en el mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Selección y que se encuentran plenamente capacitadas para ejecutar este tipo de proyectos.

Al respecto se observa que el factor determinante para la adjudicación del contrato radicaría en el puntaje obtenido en la Experiencia Especifica Adicional, como quedó establecido después de la modificación parcial así:

Aunado a lo anterior, la licencia de construcción del proyecto emitida en la Resolución No. 11001-4-19-0005 del 4 de Enero de 2019 emitida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, la cual señala en su artículo 7:

“7.1 Descripción General El proyecto que se aprueba corresponde a una edificación en un (1) sótano y seis pisos (...)”.

Aunado a lo anterior el artículo 8 Aprobación del Proyecto Estructural indica:

“Es procedente el diseño de una estructura de 1 sótano y 6 pisos de altura en sistema estructural combinado de muros y pórticos de concreto DMO”.

Analizado lo anterior, concluimos que el proyecto a construir se trata de seis pisos y un sólo sótano, con una altura de entrepiso normal de 3.0m, que en ningún caso corresponde a doble altura, por lo tanto no sería razonable que la Fiduciaria desestime la experiencia de interesados, si la misma contó con un sólo sótano con las mismas dimensiones del sótano que se va a construir en el futuro Museo Nacional de la Memoria de Colombia.

Al respecto vale la pena traer a colación la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de obras con Recursos Públicos, estableciendo las condiciones de experiencia como requisito habilitante, las cuales deben ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor¹.

Invitamos a la Fiduciaria a que de manera razonable se fije el requisito de los sótanos para los contratos a acreditar como experiencia en por lo menos un (1) sótano, el cual es proporcional al único sótano que va a tener el Museo Nacional de la Memoria de Colombia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 113

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que si bien el edificio a construir para el Museo de Memoria de Colombia plantea únicamente la construcción de UN (1) sótano, este tiene unas características técnicas especiales ya que la altura entre piso y placa corresponde a 4.14 metros de área libre, En este sentido, los procesos constructivos para este tipo de sótanos, difiere con respecto a la construcción de un sótano de alturas promedio por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 114

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

En la modificación parcial que se realizó al numeral 2.5.1 mediante documento Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, encontramos que la Fiduciaria lejos de mejorar las condiciones de evaluación conforme las observaciones enviadas por los interesados, restringió aún más la concurrencia al proceso de selección por parte de compañías presentes en el mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Selección y que se encuentran plenamente capacitadas para ejecutar este tipo de proyectos.

Al respecto se observa que el factor determinante para la adjudicación del contrato radicaría en el puntaje obtenido en la Experiencia Especifica Adicional, como quedó establecido después de la modificación parcial así:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	30 PUNTOS
2 CONTRATOS	20 PUNTOS
3 CONDICIONES	10 PUNTOS

“ADICIONALMENTE Se otorgarán otros TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que de los contratos presentados para la experiencia específica adicional la totalidad de los contratos hayan sido ejecutados posterior al 15 de diciembre del 2010, fecha en la cual entró en vigencia la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10, En el caso que la totalidad de los contratos presentados no hayan sido ejecutados posterior a la entrada en vigencia de la NSR – 10, no se otorgará puntaje alguno.”

Analizado lo anterior, se observa que el proponente que presente un (1) sólo contrato que reúna TODOS los requisitos establecidos será acreedor de treinta (30) puntos, a los que se sumará treinta (30) puntos más si el señalado contrato se suscribió y adquirió después del 5 de diciembre de 2010, para un total de sesenta (60) puntos.

Al respecto se observa que los sesenta (60) puntos antes señalados serían determinantes para lograr la adjudicación del contrato, ya que en los cuarenta (40) puntos restantes otorgados al factor económico es muy difícil sacar diferencias significativas entre los proponentes, que permitan recuperar los puntos de desventaja perdidos en la experiencia específica adicional.

Haciendo un ejercicio con la fórmula del menor valor para obtener diez (10) puntos de diferencia entre una oferta y otra, la oferta más baja debe ser un 75% del valor de la oferta sobre la cual se quiere recuperar la diferencia, lo que demuestra que: i. resulta prácticamente imposible aspirar a la adjudicación si no se cuenta con los sesenta (60) puntos de la experiencia específica adicional y que ii. La adjudicación del contrato se estaría dando por el puntaje de la experiencia específica y el puntaje del factor económico no tendría ninguna importancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, vale la pena señalar que en el mercado, hay un número muy limitado de empresas cuentan con un SÓLO contrato que reúna todos los requisitos solicitados en el numeral 2.5.1. y que además haya sido ejecutado después del 15 de Diciembre de 2010.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente y con el objetivo de que la Fiduciaria pueda recibir un mayor número de ofertas, nos permitimos invitarla a eliminar las restricciones de la experiencia que actualmente estarían limitando la participación de compañías idóneas y con la capacidad para ejecutar este tipo de proyectos, como se indica a continuación:

“MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta tres (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo CATORCE MIL (14.000 m²) metros cuadrados.

Dentro de los tres (3) contratos se deben cumplir las siguientes condiciones, ya sea por contrato individual o combinada entre los tres (3) contratos

i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor). ii) Altura mínima de 20 ml. iii) Construcción de dos (2) un (1) sótanos como mínimo. iv) En el desarrollo de la construcción se debe contar con más de dos (2) pisos a doble o triple altura. v) La edificación presentada debe haberse realizado con placas post – tensadas con luces entre 10 m. y 20 m. vi) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

La asignación de los TRENTA (30) puntos, se realizará con el cumplimiento la totalidad de condiciones, ya sea por contrato individual o combinada entre los tres (3) contratos y se asignará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
<i>Cumple con la totalidad de los requisitos establecidos entre los tres (3) contratos.</i>	<i>30 puntos</i>
<i>No cumple con la totalidad de los requisitos establecidos entre los tres (3) contratos.</i>	<i>0 Puntos</i>

ADICIONALMENTE Se otorgarán otros TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que de los contratos presentados para la experiencia específica adicional, al menos uno de los contratos la totalidad de los contratos hayan sido ejecutados posterior al 15 de diciembre del 2010, fecha en la cual entró en vigencia la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10.

Por último y no menos importante, en el documento de respuestas la Fiduciaria respecto de la observación enviada sobre la adopción de los pliegos tipo señaló “que no está sujeta a adoptar los pliegos tipo; sin embargo, por política de las buenas prácticas en contratación, varios aspectos se han tomado de los mismos.”

En virtud de lo anterior, reiteramos nuestra invitación a La Fiduciaria a que como bien señaló, por política de las buenas prácticas de contratación, sea acogida nuestra observación. La ya mencionada Ley 1150 de 2007 que entre otras dicta disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece en el principio de Selección Objetiva que los requisitos habilitantes en procesos de selección no otorgaran puntaje, así entonces si en contra de la Ley la Entidad decide establecer un puntaje por experiencia específica, lo mínimo yacería en que esta no sea una limitante para tener mayor pluralidad de oferentes; que bajo criterios objetivos se establezcan unas condiciones de manera que se garantice la amplia concurrencia en el proceso de selección y que el factor económico sí sirva y sea determinante para la escogencia del contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 113

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la observación presentada no es acogida, sin embargo, se hace una modificación adicional al numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, por lo tanto, se solicita la revisión del Alcance No. 3 al Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 114

El numeral 2.5.1 establece:

“Los TRES (3) contratos deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional será aquella suscrita y adquirida dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.”

En concordancia a la observación No. 1 del presente documento sobre la Experiencia Admisible sobre la limitación de la experiencia a los últimos quince (15) años desde la publicación del Documento

Técnico de Soporte, se solicita que bajo las mismas razones ya expuestas y en aras de favorecer la mayor participación en el proceso, se establezca que la Experiencia Especifica Adicional al igual que la Experiencia Admisible sea acreditada con contratos terminados sin limitación de su ejecución en el tiempo, o que en caso contrario la experiencia sea válida al haber sido “terminada” en los últimos quince (15) años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 114

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la observación presentada por el postulante respecto la Experiencia Admisible sea acreditada con contratos terminados sin limitación de tiempo de su ejecución, no es aceptada manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, basado en que la búsqueda a través de proceso de la referencia, tiene como premisa la consecución de firmas que han estado activas en el sector de la construcción dentro del periodo de 15 años en lo referente a la experiencia Admisible y a su vez han adoptado y aplicado las últimas tecnologías en los sistemas constructivos para las edificaciones; lo cual es complementado con el criterio adicional de incorporar la norma vigente como un factor determinante en la acreditación de obras recientes, siempre enmarcado en el concepto de Experiencia Especifica Adicional, y que contribuye a una elección pertinente, competente y objetiva en pro de un proyecto de alto impacto como el que convoca.

OBSERVACIÓN No. 115

En el numeral 2.5.1 se establece dentro de los requisitos de los contratos:

“(iv) Construcción de dos (2) sótanos como mínimo”

Como señalamos en la observación No. 2 del presente documento, el Museo Nacional de la Memoria de Colombia tendrá un (1) único sótano de altura libre 3.0m; en consecuencia, no resulta razonable ni proporcional al objeto a contratar exigir experiencia en más de un sótano, por lo cual se solicita en línea con la observación No. 1 ajustar el requisito a “un (1) sótano como mínimo”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 115

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que si bien el edificio a construir para el Museo de Memoria de Colombia plantea únicamente la construcción de UN (1) sótano, este tiene unas características técnicas especiales ya que la altura entre piso y placa corresponde a 4.14 metros de área libre, En este sentido, los procesos constructivos para este tipo de sótanos, difiere con respecto a la construcción de un sótano de alturas promedio por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte

OBSERVACIÓN No. 116

Respecto de lo preceptuado en el numeral 2.5.1 que establece otorgar treinta (30) puntos a los proponentes cuyos contratos – todos- para acreditar la experiencia específica adicional hayan sido ejecutados después del 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la Norma Sismo

Resistente Colombiana NSR-10, entendemos que lo que se busca es que el proponente acredite que al menos uno de los contratos se haya ejecutado después de la fecha señalada, no obstante a nuestro criterio el otorgar treinta (30) puntos (el 30% del puntaje asignable máximo establecido) a la totalidad de los contratos ejecutados posteriores al 15 de diciembre de 2010, sería sumamente restrictivo y prácticamente estaría limitando la selección del proceso a compañías que hayan tenido experiencia únicamente en los últimos 9 años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 116

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH, tras revisar la observación informa que, no se hace restrictiva la participación de postulantes, lo que se busca es contar con firmas que han estado activas en el sector de la construcción en los últimos 15 años y a su vez han adoptado y aplicado las últimas tecnologías en los sistemas constructivos para las edificaciones, que cumplan con la norma vigente para construcciones en concreto.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2020 17:34 P., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 123

Se solicita aclarar si existe una resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente para tratamientos silviculturales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 123

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante que la documentación técnica y el estado actual de permisos y licencias se encuentra publicado en el link de la Fiduciaria Colpatria, para su consulta, en el caso de requerir un complemento o actualización del mismo, se acudirá al acápite 1.2.2.1 del presente Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 124

SITUACIÓN ACTUAL, PICO HISTÓRICO DE LA TRM Y LA EMERGENCIA DE SALUD

Dada la situación actual en la cual tenemos el dólar en su precio más alto históricamente, sin un panorama claro a futuro y teniendo en cuenta que hay varias actividades del presupuesto de obra que se ven afectadas por el dólar directamente como equipos de instalaciones mecánicas, equipos de instalaciones eléctricas, luminarias, láminas formliner para textura, acero de refuerzo, acero estructural, telecomunicaciones y sistemas de control, se solicita a la Fiduciaria:

Revisar la afectación a los precios de dichas actividades respecto del incremento del dólar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 124

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante, que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

OBSERVACIÓN No. 125

Ajustar las citadas actividades conforme el actual precio del Dólar en Colombia (\$4.158 TRM actual vs \$3.277 TRM diciembre de 2019, incremento del 27%).

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 125

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante, que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

OBSERVACIÓN No. 126

Ajustar el presupuesto oficial del proyecto con el objetivo de no afectar el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 126

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante, que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma

manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MIÉRCOLES, 19 DE MARZO DE 2020 17:24 P.M, ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 127

Documento Técnico de Soporte:

Formulario N° 1: Carta de Presentación de la Postulación:

El numeral 10: Debe ajustarse ya que no se puede aceptar irrevocablemente el contrato a celebrar por las observaciones que se realizaron a varias de sus cláusulas y además porque parece ser que no es la versión final del mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 127

No se acepta la observación, El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** aclara al observante que una vez entregada la postulación y con la suscripción de la Carta de Presentación en los términos descritos en el Documento Técnico de Soporte y sus alcances, se entenderá ratificada la postulación y, éste será Postulante y la Postulación económica consignada en la ratificación tendrá los efectos de una Oferta comercial irrevocable en los términos del artículo No. 846 del Código de Comercio.

OBSERVACIÓN No. 128

El Numeral 15: La matriz de riesgos no se puede aceptar tampoco como ésta ya que existen más adelantes riesgos que no debe asumir el contratista como se indica más adelante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 128

No se acepta la observación. El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** aclara al observante que todos los documentos del proceso son de público conocimiento para los interesados en postular, cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos será rechazada.

Por lo anterior se invita a todos los interesados a presentar sus postulaciones conforme con los términos descritos en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 129

II. Proyecto de Minuta de Contrato:

En relación con la nota inicial de posible variación de las condiciones contenidas en la minuta que considere el PA, debe ajustarse en el sentido que los ajustes se deben acordar entre el PA y el adjudicatario, toda vez que el contrato a suscribirse será de formación bilateral, bilateral y de libre discusión de las cláusulas. Esto unido a la incertidumbre jurídica que crearía la modificación de las condiciones que se plantean a regir la relación contractual en el llamado a cotizar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 129

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH se permite aclarar que si bien el proyecto de minuta contiene la siguiente nota:” Los términos de esta minuta pueden variar de conformidad con los ajustes que considere EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y de acuerdo con el contenido de la postulación), su alcance no debe ser malentendido, toda vez que el contrato a suscribirse no será objeto de discusión ni negociación alguna entre El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH y el postulante que resulte elegido. La nota hace referencia a las variaciones de forma que se presenten en la etapa de estructuración y ajuste del Documento Técnico de Soporte. Cualquier modificación que se realice al Documento Técnico de Soporte o a sus anexos, se realizará a través de documento denominado “ALCANCE” el cual será publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A.

Dado lo anterior, será responsabilidad directa y exclusiva de los interesados ajustar su postulación a todos los términos.

OBSERVACIÓN No. 130

Cláusula Segunda. Valor del Contrato: (i) Revisar esa cantidad de gravámenes que aquí se enuncian. Tener en cuenta que sí genera IVA pues los contratos celebrados con Patrimonios no están dentro de la exención del IVA. No obstante, se debería preguntar el sustento legal de la causación del IVA. (ii) Parágrafo cuarto: Se establece una renuncia anticipada por costos de mayor permanencia o por demora en los pagos del contrato. Esto es ilegal porque equivaldría a condonar el dolo futuro, además el contrato a celebrarse es oneroso - conmutativo y el contratista tiene derecho que no se le desmejore la ecuación del contrato al momento de celebrarse.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 130

Se aclara al postulante que el valor total del contrato incluirá el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

OBSERVACIÓN No. 131

Cláusula Sexta: Obligaciones del Contratista: De carácter general: (i) literal a) . Se habla de Manual de Contratación derivado del Patrimonio Autónomo. Se debe solicitar para revisarlo ya que sería un documento contractual, y por ende necesario revisarlo para poder evaluar de manera completa el riesgo jurídico. (ii) Más adelante se habla de Manual Operativo. Es este mismo documento o es otro. Favor aclarar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 131

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH aclara al observante que el Manual de Contratación derivado del Patrimonio Autónomo es el mismo Manual Operativo Derivado del Patrimonio Autónomo que se encuentre vigente a la fecha y que está publicado en la página web de la Fiduciria Colpatría S.A. para consulta de los interesados.

<https://www.scotiabankcolpatría.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 132

Cláusula Octava. Derechos y Obligaciones de la ANIM: Sugiero que se pacte un plazo para el interventor de aprobación de actas de ejecución de obra, de facturas y de solicitud de pago a la fiduciaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 132

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar al observante que la ejecución del contrato de interventoría se verá estrictamente sometido al cumplimiento de un cronograma dispuesto para atender el plazo del objeto contractual de interventoría. Los plazos dispuestos en el cronograma serán acordados teniendo en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas y utilizando las herramientas tecnológicas más apropiadas para hacerle seguimiento al cronograma de la obra, dentro de los plazos respectivos

OBSERVACIÓN No. 133

Cláusula Novena. Condición Resolutoria: Si bien es posible que ocurra una situación que implique la no continuación de la ejecución del contrato, siendo esto ajeno al Contratista, no debería éste renunciar a solicitar el reembolso de los costos incurridos hasta la fecha del acaecimiento del hecho futuro e incierto que impida la ejecución completa del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 133

La redacción de esta cláusula se ajusta a los mandatos legales que debe cumplir el Patrimonio Autónomo, respetando los derechos de los contratistas en el marco del debido proceso y la buena fe

contractual. Por lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** ratifica el contenido y alcance dispuesto en la Cláusula observada.

OBSERVACIÓN No. 134

Cláusula Décima. Multas: (i) El Contratista no puede aceptar irrevocablemente la imposición de multas porque justo en el Parágrafo Primero de esta cláusula existe un procedimiento de imposición que da lugar a la defensa del contratista, además esto violaría el derecho constitucional del Acceso a la Justicia, pues se trata de un contrato de derecho privado donde una de las partes no puede ser juez y parte.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 134

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite manifestar que el sustento para la imposición de las multas y su procedimiento a aplicar se encuentra autorizada por el contrato mismo; acuerdo que se materializa en la suscripción voluntaria e irrevocable de las partes.

El principio de la autonomía de la voluntad contractual, las partes convienen una serie de conductas reprochables entre las partes del contrato y su respectiva sanción. En tal virtud, son las partes y no la ley, pero autorizadas por ella— quienes definen esas conductas, la sanción correspondiente y el modo de hacerlas efectivas.

El procedimiento dispuesto en el contrato garantiza al contratista el debido proceso y de defensa, mediante un proceso que consiste en un requerimiento previo al contratista para que se pueda pronunciar sobre el incumplimiento y proceder a su defensa.

Por lo expuesto, se ratifica el contenido del clausulado que se observa.

OBSERVACIÓN No. 135

El monto de la multa debe ser diferencial para cada caso de incumplimiento y no general pues habrán obligaciones principales y secundarias en el contrato y su incumplimiento debe ser valorado de manera proporcional a la entidad de la obligación y del impacto en la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 135

La multa se impondrá según lo pactado en el contrato. Al tratarse de recursos públicos, **El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** debe exigir a sus contratistas la ejecución idónea y oportuna de todas y cada una de las obligaciones que éstos tienen a su cargo. Para ello, el contrato reglamenta las multas como medidas coercitivas encaminadas a obtener de su contratista la realización del objeto del negocio celebrado. Así las cosas, la multa cumplirá una función de intimidación y de persuasión para recordarle al contratista el deber de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo.

OBSERVACIÓN No. 136

Igualmente si se requiere que el Contratante constituya en mora al Contratista ya que existe un procedimiento de imposición de multas que garantiza el derecho de defensa constitucional que está consagrado en el Artículo 29 de la C.P. Sería una contradicción decir que no se requiere la constitución en mora y pactar un procedimiento de imposición de multas que implica un requerimiento al contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 136

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite ratificar que para iniciar el procedimiento dispuesto para la imposición de multas, no se considerará como requisito procedimental, constituir en mora al contratista, bastará el no cumplimiento oportuno de la obligación contractualmente asumida para que el contratista se considere en mora y se despliegue el procedimiento dispuesto en el contrato, garantizando durante esta etapa el derecho de defensa y el debido proceso al contratista.

OBSERVACIÓN No. 137

Cláusula Décima Primera. Cláusula Penal Pecuniaria: (i) Si el contrato a celebrarse se regirá por el derecho privado según lo dispuesto en las consideraciones de la minuta, la cláusula penal debería pactarse en favor de ambas partes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 137

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite aclarar al observante que los términos y condiciones dispuestos en el Documento Técnico Soporte que reglará la presente contratación, forman parte esencial del contrato y se consideran la fuente primera de los derechos y obligaciones de las partes, en la medida que contienen la voluntad del Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** y a la que se someten libre, voluntaria e irrevocablemente por adhesión los postulantes y el contratista que resulte favorecido.

Tratándose de la ejecución de recursos públicos, existe un especial interés por parte del Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** de protegerlos y reforzar el cumplimiento del contrato y anticipar la indemnización de los daños y perjuicios mediante la inclusión de una cláusula penal en su favor.

Así las cosas, en virtud del principio de autonomía, se ratifican el contenido de la cláusula en mención.

OBSERVACIÓN No. 138

El valor de la cláusula penal debería cuantificarse en razón de lo no ejecutado que es el valor incumplido y no sobre el valor total del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 138

No se acepta la observación, dado que la cláusula penal prevista en la minuta de contrato fue diseñada de conformidad con lo establecido por los artículos 1592 y siguientes del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio

OBSERVACIÓN No. 139

Sólo debería generarse por el incumplimiento total e irremediable de obligaciones principales y no por el parcial debido a que para este existen las multas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 139

Las multas cumplen la función de constreñir u obligar al contratista a dar cumplimiento de sus obligaciones en mora, mientras que la Cláusula Penal puede aplicarse por un incumplimiento total, parcial o defectuoso. Los tiempos, los montos, la finalidad perseguida y los impactos de su aplicación en el contrato son diferentes. Por tanto no se oponen sino que se complementan. Así las cosas, se ratifica su inclusión en la Minuta del contrato en los términos dispuestos

OBSERVACIÓN No. 140

Debe dejarse a salvo el derecho del contratista a discutir su procedencia y/o monto ante el juez del contrato, ya que de lo contrario sería atentar en contra del derecho constitucional del Acceso a la Justicia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 140

No es de recibo la observación y se aclara que sin perjuicio de la facultad que le asiste al contratista de acudir ante el juez natural del contrato, la cláusula penal y el mecanismo dispuesto para hacerla efectiva dentro del contrato a suscribirse con el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, permite las garantías del debido proceso.

OBSERVACIÓN No. 141

La constitución en mora sí debe darse al existir un procedimiento de defensa y sustentación del incumplimiento; nótese que en el Parágrafo Primero que existe un procedimiento para la imposición de la cláusula penal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 141

Como se respondió con anterioridad, las multas cumplen la función de constreñir u obligar al contratista a dar cumplimiento de sus obligaciones en mora, mientras que la Cláusula Penal puede aplicarse por un incumplimiento total, parcial o defectuoso. Los tiempos, los montos, la finalidad perseguida y los impactos de su aplicación en el contrato son diferentes. Ante la diferencia de ambas figuras contractuales, es justificable la diferencia en el procedimiento a aplicar para su imposición.

OBSERVACIÓN No. 142

Parágrafo Segundo: Una vez declarada la aplicación de la Cláusula Penal no hay razón para que el Contratista siga cumpliendo sus obligaciones contractuales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 142

La cancelación o deducción de la cláusula penal, no puede exonerar de ningún modo al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas toda vez que de conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, el acreedor podrá exigir el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la penalidad al mismo tiempo, siempre y cuando se acredite que;

1. Que la penalidad se causa por el simple retardo o
2. Que las partes expresamente hubieran dispuesto que el pago de la penalidad no extingue la obligación principal.

De modo que al pactarse en los términos del artículo citado se considera procedente ratificar el contenido del clausulado.

OBSERVACIÓN No. 143

Cláusula Décima Quinta: Garantías y Mecanismos de Cobertura del riesgo: (i) lo primero que se debe aclarar es qué clase de póliza de cumplimiento se contrataría (entre particulares, pues la Fiduciaria es la contratante, o a favor de entidades estatales), pues las condiciones pedidas en esta cláusula pareciera que sea de ésta última clase. Sugiero en este punto también que nuestros corredores revisen esta cláusula para ver si es posible conseguir la contratación de estas pólizas y garantías en las condiciones pedidas en la minuta del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 143

La garantía exigida no se refiere a la garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales, si bien coinciden los amparos mediante los cuales se mitigará el riesgo. El beneficiario es diferente, pero son igualmente ofrecidos en el mercado asegurador.

Atendiendo el objeto y las características del contrato, así como la naturaleza de las obligaciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte , la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, solicitará a **EL CONTRATISTA** la constitución de una garantía a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM**, y del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA** y de **LA ANIM**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, **a favor de particulares**, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los riesgos requeridos.

OBSERVACIÓN No. 144

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 144

OBSERVACIÓN No. 145

Cláusula Vigésima Tercera. Solución de Controversias: No se define con anterioridad a la presentación de la controversia un mecanismo ágil de solución de las mismas. Se solicita que se pacte una amigable composición o el arbitraje en derecho.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 145

De acuerdo con la cláusula citada, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

OBSERVACIÓN No. 146

Matriz de Riesgos:

Una vez revisada esta matriz, y teniendo en cuenta los criterios de que solo se distribuyen y asignan los previsibles y que de adjudican a la parte que está en mejor posición de su administración y manejo, los siguientes deben ser adjudicados al contratante:

El 7: se debe precisar: el desabastecimiento de los insumos debe dar por negligencia del contratista o por demora en su adquisición, De lo contrario es ajeno a éste y no lo debe asumir.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 146

Tras el correspondiente análisis de la observación presentada, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, encuentra que la línea operacional entre los dos aspectos contemplados en el riesgo corresponde a una relación de causalidad y por lo tanto no se considera necesario el ajuste a la matriz de riesgos del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 147

Los 13 y 16: Deben ser asignados al Contratante en virtud del Principio de Planeación que debe imperar en todo contrato. y el orden público es un asunto de manejo gubernamental fuera de control de cualquier contratista.

El 34: hallazgos arqueológicos: esto tiene un manejo delicado que está regulado por normas nacionales que, en caso de presentarse, debe ser una causal de prórroga del plazo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 147

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH, tras la revisión de la observación presentada, acoge lo expuesto por los CONPES de riesgos, según los cuales los mismos cuando son asignables, han de ser asumidos en mayor proporción por aquella parte que se

encuentre en mejor condiciones para mitigar sus efectos o impactos sobre el proyecto, y teniendo en cuenta su condición exógena se determina realizar el ajuste al Riesgo expuesto en el Anexo de Matriz de Riesgos publicado en la siguiente ubicación electrónica;

Link: <https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9gHaVfny?usp=sharing>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 15:47 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 148

Por medio del presente y encontrándonos dentro del plazo establecido nos permitimos realizar las siguientes precisiones al pliego de condiciones

1. Teniendo en cuenta las condiciones por las que está atravesando el país y el mundo en general por el virus COVID-19 y teniendo en cuenta la cuarentena decretada por la presidencia de la republica a partir del día de mañana 25 de marzo, solicitamos amablemente ampliar la presentación de las ofertas para el proceso de la referencia, hasta el día 20 de abril teniendo en cuenta que la cuarentena decretada finaliza el 13 de abril.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 148

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que en virtud del Acta de REANUDACIÓN Y ALCANCE A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE No. 01 del 14 de abril de 2020, los plazos del cronograma que reglarán el presente proceso, son los que se enuncian a continuación

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am, en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 14:01 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 149

En el numeral 3.4 “Especificaciones técnicas de los equipos de CCTV” se pide que el proyecto debe contar con una garantía de 25 años.

¿Esta garantía se refiere al cableado estructurado?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 149

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, para efectos de Garantía, esta refiere particularmente a los equipos que componen el sistema, dentro de los cuales se encuentra incluido el Cableado estructurado que lo articula y los periféricos que generan la interface de operación, desde la captura hasta el registro y grabación.

OBSERVACIÓN No. 150

En el cuadro de cantidades recibido para lo referente al aire acondicionado, no se encuentran todos los ítems que se enumeran en las especificaciones. Por favor aclarar si el alcance de la propuesta económica solo es por el listado o en lo posible enviar listado de cantidades completo

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 150

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, para efectos de la elaboración de las propuestas, el documento técnico de base para la determinación de cantidades técnicas de obra será el presentado como Formulario de cantidades, en el caso de presentarse la situación esbozada, durante el proceso de ejecución se llevará a cabo su revisión y análisis bajo la metodología que aplique según el caso particular.

OBSERVACIÓN No. 151

En los planos recibidos no se encuentra la totalidad de equipos de ventilación especificados en el documento. Por favor enviar planos faltantes, o aclarar si solo se ofertan los equipos que están en planos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 151

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, para efectos de la elaboración de las propuestas, el documento técnico de base para la determinación de cantidades técnicas de obra será el presentado como Formulario de cantidades, en el caso de presentarse la situación esbozada, durante el proceso de ejecución se llevará a cabo su revisión y análisis bajo la metodología que aplique según el caso particular.

OBSERVACIÓN No. 152

De acuerdo a la información recibida en lo que se refiere a iluminación, tenemos listado de cantidades, planos y memorias de cálculo. Pero no se encuentran las especificaciones necesarias para realizar la selección y la propuesta. Solicitamos con medidamente que nos envíen este documento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 152

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que para efectos del Proceso de Selección actualmente en curso, la información suministrada como descripción de Ítem, y el detalle en planimetría presentado como Anexo Técnico, es amplia y suficiente para la estructuración de una propuesta detallada por parte de los interesados, la ampliación en términos de especificación por luminaria, corresponden a una aproximación técnica propia de cada postulante, y que en el desarrollo constructivo contará con los complementos del caso.

A partir de lo anterior el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH NO ACEPTA** la observación presentada.

OBSERVACIÓN No. 153

¿En caso de encontrar que las cantidades en los planos, es diferente a las cantidades del formulario de cantidades, con respecto a cuál de los dos archivos cotizamos?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 153

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, para efectos de la elaboración de las propuestas, el documento técnico de base para la determinación de cantidades técnicas de obra será el presentado como Formulario de cantidades, en el caso de presentarse dicha situación, durante el proceso de ejecución se llevará a cabo su revisión y análisis bajo la metodología que aplique según el caso particular.

OBSERVACIÓN No. 154

Las cintas solicitadas en las cantidades solo vienen de 9 metros y se piden de 6 metros. Por favor aclarar por cantidad o por metro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 154

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que para efectos del Proceso de Selección actualmente en curso, la información suministrada como descripción de Ítem, y el detalle en planimetría presentado como Anexo Técnico, es amplia y suficiente para la estructuración de una propuesta detallada por parte de los interesados, la ampliación en términos de especificación por elemento, corresponden a una determinación particular y propia de cada postulante, con lo cual una presentación de los mismos por parte del **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** limitaría la discrecionalidad y autonomía de los mismos.

A partir de lo anterior el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** NO ACEPTA la observación presentada.

OBSERVACIÓN No. 155

Por favor enviar las fichas técnicas y especificaciones de cada iluminaria ya que hay referencias que no son claras en la licitación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 155

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que para efectos del Proceso de Selección actualmente en curso, la información suministrada como descripción de Ítem, y el detalle en planimetría presentado como Anexo Técnico, es amplia y suficiente para la estructuración de una propuesta detallada por parte de los interesados, la ampliación en términos de especificación por luminaria, corresponden a una aproximación técnica propia de cada postulante, y que en el desarrollo constructivo contará con los complementos del caso.

A partir de lo anterior el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** NO ACEPTA la observación presentada.

OBSERVACIÓN No. 156

El ítem de vallas y señales viene en M2 pero necesitamos las especificaciones de las señales y vallas para poder realizar la cotización.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 156

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que para efectos del Proceso de Selección actualmente en curso, la información suministrada como descripción de Ítem, y requerimiento en términos de publicidad del proyecto, presentado como Anexo Técnico y en el cuerpo del Documento Técnico de Soporte, es amplia y suficiente para la estructuración de una propuesta detallada por parte de los interesados, la ampliación en términos de especificación por elemento, corresponden a una aproximación técnica propia de cada postulante, y que en el desarrollo constructivo contará con los complementos del caso.

A partir de lo anterior el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** NO ACEPTA la observación presentada.

OBSERVACIÓN No. 157

Teniendo en cuenta la coyuntura que está atravesando el país por el COVID-19, el aislamiento que se tendrá a nivel nacional entre el 25 de marzo y el 13 de abril de 2020, de la manera más atenta, solicitamos que el plazo para el cierre y/o plazo de postulación, sea ampliado cuatro semanas, posteriores a la finalización del aislamiento obligatorio a nivel nacional. Esta solicitud se hace, teniendo en cuenta, que una vez finalice dicho aislamiento, será necesario volver a cotizar todos los materiales, insumos y mano de obra requerida para la preparación y entrega de la oferta, dado que dicha coyuntura afectara los precios de los principales insumos requeridos para la ejecución del proyecto en mención.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 157

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que en virtud del Acta de REANUDACIÓN Y ALCANCE A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE No. 01 del 14 de abril de 2020, los plazos del cronograma que reglarán el presente proceso, son los que se enuncian a continuación

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am , en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 16:20 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 158

en la página No. 2 del documento técnico de soporte, manifiesta lo siguiente:

“Que el 26 de junio de 2019 se suscribió el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 022 (LA AGENCIA) y 486 (CNMH) mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 09 de junio de 2021. En la misma fecha se suscribió el Otrosí No. 1 al Acuerdo Específico No. 048 de 2017 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 09 de junio de 2021.”

De acuerdo con el plazo del contrato se hace necesario que la entidad nuevamente prorrogue el convenio Interadministrativo y el acuerdo específico mencionados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 158

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que desde las áreas Jurídicas de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y el Centro Nacional de Memoria Histórica, se adelanta en la actualidad el trámite de prórroga del Convenio Marco 022 y 486, al igual que de su Acuerdo Específico N°048 de 2017, acción administrativa y Jurídica que se encuentra dentro de los tiempos establecidos para tal fin.

OBSERVACIÓN No. 159

En la página 5, del documento de técnico de soporte el numeral 1.2.2 Obligaciones de carácter específico, expresa:

1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

- 1.2.2.1.** Presentar a la Interventoría la apropiación de los diseños arquitectónicos y los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle con la totalidad de los ajustes o la versión final de los estudios y diseños técnicos, así como del diseño arquitectónico del Museo de Memoria de Colombia, con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra.
- 1.2.2.2.** Aprobar los planos de construcción y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle, planos record de construcción (Planos As Built), junto con el Diseñador del Proyecto realizando una evaluación integral del mismo que propenda, a partir de su experiencia, por una mejora en los procesos y los costos, estudios y planos de detalle, planes y record de construcción, los cuales deben estar aprobados por la Interventoría del Proyecto.

Solicito a la entidad eliminar estos dos aspectos, ya que el proyecto corresponde netamente a la Construcción, y teniendo en cuenta que existen diseños de ingeniería a nivel de detalle, de acuerdo a esto se contrató la consultoría para realizar los estudios y diseños, no tiene sentido que la entidad le exija al contratista de obra, actividades que fueron ejecutadas por otro contratista y las cuales debieron ser aprobadas en su momento, por lo que el contratista de obra en principio no debería aprobar planos.

Si la entidad lo que desea es revisión, ajustes, con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto, debe considerar esto dentro del presupuesto de obra al igual que dentro del plazo inicialmente determinado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 159

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, tras revisar la observación se permite aclarar que, el alcance de la Apropiación de Diseños, está basada en la determinante de contar con presencia y acompañamiento permanente del consultor al proyecto de

obra, quienes a su vez cuentan con la obligación de atender y responder las observaciones que durante el proceso constructivo se presentasen.

Para efectos del presente proceso, la entrega en fase de Apropiación a la que hacen referencia los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2 corresponden directamente al informe que, tras revisión realizada por el contratista a los insumos documentales presentados para revisión, advierte y anticipa situaciones que podrían presentarse a manera de informe de pre construcción con las siguientes particularidades:

El contratista deberá advertir al interventor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

El contratista colaborará con el interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenar el interventor.

El Plazo determinado para esta actividad tras la protocolización del Acta de Inicio de Actividades será de 30 días, actividad que se llevará a cabo de forma paralela a las actividades del capítulo de Preliminares del proyecto.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 160

en la página 10, la nota 2 del numeral 1.4 presupuesto estimado, señala:

Nota 2: Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde alguno de los valores unitarios presentados por el postulante para cada uno de los ítems que integren el presupuesto exceda al 10% o sean inferiores en un 10% del valor unitario del correspondiente precio estimado para el presente proceso, razón por la cual en el evento que se presente este evento, será rechazada.

Solicito a la entidad reconsiderar el porcentaje para aumentar el precio oficial, ya que muchos de los precios del presupuesto oficial se encuentran por debajo del precio regular del mercado, lo cual puede acarrear el riesgo de terminación del proyecto dentro del plazo estipulado.

Sugiero que el valor máximo pueda ser el veinte por ciento, toda vez que existen precios como el acero, concretos estructurales cuyos precios se encuentran por fuera del rango del valor comercial y además, que los precios unitarios no se ajustaran por incremento por IPC.

Aunado a lo anterior las mismas especificaciones técnicas contemplan lo siguiente:

“1.3. Planos, especificaciones y muestras físicas

Los planos, las especificaciones, los anexos que se entregan y las muestras físicas de materiales y elementos de carpintería que se exigen, se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales y los productos de carpintería, en la forma que figura en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en planos, especificaciones, anexos, muestras físicas, o en todos estos, y que deba tomar parte en la construcción, no exime al contratista de su ejecución, ni podrán tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto, queda obligado a cumplir con éstas especificaciones y muestras físicas. El contratista se ceñirá en un todo de acuerdo con los planos, cualquier detalle que se muestre en planos y que no figure en las especificaciones o que se encuentre en éstas, pero no aparezcan en los planos tendrá tanta..." subrayado y cursiva fuera de texto.

Por lo que solicito que la entidad acoja dicha sugerencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 160

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte. Se aclara que el presupuesto y los costos asociados a las actividades tienen un estudio de precios de mercado válidos y vigentes, sin embargo, el Patrimonio Autónomo en aras de permitir que los postulantes puedan definir unos precios diferentes da la opción de que los precios de las actividades puedan subir o reducirse en un 10% por arriba o por debajo, con el fin de hacer las propuestas competitivas y cubriendo las posibles variaciones de costos que se pudieran haber presentado.

OBSERVACIÓN No. 161

en la página 18, la entidad en su numeral 2.2.1 exige:

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

- **Para Postulantes Nacionales**

Máximo TRES(3) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **VEINTIOCHO MIL (28.000 m2)**, y un presupuesto sumado de mínimo dos (2) veces el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación; cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y deberán **encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP**.

Al menos uno de los proyectos certificados debe cumplir con las siguientes características:

- i) Altura mínima de 20 ml.
- ii) Construcción de dos (2) sótanos como mínimo.
- iii) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

Con respecto a la experiencia solicitada es claro que exigir dos veces el presupuesto oficial, es extremadamente exagerado lo cual restringe la participación de interesados en el proceso.

Aparte de lo anterior, lo que hace aún más limitante, aparte del número de contratos que se exige, es el corto periodo de tiempo de quince años en el que hayan ejecutado los contratos.

Solicito:

1. Que la entidad amplíe el número de contratos a acreditar, con mínimo uno y máximo cinco contratos.
2. Que el valor total de la sumatoria de los contratos, sea mayor o igual al cien por ciento del presupuesto oficial.
3. Que se amplíe el periodo de tiempo en el cual se ejecutaron los contratos a mínimo la entrada en vigencia de la Norma Sismo Resistente del año 1998, ya que con esto se permite aumentar la pluralidad de oferentes y de esta manera aquellos proyectos de características similares al cual se desea ejecutar, se puedan acreditar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 161

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la observación presentada por el postulante en referencia a lo solicitado en el numeral 2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, no es procedente, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, el Alcance No. 1 y el Alcance No 3 al respectivo Documento Técnico de Soporte, lo anterior se justifica en que de acuerdo como el postulante lo indica, el proyecto a contratar tiene unas condiciones especiales y para las cuales el Patrimonio Autónomo requiere que el postulante al que se le adjudique la construcción, tenga la capacidad técnica y económica para ejecutar el proyecto, así como la experiencia en realizar proyectos de esta magnitud o similares.

De la misma manera el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la observación presentada por el postulante respecto a ampliar el tiempo en el cual se ejecutaron los contratos, no es aceptada manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, basado en que la búsqueda a través de proceso de la referencia tiene como una de sus premisas el requerir para el desarrollo del proyecto empresas que cuenten con una experiencia no superior a los de QUINCE (15) años de ejecución de los proyectos con el fin de tener la certeza que son firmas que han estado activas en el sector de la construcción dentro de dicho periodo de tiempo y a su vez han adoptado y aplicado las últimas tecnologías en los sistemas constructivos para las edificaciones.

OBSERVACIÓN No. 162

Con respecto a la Nota 1 de la experiencia solicitada la entidad manifiesta:

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

En caso que los contratos a acreditar incluyan dentro de su objeto construcción y adicionalmente incluyan ampliación o reforzamiento o remodelación o mantenimiento o modificaciones o adecuaciones o reparaciones, ¿cómo tomara la entidad estos contratos para la evaluación, en cuanto al valor?

1. ¿Tendrá en cuenta solamente el valor de las actividades que obedecieron a construcción?

2. ¿No tendrá en cuenta esta serie de contratos?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 162

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, tal y como hacer referencia el Documento Técnico de Soporte DTS, si en el Objeto del contrato a acreditar se encuentran incluidas actividades como Reforzamientos Estructurales y/o Remodelaciones de edificaciones y/o Modificaciones de edificaciones y/o Adecuaciones y/o Ampliaciones de edificaciones y/o Reparaciones de edificaciones y/o Actividades Similares a las enunciadas anteriormente, No se tendrá en cuenta dicha certificación en ninguna proporción ni variable.

OBSERVACIÓN No. 163

Cuando la entidad cita en la experiencia solicitada, “cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial”, a que hace referencia con edificaciones comerciales, fabril e industrial, institucional, dotacional y lugares de reunión, ya que no se encuentran las definiciones dentro del documento técnico de soporte.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 163

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que dichas referencias corresponden directamente a la Clasificación de Edificaciones por Grupos de Ocupación, de acuerdo al Título K de la norma Sismo-Resistente Vigente NSR-10, y particularmente al Capítulo K.2 del mismo.

OBSERVACIÓN No. 164

en la experiencia habilitante se exige:

“Al menos uno de los proyectos certificados debe cumplir con las siguientes características:

- i) Altura mínima de 20 ml.
- ii) Construcción de dos (2) sótanos como mínimo.
- iii) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).” *Negrita, cursiva y subrayado fuera de texto.*

Solicito a la entidad la eliminación del numeral ii) el cual hace referencia a la construcción de dos (2) sótanos como mínimo, ya que dentro del proyecto a ejecutar solamente se contempla la construcción de un sótano, por lo que resulta incoherente y limitante exigir dicho requisito.

Lo anterior se puede corroborar tanto en los planos como las especificaciones técnicas de construcción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 164

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que si bien el edificio a construir para el Museo de Memoria de Colombia plantea únicamente la construcción de UN (1) sótano, este tiene unas características técnicas especiales ya que la altura entre piso y placa corresponde a 4.14 metros de área libre, En este sentido, los procesos constructivos para este tipo de sótanos, difiere con respecto a la construcción de un sótano de alturas promedio por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 164

Solicito a la entidad reconsiderar las exigencias del numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

En el cual se solicita:

“ ...

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 20 ml.
- iii) Construcción de dos (2) sótanos como mínimo.
- iv) En el desarrollo de la construcción se debe contar con más de dos (2) pisos a doble o triple altura.
- v) La edificación presentada debe haberse realizado con placas post – tensadas con luces entre 10 m. y 20 m. .
- vi) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).” *Negrita, cursiva y subrayado fuera de texto*

Solicito que la entidad elimine estos dos requisitos ya que el proyecto a construir no tiene dos sótanos y el área de las placas post - tensadas es mucho menor que las placas aligeradas, por lo que exigir este aspecto restringe la participación de los interesados.

Área total de placas = 17.360,45 m²

Área total placa aligerada = 14.145,45 m²

Área total placas post – tensadas = 3.215,00 m²

Tal y como se puede apreciar el área de placas post – tensadas, corresponde al 18,52%, por lo que exigir este tipo de actividades aparte de ser poco representativa, restringe la participación de los interesados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 164

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó la revisión de lo solicitado en los Documentos Técnicos de Soporte y realiza la modificación del numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, el cual se presenta en el Documento de Alcance No. **01** y el Documento Alcance No. **03** al Documento Técnico de Soporte, a los cuales puede acceder mediante el siguiente link.

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN No. 165

Con respecto a la evaluación económica, solicito a la entidad eliminar o reemplazar el método de evaluación del factor económico, MENOR VALOR, toda vez que esta fórmula es poco objetiva si se tiene en cuenta que va en contra de los fines que busca la presente contratación, que es cumplir con la construcción del museo, ya que en proyectos de gran complejidad y específicamente de edificaciones son sensibles ante la presentación de ofertas bajas ya que ponen en riesgo su culminación.

Sugiero que se reemplace por otra fórmula, ya sea media aritmética alta o mediana con valor absoluto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 165

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que dicho análisis fue realizado y fruto del mismo fue la inclusión de tres métodos de evaluación del factor económico, incluyendo cada uno de ellos bajo el criterio de convergencia o divergencia según el caso, con lo cual se garantiza transparencia y objetividad en su evaluación teniendo como insumo la aproximación a los métodos desde la TRM del día de la evaluación, lo cual amplía la posibilidad de evaluar bajo criterios uniformes y transparentes.

Por otra parte, la inclusión de la condicionante de no incremento o disminución superior al 10% en los valores unitarios del presupuesto, permite garantizar de manera complementaria la no presencia de valores artificialmente altos o bajos como los que hace mención el observante.

A partir de lo anterior el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** No acoge la observación y mantiene los términos incluidos en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 166

Solicito a la entidad incluir dentro del cronograma la fecha límite en la cual se publicara las respuestas a las observaciones presentadas, con el fin de considerar el tiempo para estructurar la propuesta.

De igual manera solicito a la entidad, incluir dentro del cronograma la fecha en la cual se publicara el informe de evaluación, así como el plazo máximo otorgado para el traslado, toda vez que no se encuentra incluido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 166

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que la metodología implementada en el presente proceso para la Respuesta a Observaciones corresponde a su publicación a través de Formularios de Respuesta, los cuales serán cargados en la página web de la Fiduciaria.

Es de anotar que entre tanto el proceso se encuentre en suspensión, dichas publicaciones no podrán ser cargadas a la plataforma, lo cual generará un formulario de respuestas más robusto.

El plazo de respuesta a observaciones corresponde a máximo una semana anterior al cierre de recepción de observaciones. En relación a la fecha determinada para la publicación del informe de evaluación será realizado una vez se surtan todos los procesos de evaluación preliminar y la evaluación de las subsanaciones por parte de los postulantes que realicen la presentación de las postulaciones. En el momento que se tenga un informe final el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, les informará a los postulantes que presentaron las propuestas.

OBSERVACIÓN No. 167

Solicito a la entidad que, al momento del cierre del plazo de postulación, en dicha diligencia se lean los valores de las ofertas económicas presentadas con el fin de brindar mayor transparencia a los interesados.

Lo anterior debido a que se puede prestar para modificaciones de la oferta económica con el fin de favorecer a algún postulante en específico.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 167

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, posterior a la radicación de las propuestas la Agencia Nacional Inmobiliaria y los postulantes que deseen quedarse hasta la apertura de las postulaciones se emitirá el acta de cierre del proceso en donde se revisan y suscriben los valores de las propuestas económicas del total de las postulaciones radicadas.

OBSERVACIÓN No. 168

Solicito a la entidad modificar la fecha en la cual se determinará el método de la oferta económica, según la cual el documento técnico de soporte, estipula:

“según los dos primeros decimales de la TRM que rijan el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación”

Con el fin de brindar una mayor transparencia y en vista que la oferta económica va junto con la oferta jurídica, financiera y técnica, se estipule como fecha de determinación del método de evaluación de la oferta económica, el segundo día hábil a la publicación del informe final de evaluación, y que dicha fecha se pueda postergar en caso de modificación del cronograma, ya que, transcurrido este periodo, se tiene pleno conocimiento de las propuestas habilitadas, garantizando de esta manera plena transparencia a los postulantes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 168

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que revisada la observación esta no se acoge, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. Los métodos para determinar la manera de calificar la propuesta económica no permiten

conocer el valor con anterioridad ya que los valores de los decimales de la TRM varían diariamente de acuerdo con los índices del mercado bursátil.

OBSERVACIÓN No. 169

Solicito a la entidad reconsiderar el cronograma toda vez que el plazo otorgado después de las respuestas a observaciones presentadas es muy corto para elaborar la propuesta, por lo que solicito que se reconsidere este aspecto y se otorgue por lo menos dos semanas para su entrega, con el fin de analizar en detalle las respuestas y modificaciones

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 169

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que en virtud del Acta de REANUDACIÓN Y ALCANCE A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE No. 01 del 14 de abril de 2020, los plazos del cronograma que reglarán el presente proceso, son los que se enuncian a continuación

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am , en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

OBSERVACIÓN No. 170

En cuanto al presupuesto publicado encontramos varias inconsistencias una de ellas es el ítem 04 06 003 ANCLAJES, el cual la unidad de medida aparece Global, pero dentro de la especificación técnica aparece por unidad.

Solicito que esta unidad de medida sea ajustada a unidad y no como un global toda vez que no es la unidad de medida comúnmente utilizada y para el cobro de la misma, resulta complicado para el

contratista ya que de acuerdo a la especificación esta se paga cuando se ejecuten y reciba a satisfacción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 170

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH, informa que revisada la observación esta no se acoge, estableciendo que el ítem denominado ANCLAJES, en la especificación técnica se tiene como unidad, se plantea que esta se establezca como una actividad global dado que en la totalidad de los planos entregados el postulante debe extraer la cantidad de anclajes que se deben ejecutar, motivo por el cual se entrega la totalidad de los planos arquitectónicos, estructurales y complementarios de las otras especialidades, para la revisión de los postulantes.

OBSERVACIÓN No. 171

Existen muchas actividades globales aparte de la anterior que ponen en riesgo la ejecución del proyecto ya que no se sabe ciencia cierta que se está cotizando por lo que solicito a la entidad desglosar estas actividades, ya que por la manera como están descritos se convierten en hitos del proyecto, como son el caso de:

05	06	016	PASES EN VIGAS Y PLACAS	\$ 25.000.000,00
06	01,1	001	ACOMETIDA RED DE AGUA POTABLE	\$ 6.805.348,80
06	01,1	002	CUARTO DE BOMBAS AGUA POTABLE	\$ 10.191.781,00
06	01,1	003	RED GENERAL AGUA FRIA PVC PRESION	\$ 9.428.846,00
06	01,1	004	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA (PARAL)	\$ 3.310.692,00
06	01,1	005	VALVULAS Y ACCESORIOS	\$ 1.221.250,00
06	01,1	006	SOPORTES	\$ 2.215.136,00
06	01,1	007	PINTURA PARA TUBERIAS COLGANTES	\$ 1.218.268,00
06	01,2	001	CUARTO DE BOMBAS AGUA TRATADA	\$ 14.351.440,00
06	01,2	002	RED GENERAL AGUA FRIA PVC PRESION	\$ 17.895.888,00
06	01,2	003	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA (PARAL)	\$ 3.095.712,00
06	01,2	004	VALVULAS Y ACCESORIOS	\$ 1.744.192,00
06	01,2	005	SOPORTES	\$ 2.551.872,00
06	01,2	006	PINTURA PARA TUBERIAS COLGANTES	\$ 1.980.759,00
06	01,3	001	RED GENERAL AGUA CALIENTE CPVC PRESION	53.537.080,00
06	01,3	002	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA CALIENTE (PARAL)	170.200,00
06	01,3	003	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA CALIENTE - CALEFACCIÓN	510.600,00
06	01,3	004	VALVULAS Y ACCESORIOS	137.370,00
06	01,3	005	SOPORTES	2.930.550,00
06	01,3	006	PINTURA PARA TUBERIAS COLGANTES	1.449.140,00
06	01,4	001	REDES DE BOMBEO POZO EYECTOR PVC.P	\$ 45.058.318,00
06	01,4	002	SALIDAS SANITARIAS (PARAL)	\$ 7.309.320,00
06	01,4	003	REDES DE PVC.S AGUAS RESIDUALES	\$ 57.723.780,80
06	01,4	004	REDES DE ALCANTARILLADO AGUAS RESIDUALES	\$ 8.806.360,00
06	01,4	005	REDES DE PVC.S AGUAS LLUVIAS	\$ 105.471.099,80

06 01,4 006	REDES DE ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS	\$ 32.925.208,00
06 01,4 007	REDES DE DESAGUES EQUIPOS MECÁNICOS – HVAC	\$ 1.262.961,60
06 01,4 008	MONTAJE DE APARATOS (LAVAMANOS, INODORO, LAVAPLATOS, POCETAS DE ASEO, LLAVE MANGUERA, MONTAJE MEDIDORES AGUA FRIA, MONTAJE DE EQUIPOS EYECTORES, MONTAJE DE EQUIPOS DE SUMINISTRO)	\$ 13.230.535,00
06 01,4 009	MONTAJE DE APARATOS (VÁLVULAS MINI-VENT Y MAXI-VENT)	\$ 4.962.300,00
06 01,4 010	SOPORTES	\$ 9.245.509,00
06 01,4 011	PINTURA PARA TUBERIAS COLGANTES	\$ 6.215.954,00
06 01,6 001	MOVIMIENTO DE TIERRRAS	\$ 2.640.883,80
06 01,6 002	OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ 7.443.084,00
06 01,6 003	OBRAS DE MAMPOSTERIA Y CONCRETO	\$ 16.308.400,00
06 02,1 001	RED GENERAL DE GAS	\$ 5.046.685,00
06 02,1 002	VÁLVULAS	\$ 298.186,00
06 02,1 003	REGULADORES Y MEDIDORES	\$ -
06 02,1 004	ABRAZADERAS GAS	\$ 756.840,00
06 02,1 005	PINTURA PARA TUBERÍAS	\$ 454.020,00
06 02,1 006	PRUEBAS	\$ 510.875,00
06 02,1 007	REJILLA DE VENTILACIÓN	\$ -
06 02,1 008	DUCTO DESFOGUE. NO SE COTIZA	\$ -
06 03,1 001	CUARTO DE BOMBAS AGUA INCENDIO	\$ 56.178.681,00
06 03,1 002	RED GENERAL DE INCENDIO	\$ 534.807.268,00
06 03,1 003	MANIFOLD RISSERS, SIAMESA Y ADITAMENTOS ESPECIALES	\$ 233.101.168,00
06 03,1 004	ROCIADORES	\$ 54.810.288,00
06 03,1 005	SOPORTES	\$ 32.589.876,00
06 03,1 006	PINTURA PARA TUBERÍAS COLGANTES	\$ 20.129.609,00
06 03,1 007	MONTAJE ADITAMENTOS ESPECIALES	\$ 21.294.024,00
06 03,2 001	OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ 1.730.466,00
07 01 001	RED DE MEDIA TENSIÓN	\$ 173.312.140,00
07 02 001	CELDA DE ENTRADA RED MT	\$ 19.071.800,00
07 02 002	CELDA DE ENTRADA RED MT	\$ 19.080.300,00
07 02 003	CELDA PARA MEDIDA TRANSFORMADOR	\$ 44.302.801,00
07 02 004	CELDA DE PROTECCIÓN TRANSFORMADOR	\$ 24.986.272,00
07 03 001	TABLEROS ELÉCTRICOS	\$ 297.742.047,00
07 03 002	UPS	\$ 114.197.395,00
07 04 001	ACOMETIDAS Y ALIMENTADORES	\$ 429.870.078,80
07 05 001	SALIDAS ELÉCTRICAS TOMAS	\$ 137.793.332,40
07 06 001	SALIDAS ELÉCTRICAS ALUMBRADO	\$ 425.597.641,20
07 06 002	CONTROL ILUMINACIÓN	\$ 16.705.260,00
07 07 001	CANALETA	\$ 97.822.318,00

07	08	001	TRÁMITES Y CERTIFICACIÓN RETIE	\$ 42.500.000,00
07	09	001	EQUIPOS PASIVOS (VOZ Y DATOS)	\$ 229.576.324,74
07	09	002	CABLEADO (VOZ Y DATOS)	\$ 54.793.732,00
07	09	003	INFRAESTRUCTURA CANALIZACIONES - NO SE INCLUYEN OBRAS CIVILES PARA FABRICACIÓN DE CAJAS SUBTERRÁNEAS (CABLEADO ESTRUCTURADO)	\$ 52.847.851,65
07	09	001	TRANSFORMADORES DE POTENCIA	\$ 45.570.230,00
07	09	002	PLANTA ELÉCTRICA 400KW	\$ 390.022.661,00
07	09	002	TRANSFERENCIA AUTOMATICA GENERAL	\$ 45.483.360,00
07	09	002	SISTEMA DE PROTECCION CONTRA RAYOS	\$ 36.699.337,00
07	09	002	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA: MALLA SUBESTACIÓN	\$ 17.072.238,00
07	09	002	ELECTROBARRAS	\$ 230.818.389,25
08	02	001	DAMPERS	\$ 80.352.636,00
08	02	002	TABLEROS DE CONTROL	\$ 2.771.082,00
08	02	003	CONTROL	\$ 19.516.100,00
08	03	001	EQUIPAMIENTO, EQUIPOS PASIVOS, CABLEADO, INFRAESTRUCTURA CANALIZACIONES (NO SE INCLUYEN OBRAS CIVILES PARA FABRICACIÓN DE CAJAS SUBTERRÁNEAS - TODAS LAS CAJAS DE PASO A LA VISTA DEBEN CONSIDERARSE RAWELT)	\$ 95.305.188,02
09	01	001	EQUIPAMIENTO	\$ 184.352.849,10
09	01	002	EQUIPOS PASIVOS	\$ 31.004.921,64
09	01	003	CABLEADO	\$ 6.993.036,09
09	01	004	INFRAESTRUCTURA CANALIZACIONES (NO SE INCLUYEN OBRAS CIVILES PARA FABRICACIÓN DE CAJAS SUBTERRÁNEAS - TODAS LAS CAJAS DE PASO A LA VISTA DEBEN CONSIDERARSE RAWELT)	\$ 21.197.399,36
09	02	001	EQUIPAMIENTO	\$ 210.836.536,61
09	02	002	CABLEADO	\$ 30.241.541,40
09	02	003	INFRAESTRUCTURA CANALIZACIONES (NO SE INCLUYEN OBRAS CIVILES PARA FABRICACIÓN DE CAJAS SUBTERRÁNEAS TODAS LAS CAJAS DE PASO DEBEN CONSIDERARSE RAWELT)	\$ 48.349.743,73
09	03	001	EQUIPAMIENTO	\$ 293.529.022,08
09	03	002	CABLEADO	\$ 9.988.370,31
09	03	003	INFRAESTRUCTURA CANALIZACIONES (NO SE INCLUYEN OBRAS CIVILES PARA FABRICACIÓN DE CAJAS SUBTERRÁNEAS - TODAS LAS CAJAS DE PASO A LA VISTA DEBEN CONSIDERARSE RAWELT)	\$ 5.392.654,31
09	04	001	EQUIPAMIENTO	\$ 18.950.763,80

09	04	002	CABLEADO	\$ 4.926.710,73
09	04	003	INFRAESTRUCTURA CANALIZACIONES (NO SE INCLUYEN OBRAS CIVILES PARA FABRICACIÓN DE CAJAS SUBTERRÁNEAS - TODAS LAS CAJAS DE PASO A LA VISTA DEBEN CONSIDERARSE RAWELT)	\$ 9.120.300,42
A1	20	006	OBRA TRASLADO DE TUBERIA	\$ 1.129.692.346,00

Las actividades con unidad de medida global, dan como resultado un valor de \$ 6.103.028.091, un valor bastante significativo en el proyecto.

¿Estas actividades como las pagaría la entidad?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 171

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, revisados los ítems del presupuesto enunciados en la observación por el postulante, se hicieron las modificaciones de algunos de los ítems y se ampliaron las actividades a desarrollar en cada uno de ellos, por tal razón se requiere que se revise el documento del presupuesto estimado modificado, el cual se encuentra en el link de descarga de los archivos complementarios, el cual es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

Para los ítems que se mantienen con globales, el Patrimonio Autónomo manifiesta que estos, con la información de soporte que se tiene en los planos arquitectónicos, estructurales y del resto de las especialidades, pueden calcularse con esta información secundaria.

Para el pago de las actividades, tal como se establece en el Documento Técnico de Soporte, se realizará una vez se culmine la actividad en su totalidad.

OBSERVACIÓN No. 172

Dentro del presupuesto publicado se encuentra el ítem 27 04 006 cuya descripción es: DOTACION COCINAS Y COCINETAS. NOTA: NO ESTAN INCLUIDOS DENTRO DEL PRESUPUESTO. CONFIRMACIÓN POR PARTE DEL DISEÑADOR ARQUITECTONICO.

Favor aclarar el presupuesto con respecto a este ítem ya que se ¿oferta o no se oferta?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 171

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que si bien el ítem correspondiente a la DOTACIÓN COCINAS Y COCINETAS. Se presenta en la estructura del presupuesto, esta actividad no tiene ni Unidad de Medida, ni Cantidad a ejecutar, por lo tanto, esta actividad no se tendrá en cuenta para ofertarla.

OBSERVACIÓN No. 173

el valor del aseo durante la obra, ítem 28 01 001, se encuentra por fuera del valor real.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 173

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que el ítem 28.01.001, denominado aseo durante la obra, se elimina del presupuesto, dado que estos son costos que el contratista de obra debe contemplar dentro de sus costos administrativos. Por tal razón el presupuesto se modifica en su estructura de tal manera que la nueva estructura se presenta en el link de descarga presentado en el Documento técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 174

el valor del ítem 06 05 001 se encuentra mal calculado, el cálculo da como resultado \$ 1.990.185.284,80, y la entidad tiene un valor de \$ 1.486.571.099,0, favor verificar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 174

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que el ítem observado con número 06 05 001, se revisó y ajustó al costo de la actividad y fue modificado el presupuesto mediante el ALCANCE No. 1 que fue publicado con anterioridad.

OBSERVACIÓN No. 175

el valor del ítem 16 04 002 se encuentra mal calculado, el cálculo da como resultado \$ 851.043.607,80, y la entidad tiene un valor de \$ 3.284.185.770,8, favor verificar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 175

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que el ítem observado con número *06 05 001*, se revisó y ajustó al costo de la actividad. Por tal razón el presupuesto se modifica en su estructura de tal manera que la nueva estructura se presenta en el link de descarga presentado en el Documento técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 176

solicito publicar el presupuesto en formato Excel ya que existen muchas inconsistencias que no se pueden determinar con el documento publicado en formato pdf.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 176

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, de acuerdo con las diferentes observaciones presentadas al presupuesto, se han realizado las correcciones a algunos ítems, asimismo se han corregido las diferentes operaciones matemáticas en las cuáles había confusiones debido a los cálculos diferenciales del AIU y del IVA por las actividades en el costo directo. En el Link de descarga establecido en el Documento Técnico de Soporte se puede encontrar el documento ajustado en PDF.

El presupuesto no se entrega en formato Excel, debido a que estos son los precios y datos aportados por la consultoría de diseño y que cada postulante deberá realizar los cálculos de sus precios y valores por actividad para llegar así a un valor total de su postulación.

OBSERVACIÓN No. 177

solicito a la entidad el aplazamiento del cierre del proceso debido a la situación que se viene presentando del covid-19, la cual no permite la estructurar la oferta, ya que muchas oficinas se encuentran cerradas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 177

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que tras el correspondiente análisis se determinó la Suspensión del Proceso de la referencia entre tanto el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 se encuentre en vigencia. Dicha modificación se hizo pública a través de la página de la Fiduciaria Colpatría el día 26 de marzo de 2020, por medio del **Acta de Suspensión N° 1**.

Sin embargo, en relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que en virtud del Acta de REANUDACIÓN Y ALCANCE A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE No. 01 del 14 de abril de 2020, los plazos del cronograma que reglarán el presente proceso, son los que se enuncian a continuación

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am , en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 16:23 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 179

ENTREGA DE LA OFERTA

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto número 457 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, se solicita a la Fiduciaria indicar las medidas a adoptar por la Fiduciaria Colpatría S.A., teniendo en cuenta que el cronograma del proceso establece que las ofertas deben entregarse en físico hasta el día 31 de marzo de 2020, a las 9:00 am, **en las oficinas de la Fiduciaria Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 179

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que tras el correspondiente análisis se determinó la Suspensión del Proceso de la referencia entre tanto el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 se encuentre en vigencia. Dicha modificación se hizo pública a través de la página de la Fiduciaria Colpatría el día 26 de marzo de 2020, por medio del **Acta de Suspensión N° 1.**

Sin embargo, en relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que en virtud del Acta de REANUDACIÓN Y ALCANCE A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE No. 01 del 14 de abril de 2020, los plazos del cronograma que reglarán el presente proceso, son los que se enuncian a continuación

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am , en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Para tal fin se mantendrá lo dispuesto en el Documento Técnico de Soporte para la entrega de las postulaciones.

OBSERVACIÓN No. 180

DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

Se observa con preocupación que a la fecha no han publicado la totalidad de la información técnica del proyecto, tal como lo indicaron en la vista de obra que se desarrolló hace dos (2) semanas y que debió estar disponible desde el mismo 17 de febrero de 2020, fecha en la cual se envió la solicitud de invitación a los interesados, razón por la cual nuevamente nos permitimos solicitar:

Enviar un link con la información completa que permita hacer el estudio del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 180

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, la totalidad de la información técnica del proyecto se encuentra en el link de descarga de los archivos complementarios, el cual es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

OBSERVACIÓN No. 181

Extender el plazo de entrega de la oferta en un tiempo no menor a un (1) mes, teniendo en cuenta que es el tiempo que ha transcurrido desde que fue publicada la invitación sin esta la información técnica del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 181

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, la totalidad de la información técnica del proyecto se en el link de descarga de los archivos complementarios, desde el día 17 de febrero de 2020 como se puede verificar directamente en el Drive.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que el plazo de entrega de las postulaciones se establece de acuerdo con lo expuesto en la respuesta a la Observación 179 del presente documento.

OBSERVACIÓN No. 182

Desagregar el presupuesto del Ítem final del capítulo 23. OBRA TRASLADO DE TUBERIA, el cual tiene como unidad de pago “Global – GL”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 182

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, revisados los ítems del presupuesto enunciados en la observación por el postulante, se hicieron las modificaciones de algunos de los ítems y se ampliaron las actividades a desarrollar en cada uno de ellos, por tal razón se requiere que se revise el documento del presupuesto estimado modificado, el cual se encuentra en el link de descarga de los archivos complementarios, el cual es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

Para los ítems que se mantienen con globales, el Patrimonio Autónomo manifiesta que estos, con la información de soporte que se tiene en los planos arquitectónicos,

OBSERVACIÓN No. 183

CAUSALES DE RECHAZO

La causal No. 3.3. indica: “Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de LA ANIM y/o de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. la existencia de colusión entre postulantes”.

Respecto de la causal citada, se observa que una propuesta no puede rechazarse como consecuencia de la aplicación de un criterio subjetivo de la ANIM y/o de la Fiduciaria sobre la existencia de colusión entre postulantes, ya que ésta causal atenta contra el principio de selección objetiva, en los términos del artículo 860 del Código de Comercio¹. Adicionalmente, no perder de vista que la existencia de colusión corresponde a una conducta contraria a la libre competencia, regulada en el Decreto 2153 de 1992 y Ley 1474 de 2011, con lo cual, es inadmisibles que a “criterio” de la ANIM y Colpatría, se declare una conducta que necesariamente y legalmente tiene que contar con una investigación previa de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Conforme lo expuesto se solicita a la Fiduciaria, modificar la redacción de la causal de rechazo en el sentido de eliminar “a criterio de **LA ANIM** y/o de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** la existencia de colusión entre postulantes”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 183

No se acepta la observación, dado la naturaleza que tienen los actos colusorios y el impacto subjetivo en el evaluador al manejar información inconsistente o contradictoria, que por lo general obedecen a una malsana intención secreta o simulada por parte de los colusionados. El evaluador solo puede detectar meros indicios, que, observados en su conjunto, forman a criterio del mismo el convencimiento de la comisión de una colusión.

Por lo anterior, Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** ratifica la causal de rechazo observada.

OBSERVACIÓN No. 184

OBSERVACIONES TÉCNICAS

En relación al formulario 2 y teniendo en cuenta la causal de rechazo del numeral 3.14 que transcribe: “3.14. Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem”, se solicita eliminar los ítems indicados a continuación cuyo valor unitario y/o cantidad actual es cero, o en su defecto les sea asignado un precio de referencia en aras de no inducir en errores a los proponentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que contractualmente cada uno de los precios es un ofrecimiento económico y por consiguiente debe tener un valor de cobro en caso de la ejecución de la actividad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 184

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, revisados los ítems del presupuesto enunciados en la observación por el postulante, se hicieron las modificaciones de algunos de los ítems, por tal razón se requiere que se revise el documento del presupuesto estimado modificado, el cual se encuentra en el link de descarga de los archivos complementarios, el cual es el siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1d1cUHZkabdOuxOnKV7TvVOIS9qHaVfhy?usp=sharing>

OBSERVACIÓN No. 185

Ítems con valor unitario "Cero":

FORMULARIO NO. 2 POSTULACIÓN ECONÓMICA						
REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA EN BOGOTÁ D.C. A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE						
COD. OPU --	ACTIVIDAD	U --	Cantidad --	Valor Unitario --	Valor Total --	
06.06.341	POZO EYECTOR EN CONCRETO (SUJETO A ESPECIFICACION)	UN	18.00	\$0	0.00	
06.06.342	TANQUE EN CONCRETO	UN	5.00	\$0	0.00	
06.09.450	TANQUE EN CONCRETO	UN	1.00	\$0	0.00	
06.10.458	REGULADOR DE PRIMERA ETAPA	UN	1.00	\$0	0.00	
06.10.455	REGULADOR DE SEGUNDA ETAPA DOBLE MEMBRANA SIN VENTEO	UN	2.00	\$0	0.00	
06.10.460	MEDIDOR	UN	2.00	\$0	0.00	
06.10.467	REJILLAS	UN	4.00	\$0	0.00	
06.10.468	DESFOGUE 80MM ACERO INOXIDABLE AISI 316	NL	48.00	\$0	0.00	
12.02.005	PPM: CONCRETO PULIDO MECÁNICO; PAVIMENTO CONTINUO DE HORMIGÓN TRATADO SUPERFICIALMENTE CON MORTERO DE RODADURA, COLOR GRIS NATURAL, CON ARIDOS DE CUARZO (ALTA RESISTENCIA), ACABADO MEDIANTE FRATASADORA Y PULIDORA MECÁNICAS. NOTA: CAPÍTULO 04: CIMENTACIONES - 0406001	M2	3,260.93	\$0	0.00	

Ítems con cantidad "Cero":

FORMULARIO NO. 2 POSTULACIÓN ECONÓMICA						
REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA EN BOGOTÁ D.C. A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE						
COD. OPU --	ACTIVIDAD	U --	Cantidad --	Valor Unitario --	Valor Total --	
20.01.018	T1 DOWNLIGHT LED EMPOTRAR RECESADO 21W 4" ALTA EFICIENCIA DISTECSA KT1654 + DRIVER MULTIVOLTAJE 120-277V	UN	0.00		0.00	

FORMULARIO NO. 2 POSTULACIÓN ECONÓMICA						
REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA EN BOGOTÁ D.C. A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE						
COD. OPU --	ACTIVIDAD	U --	Cantidad --	Valor Unitario --	Valor Total --	
CUBIERTAS Y TERRAZAS						\$0
27.04.006	DOTACION COCINAS Y COCINETAS. NOTA: NO ESTAN INCLUIDOS DENTRO DEL PRESUPUESTO. CONFIRMACION POR PARTE DEL DISEÑADOR ARQUITECTONICO.	GL		\$0	0.00	

En caso de que la Fiduciaria opte por no eliminar los ítems de la observación anterior, se solicita confirmar que estos precios de estos serán tratados como obra no contemplada y se pactará un precio nuevo al momento de su ejecución.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 185

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH, se permite informar que para el caso de los ítems que por razones técnicas no hubiesen sido modificados ya sea en cantidad o valor unitario se acogerán a la metodología establecida para precios unitarios no previstos.

OBSERVACIÓN No. 186

De acuerdo a la información suministrada por la Fiduciaria, el Plan de Manejo de Tránsito para la Obra, incluye las siguientes actividades:

- Actividades preliminares y de planeamiento de la consultoría.
- Toma de información primaria y secundaria
- Caracterización del tráfico vehicular y no motorizado
- Estudio de Tránsito
- Modelación de alternativas

- Elaboración del PMT (Informes central, modelación, etc.-Planos)
- Trámite y gestión de aprobación.

Al respecto, observamos que la Fiduciaria tiene un valor total para el Plan de Manejo de Tránsito de \$5.001.098,78 COP a costo directo; no obstante, vemos que dicho valor no cubre el valor que realmente se deberá invertir en dicha partida para dar cumplimiento a todas y cada una de las actividades antes señaladas y es aproximadamente diez (10) veces menor al valor previsto por la Fiduciaria.

Al respecto, en el plan de implantación se observó que hay una modelación; sin embargo, esta es para cuando el proyecto ya está terminado operando y no podrá ser utilizada para el PMT de obra, por lo tanto habrá que hacer una nueva modelación con las actividades anteriormente señaladas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita a la Fiduciaria revisar el precio establecida actualmente para la actividad del PMT de manera que recoja las inversiones necesarias dado el alcance del mismo teniendo en cuenta las actividades a realizar durante la construcción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 186

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante, que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que lo expuesto se puede considerar un hecho sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones

OBSERVACIÓN No. 187

RIESGOS

Teniendo en cuenta la coyuntura mundial, la volatilidad de los mercados y especialmente de la moneda, se solicita que la Fiduciaria asuma la responsabilidad en el riesgo por el tipo de cambio, en caso contrario, dividir la forma de pago de los suministros provenientes del extranjero, de tal modo que los suministros de equipos y materiales tales como plantas eléctricas, celdas, transformadores, iluminación, entre otros se paguen en dólares americanos y la instalación en pesos colombianos, lo anterior fundamentado en el hecho de que otras Entidades lo hacen habitualmente como la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (Invitación pública ICSM-0636-2019)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 187

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante, que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina

el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

OBSERVACIÓN No. 188

En caso de no resultar afirmativa la respuesta a la observación anterior, se solicita incrementar el presupuesto asignado para estas actividades en un treinta por ciento (30%) que corresponde a la pérdida de valor del peso colombiano frente al dólar americano.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 188

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos.

OBSERVACIÓN No. 189

Teniendo en cuenta que el contratista adjudicatario tendrá que realizar un traslado significativo de redes de acueducto y alcantarillado, de acuerdo a los trámites en la materia adelantados por la Fiduciaria ante el Acueducto de Bogotá; entendemos que tales trámites se han realizado con los diseños que son de la propiedad de la Fiduciaria. Al respecto se solicita crear un numeral específico en la Matriz de Riesgos de Obra en donde se establezca el riesgo por “Trámites con empresas de servicios públicos que puedan surgir durante la solicitud de autorizaciones adicionales para el traslado de redes y/o durante el traslado de redes”, en el cual en caso de retraso en el tiempo para la ejecución de obra causado por la demora de las diferentes ESP, las consecuencias serán asumidas por La Fiduciaria.

Por su parte, el contratista estaría en obligación de realizar los trámites adicionales en compañía de la Fiduciaria, y será El Diseñador del proyecto quien deba responder ante cualquier observación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 189

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, tras la revisión de la observación presentada, aclara que en el riesgo operacional 4 (...) “*Trámites administrativos adicionales que puedan surgir durante la etapa de construcción como prórroga o modificación de licencia de construcción, licencias ambientales, planes de manejo, etc.*” (...) y la consecuencia descrita en la matriz de riesgo, se contemplan los trámites administrativos que dependan de terceros, su plan de tratamiento y asignación refieren e incluyen el riesgo propuesto; y por lo tanto no se considera necesario el ajuste a la matriz de riesgos del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 190

Respecto del riesgo No. 4 de la matriz “Trámites administrativos adicionales que puedan surgir durante la etapa de construcción como prórroga o modificación de licencia de construcción, licencias ambientales, planes de manejo, etc.” se solicita que la Fiduciaria asuma el riesgo por las demoras adicionales que se causen por las gestiones de terceros diferentes al contratista que puedan requerirse con ocasión a la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 190

Durante la etapa de construcción el contratista verificará ante las diferentes entidades la necesidad de tramitar los requerimientos necesarios para la ejecución del proyecto. No obstante, en el caso que durante la ejecución del contrato se evidencie la necesidad de adelantar trámites administrativos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes de tal forma que se permita el desarrollo normal del contrato y de las obras. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo de la Agencia en materia de permisos y autorizaciones, en virtud del convenio Interadministrativo N° 022 de 2017.

OBSERVACIÓN No. 192

Se solicita a la Fiduciaria incluir en el matriz de riesgos, el riesgo normativo cuya asignación este a su cargo, por cuanto es ésta la Parte que cuenta con mejores condiciones para asumirlo y administrarlo, ante la ocurrencia de cambios en la regulación o normativa general y tributaria durante la ejecución del contrato.

Así mismo, consideramos que la Fiduciaria, es la Parte que mejor puede atender y en forma oportuna, las afectaciones a las condiciones económicas que el Contrato pueda sufrir como consecuencia de la ocurrencia de un cambio y/o modificación normativa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 192

Si dentro de la ejecución del contrato se sufre una alteración normativa que afecte el cumplimiento oportuno del contrato, estos serán manejados conforme con la teoría de la imprevisión.

OBSERVACIÓN No. 193

MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En el acápite 1.7. del documento de soporte, se establece la definición de multas y su procedimiento para su eventual imposición de parte de la Fiduciaria. Como quiera que la definición se ajusta al uso frecuente en la práctica contractual, consideramos que el porcentaje, plazo y procedimiento empleado para la imposición, van en contravía de lo que ha desarrollado la jurisprudencia la Corte Suprema de Justicia, al considerar que las cláusulas unilaterales pueden ser abusivas², así mismo atendiendo la naturaleza del proyecto y los riesgos asociados al mismo, razonamos que el plazo contemplado para que el Contratista ejerza su defensa es mínimo, frente al que tiene el Contratante para evaluar los argumentos y defensa presentados por el Contratista.

Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 15 de febrero de 2018. M.P. Margarita Cabello Blanco. La sentencia citada señala: “lo que podría interpretarse como una cláusula penal pactada en beneficio exclusivo del Proveedor (...) Pero si aún se desatendiera ese tenor literal de la estipulación contractual, por lo odioso –al ser como es un contrato bilateral, que permitiría calificar la misma como una cláusula abusiva, en razón a que esa literalidad generaría un desequilibrio jurídico injustificado en el contrato, contrario al principio de la buena fe, que ha sido determinante para la definición de este juicio- y se interpretara en el sentido que la misma resulta aplicable indistintamente a ambos contratantes, de igual forma resultaría improcedente su otorgamiento”.

Adicional a lo anterior, observamos que la causación de multas por el retardo o retraso en la ejecución de las obligaciones en los plazos y forma acordadas a cargo del Contratista debería producirse por un porcentaje menor al 1% del valor total del Contrato, por cuanto el porcentaje aplicado actualmente es excesivo y más que cumplir su objetivo de desincentivar el incumplimiento y conminar al contratista a efectuar sus obligaciones, lo que realmente produce es una carga muy onerosa muy onerosa, impidiendo así la ejecución del Contrato.

Lo anterior se sustenta en que la redacción de la cláusula de multa debe operar como garantía para las partes, en este caso, debe ser clara, en términos de medición, dado que cualquier retardo o retraso no siempre serán constitutivos de la aplicación de multas, en tanto si las Partes no establecen una medición, mal haría el Contratante entonces en aplicar una sanción y procedimiento improcedentes además de carecer de debido proceso.

En tal sentido, se solicita a la fiduciaria disminuir el porcentaje de las multas señalado en el numeral 1.7 antes señalado a cero puntos cero cinco (0.05%) del valor del Contrato por cada día calendario de retardo.

En lo que respecta al procedimiento de imposición, nos permitimos proponer la siguiente redacción, aplicable tanto para las multas como para la Cláusula penal, en los siguientes términos:
“Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento: 1) EL CONTRATANTE una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación. 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso al CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE. [...]”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 193

De conformidad con las respuestas que se habían dado con anterioridad y que se consagraron en el presente documento, el Patrimonio Autónomo **P.A.F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite manifestar que el sustento para la imposición de las multas y su procedimiento a aplicar se encuentra autorizada por el contrato mismo, acuerdo que se materializa en la suscripción voluntaria e irrevocable de las partes.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad contractual, las partes convienen una serie de conductas reprochables entre las partes del contrato y su respectiva sanción. En tal virtud, son las

partes y no la ley, pero autorizadas por ella— quienes definen esas conductas, la sanción correspondiente y el modo de hacerlas efectivas.

El procedimiento dispuesto en el contrato garantiza al contratista el debido proceso y de defensa, mediante un proceso que consiste en un requerimiento previo al contratista para que se pueda pronunciar sobre el incumplimiento y proceder a su defensa.

Por lo expuesto, se ratifica el contenido del clausulado que se observa.

OBSERVACIÓN No. 194

Respecto de los numerales 1.7.2; 1.7.3., del Documento técnico soporte, que establecen la definición y procedimiento de la cláusula penal pecuniaria respectivamente, consideramos que es absolutamente necesario, incluir que la procedencia de la cláusula penal debe ser ante un incumplimiento grave, es decir, un incumplimiento que denote una inejecución absoluta, que amenace la paralización de la obra o que se traduzca como un incumplimiento grave relacionado con la obligación principal del contrato, lo anterior fundamentado en que no por cualquier incumplimiento, o por el incumplimiento de una obligación accesoria, el Contratante puede hacer efectiva dicha cláusula.

En tal sentido, se sugiere la siguiente redacción:

“1.7.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de inejecución absoluta o defectuosa por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, siempre que tal incumplimiento se extienda por un periodo superior al Plazo de Multa y dé lugar a la terminación unilateral de este Contrato, previo ejercicio del procedimiento para la imposición de las multas y/o la cláusula penal, se Generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del CONTRATO.

[...].”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 194

Como se ha venido explicando a lo largo del presente documento, las multas cumplen la función de costreñir u obligar al contratista a dar cumplimiento de sus obligaciones en mora, mientras que la Cláusula Penal puede aplicarse por un incumplimiento total, parcial o defectuoso. Los tiempos, los montos, la finalidad perseguida y los impactos de su aplicación en el contrato son diferentes. Así las cosas, se ratifica su inclusión en la Minuta del contrato en los términos dispuesto

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 16:02 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 197

Solicitamos la suspensión y/o ampliación del plazo de entrega de propuestas hasta cuando la situación de emergencia del país se normalice. Además, nos permitimos solicitar que la fecha de entrega de propuestas sea al menos 30 días después de la fecha oficial de levantamiento de las medidas de aislamiento

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 197

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que tras el correspondiente análisis se determinó la Suspensión del Proceso de la referencia entre tanto el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 se encuentre en vigencia. Dicha modificación se hizo pública a través de la página de la Fiduciaria Colpatría el día 26 de marzo de 2020, por medio del **Acta de Suspensión N° 1**.

Sin embargo, en relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que en virtud del Acta de REANUDACIÓN Y ALCANCE A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE No. 01 del 14 de abril de 2020, los plazos del cronograma que reglarán el presente proceso, son los que se enuncian a continuación

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am , en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

OBSERVACIÓN No. 198

Solicitamos la aclaración y discriminación detallada de las siguientes partidas del presupuesto:

30 - Imprevistos por	COP \$ 1.413.695.095
31- Incrementos de costos de costo directo por	COP \$ 1.343.881.138
37- Honorarios de Construcción por	COP \$ 4.924.617.540

COSTOS INDIRECTOS

COP \$ 6.086.209.627

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 198

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que, los ítems que el postulante describe hacen parte sustancial del AIU del proyecto, de lo cual cabe resaltar que el AIU del proyecto total y su distribución es discrecional del postulante que presente sus propuestas económicas, y para su presentación deberá contar y contemplar con la totalidad de gastos indirectos que impacten el proyecto y su postulación. Por esta razón el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, publicó de forma nominal dichos acápite sin desagregarlos y deja a consideración individual de cada postulante su detalle.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, **NO ACEPTA** la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 199

Solicitamos la revisión, ajuste y actualización de todos los ítems del presupuesto publicado, debido a las excesivas alzas del precio del dólar con relación al peso colombiano que ha aumentado en este último mes más de 1.000 pesos, resultando que el presupuesto de la entidad aparece por debajo de los precios actuales en el mercado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 199

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante, que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

OBSERVACIÓN No. 200

Solicitamos igualmente que, al tratarse de una obra con plazo de 24 meses, sería necesario que exista una fórmula de reajuste que recoja todas estas variaciones de precios que se están presentando y mantenga el justo equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 200

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** se permite aclararle e informarle que, el análisis presupuestal realizado desde

la Consultoría del proyecto y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, incluye en el costo directo del proyecto el incremento correspondiente a cambio de vigencia, teniendo como base el incremento anual de precios de los últimos cinco años, llevándolo a cada uno de los valores unitarios de acuerdo a la programación estimada y su flujo de caja, teniendo como resultado un incremento calculado de forma pormenorizada para cada ítem en proyección a su fecha estimada de ejecución.

A partir de lo anterior se concluye que la no inclusión de fórmula de reajuste responde al tratamiento dado al análisis ítem a ítem y sus costos de acuerdo al análisis del mercado realizado por el consultor, con lo cual el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** mantiene los términos planteados en el Documento técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 201

Estimamos que el plazo del contrato de 24 meses es insuficiente, tomando en cuenta que incluye el período de revisión de los diseños, la presentación y obtención de la licencia de construcción y los permisos de las diferentes empresas de servicios públicos, tiempos que se estiman en mínimo seis meses. Por lo cual solicitamos que estos últimos tiempos sean incluidos adicionalmente al plazo de 24 meses.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 201

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, tras revisar la observación se permite aclarar que, el alcance de la Apropiación de Diseños, está basada en la determinante de contar con presencia y acompañamiento permanente del consultor al proyecto de obra, quienes a su vez cuentan con la obligación de atender y responder las observaciones que durante el proceso constructivo se presentasen.

Para efectos del presente proceso, la entrega en fase de Apropiación a la que hacen referencia los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2 corresponden directamente al informe que, tras revisión realizada por el contratista a los insumos documentales presentados para revisión, advierte y anticipa situaciones que podrían presentarse a manera de informe de preconstrucción con las siguientes particularidades:

El contratista deberá advertir al interventor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

El contratista colaborará con el interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenar el interventor.

El Plazo determinado para esta actividad tras la protocolización del Acta de Inicio de Actividades será de 30 días, actividad que se llevará a cabo de forma paralela a las actividades del capítulo de Preliminares del proyecto.

En lo referente a Licencia de Construcción y otros permisos, el Documento Técnico de Soporte refiere particularmente al trámite de prorrogas, renovaciones y actualizaciones, teniendo como base el hecho de contar con los documentos suficientes para el inicio de actividades, y situando la obligación mencionada en el momento de requerirse un trámite adicional, lo cual no redundaría en tiempos adicionales, ya que son desarrollos administrativos que tendrán lugar de forma paralela al proceso constructivo y advertidos con la suficiente anticipación por los actores del proceso de obra.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 202

Solicitamos que sean publicados los análisis de precios Unitarios de todos los ítems del presupuesto. Agradecemos su atención Cordialmente

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 202

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que para efectos del Proceso de Selección actualmente en curso, la información suministrada como precio Unitario por Ítem en el presupuesto presentado como Anexo Técnico, es amplia y suficiente para la estructuración de una propuesta detallada por parte de los interesados, la ampliación en términos de Material, Maquinaria, personal, rendimientos etc. corresponden a una determinación particular y propia de cada postulante, con lo cual una presentación de los mismos por parte del **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** limitaría la discrecionalidad y autonomía de los mismos.

A partir de lo anterior el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** NO ACEPTA la observación presentada.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 16:47 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 203

PRIMERA: En el numeral 1.2.1.5. del 1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL, se señala lo siguiente:

(...) 1.2.1.5. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual a la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en calidad de representante legal, Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD – MUSEO DE

MEMORIA DE COLOMBIA, las garantías requeridas en el presente Documento Técnico de Soporte junto con el recibo de pago. (...)

Igualmente, en la **nota** del numeral 1.6.3. se estableció lo siguiente:

(...) Nota: Las anteriores garantías deberán ser constituidas y entregadas a la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en calidad de representante legal, Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción de la minuta contractual junto con el correspondiente recibo de pago. (...)

Frente al término de tres (03) días, se solicita ampliar el plazo para entregar las garantías contractuales, por el término máximo de ocho (08) días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 203

No se acepta la observación. Los plazos estimados dentro del proyecto son razonables y se ajustan a las necesidades inminentes de **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA**. Por lo tanto, no son objeto de recibo estas modificaciones

OBSERVACIÓN No. 204

SEGUNDA: En el título de OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, en los numerales 1.2.2.1. y 1.2.2.2. se establece lo siguiente:

(...) 1.2.2.1. Presentar a la Interventoría la apropiación de los diseños arquitectónicos y los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle con la totalidad de los ajustes o la versión final de los estudios y diseños técnicos, así como del diseño arquitectónico del Museo de Memoria de Colombia, con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra.

1.2.2.2. Aprobar los planos de construcción y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle, planos record de construcción (Planos As Built), junto con el Diseñador del Proyecto realizando una evaluación integral del mismo que propenda, a partir de su experiencia, por una mejora en los procesos y los costos, estudios y planos de detalle, planos y record de construcción, los cuales deben estar aprobados por la Interventoría del Proyecto. (...).

Con esta obligación, se está asignando un riesgo adicional al Contratista frente a los diseños. Por lo cual, se requiere saber en qué Fase se encuentran los diseños, toda vez que el objeto del proceso de selección es Construcción, y no diseño.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 204

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH, se permite aclarar que las obligaciones enunciadas anteriormente por el observante se mantienen dentro del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que pueden haber variaciones en los diseños por cuestiones ajenas al diseñador y a la Entidad, por tal razón, si se

requieren tomar decisiones de obra que afecten el diseño, estas deben ser revisadas por el constructor, previo aval de los diseñadores.

Es de aclarar que el equipo de la consultoría realizará un acompañamiento y seguimiento a la obra, con el fin de buscar soluciones técnicas a los inconvenientes que se puedan presentar o aclaración de inquietudes que el constructor planteé dentro del proceso de ejecución de obra. Sin embargo, el proceso de apropiación de diseños se establece con el fin de que el constructor revise la viabilidad técnica de la construcción del edificio y evitar riesgos asociados a que, por la falta de revisión de la documentación técnica, establezca que no puede ejecutar el proyecto.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos record o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad del mismo, previa validación de la interventoría y los asesores técnicos de la consultoría de diseños.

OBSERVACIÓN No. 205

TERCERA: En el título de OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, en el numeral 1.2.2.4. se establece lo siguiente:

(...) 1.2.2.4. Tramitar y **obtener** la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato. (...)

Se sugiere eliminar el verbo “OBTENER” de esta obligación, toda vez que este riesgo asignado al Contratista no depende de él, la aprobación de cualquier permiso o licencia, como es claro, este tipo de trámites son potestad de un Agente Externo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 205

Tras el correspondiente análisis a la observación presentada, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que:

Los trámites mencionados cuentan con el avance y aprobación correspondientes a la etapa pre-constructiva, para lo cual el contrato contempla las acciones de actualización o complemento que vienen al caso bajo la figura de constructor responsable que adquiere el contratista tras la suscripción del contrato de obra. como complemento a la presente respuesta se publican en el link correspondiente los documentos que en oportunidad presentó el consultor y que sirven como base a toda acción complementaria o de actualización.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** considera que la obligación no se agota con el sólo hecho de tramitar la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o

prórroga(s), que llegaren a requerirse, la obligación se agota necesariamente con la obtención de dicho trámite.

Por lo considerado, no se acepta la observación y se ratifica la redacción contenida en el proyecto de minuta.

OBSERVACIÓN No. 206

CUARTA: En el título de OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, en el numeral 1.2.2.6. se establece lo siguiente:

(...) 1.2.2.6. Proveer con el apoyo del Centro Nacional de Memoria Histórica que por lo menos el 1% del personal no calificado que se requiera para la obra, corresponda a personal reintegrado del Grupo desmovilizado de las FARC. (...)

Como se realiza la localización de este personal (personal reintegrado del Grupo desmovilizado de las FARC), existe una Entidad además del Centro Nacional de Memoria Histórica que apoye el contacto de personal reintegrado del Grupo desmovilizado de las FARC? agradecemos nos informe el nombre de la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 206

RESPUESTA

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, tras revisar la observación se permite aclarar que tal y como lo menciona el acápite 1.2.2.6 del Documento Técnico de Soporte, Para efectos del presente proceso, la entidad encargada de brindar dicho apoyo es el Centro Nacional de Memoria Histórica, a través de dicha entidad se podrá obtener y complementar la información que para tal efecto sea requerida.

OBSERVACIÓN No. 207

QUINTA: En el título de OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, en el numeral 1.2.2.28. se establece lo siguiente:

(...) 1.2.2.28. Presentar para aprobación del el Interventor designado por la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, la siguiente información y documentación:

-Programación detallada de obra para la ejecución del contrato, la cual deberá cumplir con el plazo del objeto contractual, las actividades deberán estar detalladas, así como los

respectivos frentes de trabajo de los cuales se dispondrá para el cumplimiento del objeto contractual.

-El cronograma debe presentarse discriminado por meses y las actividades que se deben desarrollar. Deberá cumplir con el plazo del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por meses. --La programación se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

-Soportes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. Entregar previo a la suscripción del acta de inicio, el Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) con su valor correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) de cada una de las actividades a desarrollar en ejecución del contrato, los Precios Unitarios a presentar son de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA y no serán objeto de modificación durante la ejecución del contrato Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos.

-Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución del contrato, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas. TENER EN CUENTA EL PERSONAL A INCLUIR DEL PERSONAL RETIRADO DE LAS FARC. (...)

Frente al término de tres (03) días, se solicita ampliar el plazo para entregar la información anteriormente mencionada, por el término máximo de ocho (08) días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 207

No se acepta la observación. Los plazos estimados dentro del proyecto son razonables y se ajustan a las necesidades inminentes de la entidad. Por lo tanto, no son objeto de recibo estas modificaciones

OBSERVACIÓN No. 208

SEXTA: En el título de OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO, en el numeral 1.2.2.35. se establece lo siguiente:

(...) 1.2.3.53. Responder por las obligaciones de postventa efectuando las reparaciones, adecuaciones, arreglos, ajustes y remplazos en lo que tiene que ver con pintura, acabados, carpintería metálica, pisos, jardines, funcionamiento de redes eléctricas e hidrosanitarias, **por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo final de obra y con cargo a los contratos suscritos con los respectivos proveedores. (...).**

Frente al término de doce (12) meses de postventa, se solicita disminuir este plazo, y fijar el término de postventa por seis (06) meses. Esta solicitud se fundamenta en que existe un doble seguro del riesgo, ya que el Documento Técnico de Soporte se requiere dos tipos de las garantías propias para cubrir este riesgo, tales como la garantía de "Calidad de los Bienes y Servicios" y la "Estabilidad y Calidad de la Obra".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 208

Tras el correspondiente análisis a la observación presentada, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que, si bien dichas actividades hacen parte de las coberturas de la Póliza de Estabilidad y Calidad, la Estatuto del Consumidor establece los tiempos, plazos y alcances de dicha atención, y como tal se incorporan como Obligaciones de Carácter Específico del quien lo provee, dado el tipo de Bien que se espera entregar.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no acepta la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 209

SÉPTIMA: En el numeral 2.3.1. CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO, se estableció una capacidad financiera de caja para el inicio del proyecto en cuestión, de mínimo el veinte (20%) por ciento del valor presentado por el postulante.

En virtud de la exigencia de este requisito, se solicita analizar la posibilidad de disminuir el porcentaje anteriormente mencionado, al diez (10 %) del cupo de crédito pre aprobado para los postulantes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 209

Analizada la observación, el Patrimonio **Autónomo P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que en relación con la modificación del cupo de crédito al 10% no es viable, teniendo en cuenta que el Patrimonio Autónomo no plantea anticipo ni pagos anticipados y la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, por tal razón se requiere que el postulante presente dicho requerimiento con el fin de establecer que tiene el suficiente apalancamiento financiero para cubrir los gastos de inicio y ejecución durante la obra y de esta manera garantizar la liquidez durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 210

En el numeral 5 “CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN” se fijó como fecha de cierre y/o plazo de la postulación hasta el día 31 de marzo de 2020”.

Con ocasión al dispare del Dólar Americano en Colombia en el mes de marzo del 2020, por causas múltiples, que van desde motivos externos, como un cambio en las condiciones financieras internacionales y a razones locales, relacionadas con la política y la incertidumbre acerca del resultado del Estado de Emergencia por causa de la expansión de la pandemia del coronavirus. Se analizó el impacto del incremento del Dólar en el presupuesto del Proyecto, de lo cual se puede concluir de manera preliminar que dicho presupuesto está siendo afectado de manera significativa.

Razón por la cual, solicitamos de manera comedida ampliar el plazo de cierre del Proceso de Selección Simplificada No. 04 de 2020, por un término mínimo de dos (02) meses. toda vez que los altos niveles del dólar y su gran volatilidad afectaron el presupuesto incrementándolo precios tales como el valor del “hierro” entre otros. Por lo cual, nos vemos en la necesidad de realizar un mayor análisis detalle del planeado y establecido inicialmente, o esperar que se normalice el precio del Dólar

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 210

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que tras el correspondiente análisis se determinó la Suspensión del Proceso de la referencia entre tanto el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 se encuentre en vigencia. Dicha modificación se hizo pública a través de la página de la Fiduciaria Colpatría el día 26 de marzo de 2020, por medio del **Acta de Suspensión N° 1**.

Sin embargo, en relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que en virtud del Acta de REANUDACIÓN Y ALCANCE A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE No. 01 del 14 de abril de 2020, los plazos del cronograma que reglarán el presente proceso, son los que se enuncian a continuación

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am, en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 17:12 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 211

Nos permitimos presentar a continuación las siguientes observaciones al proceso de la referencia las cuales solicitamos cordialmente se modifiquen:

Tramite y aprobación de licencias

De acuerdo al Numeral 1.2.2.4 “Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato.”

Solicitamos que esta obligación sea eliminada del alcance del contratista ya que no debería corresponder al contratista sino a los diseñadores y estructuradores del proyecto además es importante recordar que la modalidad del contrato es por precios unitarios. De lo contrario por favor indicar si es de carácter obligatorio, aclarar el alcance y el plazo estimado.

De acuerdo al Numeral 1.2.2.2. “Aprobar los planos de construcción y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle, planos record de construcción (Planos As Built), junto con el Diseñador del Proyecto realizando una evaluación integral del mismo que propenda, a partir de su experiencia, por una mejora en los procesos y los costos, estudios y planos de detalle, planes y record de construcción, los cuales deben estar aprobados por la Interventoría del Proyecto.”

Solicitamos que esta obligación sea eliminada del alcance del contratista ya que no corresponde a la modalidad de contratación Precios Unitarios. De lo contrario por favor indicar si es de carácter obligatorio, aclarar el alcance y el plazo estimado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 211

Tras el correspondiente análisis a la observación presentada, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que:

Los trámites mencionados cuentan con el avance y aprobación correspondientes a la etapa pre-constructiva, para lo cual el contrato contempla las acciones de actualización o complemento que vienen al caso bajo la figura de constructor responsable que adquiere el contratista tras la suscripción del contrato de obra. como complemento a la presente respuesta se publican en el link correspondiente los documentos que en oportunidad presentó el consultor y que sirven como base a toda acción complementaria o de actualización.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte

Por otra parte El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, tras revisar el requerimiento de los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2, y su solicitud de definir alcance de los mismos se aclara que, el alcance de la Apropiación de Diseños, está basada en la determinante de contar con presencia y acompañamiento permanente del consultor al proyecto de obra, quienes a su

vez cuentan con la obligación de atender y responder las observaciones que durante el proceso constructivo se presentasen.

Para efectos del presente proceso, la entrega en fase de Apropiación a la que hacen referencia los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2 corresponden directamente al informe que, tras revisión realizada por el contratista a los insumos documentales presentados para revisión, advierte y anticipa situaciones que podrían presentarse a manera de informe de preconstrucción con las siguientes particularidades:

El contratista deberá advertir al interventor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

El contratista colaborará con el interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenar el interventor.

El contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

El Plazo determinado para esta actividad tras la protocolización del Acta de Inicio de Actividades será de 30 días, actividad que se llevará a cabo de forma paralela a las actividades del capítulo de Preliminares del proyecto.

A partir de lo anteriormente expuesto El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 212

Forma de pago

No encontramos en el documento “PROCESO DE SELECCIÓN NO.4 DTS MUSEO DE LA MEMORIA” ninguna información con relación al procedimiento para el pago de la obra extra y obra adicional. Por favor enviar dicho procedimiento.

Solicitamos adicionar el componente en moneda extranjera para el pago de insumos y equipos importados. Lo anterior dada la fluctuación de la moneda extranjera asociada a las condiciones geopolíticas y de sanidad mundial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 212

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, realizó la revisión de lo solicitado en los Documentos Técnicos de Soporte y

realiza la modificación del numeral **1.3.1 FORMA DE PAGO.**, el cual se presenta en el Documento de Alcance No. **03** al Documento Técnico de Soporte. Se solicita que se remitan a la respuesta a la observación No. 75 del presente documento.

En cuanto a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que esta observación no se acoge, estableciendo que la totalidad de la propuesta se pagará en pesos colombianos para la totalidad de los equipos e insumos que se adquieran para el proyecto ya sean nacionales o importados. El postulante deberá realizar su análisis financiero y económico de cada una de las actividades a contratar para sí poder contemplar las fluctuaciones e impactos del presupuesto total.

OBSERVACIÓN No. 213

De acuerdo al numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, “MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta de mínimo CATORCE MIL (14.000 m²) metros cuadrados.

v) La edificación presentada debe haberse realizado con placas post – tensadas con luces entre 10 m. y 20 m.”

Solicitamos que el área requerida en la ejecución de las losas postensadas sea igual al área a ejecutar, la cual es de 3212 m² de acuerdo al formulario de cantidades del presupuesto oficial. Adicionalmente solicitamos que la experiencia que cumpla con este requisito se permita mediante proyectos de vivienda.

Finalmente, nos permitimos solicitar una ampliación en el plazo de presentación de ofertas por lo menos hasta el 21 de abril de 2020, dado que se publicaron nuevos documentos y nueva versión del presupuesto. Agradecemos de antemano la consideración de nuestra solicitud y quedamos a la espera de una pronta respuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 213

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la observación presentada no es acogida, sin embargo, se hace una modificación adicional al numeral **2.5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, por lo tanto, se solicita la revisión del Alcance No.3 al Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 17:29 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 214

En el Documento Técnico de Soporte en las páginas 5 y 7 se establece lo siguiente:

“1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO. 1.2.2.1. Presentar a la Interventoría la **apropiación de los diseños** arquitectónicos y los diseños y estudios complementarios e ingenierías de detalle con la totalidad de los ajustes o la versión final de los estudios y diseños técnicos, así como del diseño arquitectónico del Museo de Memoria de Colombia, con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra.

1.2.2.2. **Aprobar los planos de construcción** y especificaciones de obra, estudios y planos de detalle, planos record de construcción (Planos As Built), junto con el Diseñador del Proyecto realizando una evaluación integral del mismo que propenda, a partir de su experiencia, por una mejora en los procesos y los costos, estudios y planos de detalle, planes y record de construcción, los cuales deben estar aprobados por la Interventoría del Proyecto. “

1.2.2.29. Acoger las observaciones que presenten las entidades competentes en la expedición de las respectivas licencias y/o permisos y **efectuar los ajustes y/o cambios en los diseños y/o estudios** a los que haya lugar.” Y en la página 75, establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA debe manifestar en el FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, quienes serán los **responsables de los diseños** y diagnósticos complementarios así como de revisar, analizar y entregar los informes a los que haya lugar en el marco del desarrollo del objeto contractual.”

De lo anterior solicitamos modificar o anular este requerimiento, en el sentido de no asignar la responsabilidad de los diseños ni de su aprobación, al Contratista de Construcción, en virtud de que para esta labor es necesario realizar todo un proceso complejo y de varias etapas entre ellas verificación de necesidades, cargas, coordinación etc., entre diferentes las diferentes disciplinas y que conlleva todo un proceso de verificación y recalcuro por parte de otro grupo de diseñadores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 214

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que, dentro del cronograma estimado planteado para el presente proceso, se incluye una fase de apropiación de 24 diseños, con el fin de que el contratista de Obra realice las observaciones del caso, para que sean atendidas directamente por el Consultor, quien a su vez cuenta con dicha obligación dentro de las actividades de acompañamiento permanente a la obra.

El tiempo determinado para dicha apropiación de diseño y observaciones está determinado dentro del cronograma con una duración de 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD –MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, **NO ACEPTA** la observación de tal manera que se mantiene de acuerdo con lo establecido inicialmente en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 215

No obstante, entendemos que lo que busca la Entidad es que el Contratista realice una revisión a los diseños emitiendo un concepto de no objeción, realizando una evaluación integral del mismo que propenda por una mejora en los procesos y los costos, acorde al proceso constructivo que con su experiencia estime implementar durante la ejecución. Además, deberá el Contratista sugerir o solicitar ajustes o cambios a los diseños, con el fin de optimizarlo en aspectos de calidad, funcionalidad y presupuesto de obra.

Por lo tanto, solicitamos comedidamente ajustar la redacción en los apartes mencionados, cambiando las palabras: “apropiación” por “revisión”; “aprobación” por “no objeción para ejecutar la construcción”; “efectuar” por “sugerir o solicitar”; y “responsables de los diseños” por “responsables de la revisión de los diseños”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 215

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, aclara que la Responsabilidad sobre los estudios y diseños del proyecto Museo de Memoria de Colombia recae directamente sobre el Consultor contratado por el Centro de Memoria Histórica de Colombia, y su acompañamiento en obra hace parte del alcance de su producto.

Adicionalmente se mantiene la redacción de las obligaciones de carácter específico, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD –MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH, NO ACEPTA** la observación de tal manera que se mantiene de acuerdo con lo establecido inicialmente en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 216

Adicionalmente solicitamos confirmar que los diseñadores tienen dentro de sus obligaciones el acompañamiento durante la etapa de construcción sin que esta obligación genere costos al contratista de construcción, así como la obligación de responder por la calidad de los diseños.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 216

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, aclara que la Responsabilidad sobre los estudios y diseños del proyecto Museo de Memoria de Colombia recae directamente sobre el Consultor contratado por el Centro de Memoria Histórica de Colombia, y su acompañamiento en obra hace parte del alcance de su producto.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la ejecución, elaboración y entrega de los planos record o “as built”, es netamente del constructor seleccionado una vez culmine la construcción debido a que las modificaciones o cambios ejecutados en obra son responsabilidad del mismo, previa validación de la interventoría y los asesores técnicos de la consultoría de diseños.

OBSERVACIÓN No. 217

Por otra parte, nos permitimos solicitar una ampliación en el plazo de presentación de ofertas por lo menos hasta el 21 de abril, dado que a la fecha no se han publicado las respuestas a la cantidad de

preguntas realizadas, y además entendemos que serán publicados nuevos documentos y nueva versión del presupuesto.

Agradecemos de antemano la consideración de nuestra solicitud y quedamos a la espera de una pronta respuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 217

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que tras el correspondiente análisis se determinó la Suspensión del Proceso de la referencia entre tanto el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 se encuentre en vigencia. Dicha modificación se hizo pública a través de la página de la Fiduciaria Colpatría el día 26 de marzo de 2020, por medio del **Acta de Suspensión N° 1**.

Sin embargo, en relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que en virtud del Acta de REANUDACIÓN Y ALCANCE A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE No. 01 del 14 de abril de 2020, los plazos del cronograma que reglarán el presente proceso, son los que se enuncian a continuación

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am , en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 19:50 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 218

El incremento del dólar en las últimas semanas afecta la economía en todo el país, por lo tanto es importante que la Entidad verifique los precios registrados en el presupuesto, aclarando a todos los

proponentes interesados si frente a éste hecho el presupuesto tendrá el respectivo ajuste con precios reales que el mercado ofrece.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 218

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante, que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos, teniendo en cuenta que la volatilidad manifiesta es un hecho absolutamente sobreviniente y, en la actualidad, imprevisible. De la misma manera se informa que esta situación particular, al igual que otros hechos de la misma índole, deberán ser tratados en oportunidad al interior del proyecto y contarán con el escenario técnico correspondiente, con el fin de determinar alternativas de solución de manera colegiada entre Interventoría, Contratista y Supervisor del contrato, buscando con ello garantizar la objetividad, pertinencia y relevancia de las determinaciones.

OBSERVACIÓN No. 219

Solicitamos a la Entidad aclarar detalladamente el alcance de los siguientes conceptos del presupuesto:

Incrementos de costos de costo directo 31	- ITEM	
Honorarios de Construcción 37	- ITEM	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		
Imprevistos 30	- ITEM	

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 219

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite aclarar que el tratamiento dado a los aspectos citados es estrictamente ilustrativo, ya que por su naturaleza son componentes del presupuesto y de tratamiento discrecional de los postulantes, teniendo en cuenta que el incremento planteado para el ítem 31, está incluido en su valor total y con ello en la sumatoria total del capítulo desde el costo Directo, los aspectos adicionales como honorarios, refiere a aspectos de subcontratación que al igual que el incremento se incorporan al costo Directo del capítulo,.

En lo referente a los costos Indirectos citados en la observación, tal y como se observó en el formulario N° 1, se presentan de forma ilustrativa al interior del Item como factores a tener en cuenta en su cálculo debido a que en el ejercicio normal de la construcción corresponde a actividades bajo el esquema de subcontratación.

OBSERVACIÓN No. 220

Solicitamos a la Entidad publicar los análisis de precios Unitarios de todos los ítems del presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 220

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que para efectos del Proceso de Selección actualmente en curso, la información suministrada como precio Unitario por Ítem en el presupuesto presentado como Anexo Técnico, es amplia y suficiente para la estructuración de una propuesta detallada por parte de los interesados, la ampliación en términos de Material, Maquinaria, personal, rendimientos etc. corresponden a una determinación particular y propia de cada postulante, con lo cual una presentación de los mismos por parte del **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** limitaría la discrecionalidad y autonomía de los mismos.

A partir de lo anterior el **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** no acepta la observación presentada.

OBSERVACIÓN No. 221

Actividades como la revisión de diseños, la obtención de la licencia de construcción y de los permisos por parte de las empresas de servicios públicos, entre otros, son actividades que demandan de un plazo superior al plazo dado por la entidad de tan solo 24 meses. Es por ello que solicitamos a la Entidad aumentar el plazo de ejecución.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 221

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, tras revisar la observación se permite aclarar que, el alcance de la Apropiación de Diseños, está basada en la determinante de contar con presencia y acompañamiento permanente del consultor al proyecto de obra, quienes a su vez cuentan con la obligación de atender y responder las observaciones que durante el proceso constructivo se presentasen.

Para efectos del presente proceso, la entrega en fase de Apropiación a la que hacen referencia los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2 corresponden directamente al informe que, tras revisión realizada por el contratista a los insumos documentales presentados para revisión, advierte y anticipa situaciones que podrían presentarse a manera de informe de pre construcción con las siguientes particularidades:

El contratista deberá advertir al interventor lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

El contratista colaborará con el interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenar el interventor.

El Plazo determinado para esta actividad tras la protocolización del Acta de Inicio de Actividades será de 30 días, actividad que se llevará a cabo de forma paralela a las actividades del capítulo de Preliminares del proyecto.

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que no se acoge la observación realizada por el postulante y se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte

OBSERVACIÓN No. 222

Solicitamos igualmente que, al tratarse de una obra con plazo de 24 meses, sería necesario que exista una fórmula de reajuste que recoja todas estas variaciones de precios que se están presentando y mantenga el justo equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 222

Analizada su observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** nos permitimos aclararle e informarle que, el análisis presupuestal realizado desde la Consultoría del proyecto y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, incluye en el costo directo del proyecto el incremento correspondiente a cambio de vigencia, teniendo como base el incremento anual de precios de los últimos cinco años, llevándolo a cada uno de los valores unitarios de acuerdo a la programación estimada y su flujo de caja, teniendo como resultado un incremento calculado de forma pormenorizada para cada ítem en proyección a su fecha estimada de ejecución.

A partir de lo anterior se concluye que la no inclusión de fórmula de reajuste responde al tratamiento dado al análisis ítem a ítem y sus costos de acuerdo al análisis del mercado realizado por el consultor, con lo cual el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** mantiene los términos planteados en el Documento técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN No. 223

Por último, solicitamos a la Entidad la suspensión del proceso hasta tanto la situación de emergencia del país se normalice o a su vez ampliar la fecha de entrega de propuestas de 20 a 30 días posteriores al levantamiento formal de medidas de aislamiento

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 223

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que tras el correspondiente análisis se determinó la Suspensión del Proceso de la referencia entre tanto el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 se encuentre en vigencia. Dicha modificación se hizo pública a través de la página de la Fiduciaria Colpatria el día 26 de marzo de 2020, por medio del **Acta de Suspensión N° 1**.

Sin embargo, en relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH** informa que en virtud del Acta de REANUDACIÓN Y ALCANCE A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE No. 01 del 14 de abril de 2020, los plazos del cronograma que reglarán el presente proceso, son los que se enuncian a continuación

CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	Veintidós (22) de abril de 2020, hasta las 5:00 pm. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día Treinta (30) de abril de 2020, a las 9:00 am , en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2020 15:18 P. ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 224

Dando alcance a la declaración de estado de emergencia en Colombia frente a la Pandemia del COVID-19 y al Decreto 457 de 2020 expedido por la Presidencia de la República que regula el aislamiento preventivo obligatorio en Colombia del 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, y teniendo en cuenta que el proceso de selección de la referencia tiene previsto su cierre el 31 de marzo de 2020, como empresa interesada en presentar oferta solicitamos a la Fiduciaria Colpatria S.A. como entidad contratante, prorrogar la entrega de las ofertas un (1) mes, esto es, hasta el 30 de abril de 2020.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 224

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que debe remitirse a la respuesta a la Observación No. 223.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2020 15:56 P.M ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 225

Agradecemos informarnos si se cuenta con una modificación al cronograma del proceso, dada la situación actual de cuarentena. Considerando que el cierre está programado para el próximo 31 de marzo, y que estamos en cuarentena hasta el próximo 13 de abril, solicitamos a la entidad ampliar dicho cierre hasta el momento que haya plena movilización, o sea posible enviar la propuesta únicamente por correo electrónico.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 225

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que debe remitirse a la respuesta a la Observación No. 223.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2020 18:33 P.M ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 226

Por medio de la presente nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad, que teniendo en cuenta lo establecido en el Cronograma Oficial contenido en el DTS (Documento Técnico de Soporte), amplíe el plazo de cierre del proceso de la referencia, esto fundado en la declaratoria de Pandemia Mundial por COVID – 19 o Coronavirus por parte de la OMS (Organización Mundial de la Salud) el pasado 11 de Marzo de 2020, aunado a las situaciones consecuentes de Emergencia Sanitaria Nacional declarada el día 12 de Marzo de 2020 y la Medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, inicialmente declarado el día 20 de Marzo de 2020 en la ciudad de Bogotá, la cual es el centro administrativo para muchas de las empresas que se encuentran interesadas en este proyecto y posteriormente declarada a Nivel Nacional regida por el Decreto 457 del 22 de Marzo de 2020.

Todas estas medidas mencionadas anteriormente, han generado impactos negativos a los interesados en el presente proceso, ya que algunos de los proveedores no han podido dar respuesta oportuna, y por otro lado los decretos antes mencionados han limitado la movilidad del personal para recoger la información Técnica necesaria, para el buen estudio técnico de las ofertas a presentar.

En conclusión y en vista de que la presentación de la oferta se tiene prevista en medio físico encontrándonos en cuarentena obligatoria en todo el territorio Nacional, reitero respetuosamente a la entidad la solicitud de aplazar la fecha de cierre del proceso, esto con el objetivo de garantizar la pluralidad de ofertas, además de cumplir con los principios de Transparencia y Responsabilidad decretados por la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 226

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que debe remitirse a la respuesta a la Observación No. 223.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 26 DE MARZO DE 2020 11:57 A. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 227

Buen día, de la manera más cordial, y como futuro oferente al proceso del asunto, con el fin de llevar a buenos términos el proceso de selección, solicito debido al Estado de Emergencia decretado en el país, se suspenda el proceso hasta que las condiciones de salubridad se normalicen. Espero sea tenida en cuenta mi solicitud.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 227

En relación a esta observación el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que debe remitirse a la respuesta a la Observación No. 223.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 26 DE MARZO DE 2020 12:35 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 228

Para Postulantes Nacionales Máximo TRES (3) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo VEINTIOCHO MIL (28.000 m²), y un presupuesto sumado de mínimo dos (2) veces el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación; cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. (subrayado fuera de texto)

Entendemos que a pesar de que los procesos de selección adelantados a través de la Fiduciaria Colpatria se registrarán por el derecho privado, no puede desconocer que el origen de los recursos para el desarrollo de este tipo de proyecto son de carácter público, lo cual nos lleva a mantener las consideraciones y principios establecidos en la contratación pública.

Es así que hacemos referencia a las disposiciones establecidas y adoptadas en el manual de construcción de un pliego de condiciones de obra pública de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que determina:

“Por otra parte, la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.”

En coherencia con lo expresado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el RUP de las Cámaras de Comercio permite relacionar cada uno de los contratos ejecutados a lo largo de la trayectoria de vida de una persona natural o jurídica, en consecuencia, observamos que el requisito de limitar, a un número determinado de años, la experiencia adquirida de manera ininterrumpida de una compañía constructora, lesiona de manera drástica los principios de objetividad y transparencia que debe reinar en todos aquellos proyectos de construcción de infraestructura de servicios básicos en los que se utilizan recursos públicos.

Es por ello que solicitamos se elimine la restricción de aportar experiencia de un postulante, a un número determinado de años, ya que ésta nunca se agota y por el contrario, con el tiempo, se adquiere y se acumula. En consecuencia, manifestamos que la experiencia adquirida a lo largo de la vida profesional de una persona natural o jurídica no tiene vigencia ni expiración, dicha restricción de poder aportar experiencia adquirida dentro de los últimos 15 años, sólo limitaría la participación de proponentes quienes tengan para aportar, experiencia específica de gran envergadura, en un número mayor de 15 años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 228

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la observación presentada por el postulante no es aceptada manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, basado en que la búsqueda a través de proceso de la referencia tiene como una de sus premisas el requerir para el desarrollo del proyecto empresas que cuenten con una experiencia no superior a los de **QUINCE (15)** años de ejecución de los proyectos con el fin de tener la certeza que son firmas que han estado activas en el sector de la construcción dentro de dicho periodo de tiempo y a su vez han adoptado y aplicado las últimas tecnologías en los sistemas constructivos para las edificaciones.

OBSERVACIÓN No. 229

De otra parte, considerando que la NSR-10 hace referencia a un tipo de normatividad respecto a la sismo-resistencia, la cual dentro de la elaboración de los estudios técnicos nos obliga a cumplir con sus disposiciones técnicas, como de igual manera se hace referencia de la necesidad de cumplimiento de otra serie de normas técnicas de diferentes especialidades, razón por la cual solicitamos retirar de los términos de referencia la limitación de acreditar la experiencia en construcción de proyectos con anterioridad a los 15 años.

De persistir esta limitación en los términos de referencia definitivos, la entidad estaría desconociendo lo preceptuado como principio fundamental del trabajo y de la normatividad contractual respecto a

que la experiencia adquirida a lo largo de la vida profesional de una persona natural o jurídica no tiene vigencia ni expiración, que insistimos, de mantenerse tal disposición, la Entidad violaría el derecho fundamental al trabajo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 229

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar que la observación presentada por el postulante no es aceptada manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, basado en que la búsqueda a través de proceso de la referencia tiene como una de sus premisas el requerir para el desarrollo del proyecto empresas que cuenten con una experiencia no superior a los de **QUINCE (15)** años de ejecución de los proyectos con el fin de tener la certeza que son firmas que han estado activas en el sector de la construcción dentro de dicho periodo de tiempo y a su vez han adoptado y aplicado las últimas tecnologías en los sistemas constructivos para las edificaciones.

OBSERVACIÓN No. 230

2.3.1. CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO

Adicionalmente a las condiciones anteriormente descritas, se requiere que con la postulación, se presente una certificación de CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO por una o varias entidades financieras legalmente establecidas (Suscrita por Representante Legal o Funcionario Autorizado anexando el respectivo documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la entidad contratante está autorizada o es Representante Legal de la misma, que para los bancos colombianos será el Certificado de Existencia y Representación Legal y el Certificado emitido por la Superintendencia Financiera y para el caso de Bancos Extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del País de origen), en donde se respalde una capacidad financiera de caja para el inicio del proyecto en cuestión, de mínimo el veinte (20%) por ciento del valor presentado por el postulante. (subrayado fuera de texto)

En tal sentido, para una mayor participación de postulantes, solicitamos se modifique al 10% del valor presentado por el postulante, el cupo de crédito pre-aprobado solicitado por la Fiduciaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 230

Analizada la observación, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que en relación con la modificación del cupo de crédito al 10% no es viable, teniendo en cuenta que el Patrimonio Autónomo no plantea anticipo ni pagos anticipados y la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, por tal razón se requiere que el postulante presente dicho requerimiento con el fin de establecer que tiene el suficiente apalancamiento financiero para cubrir los gastos de inicio y ejecución durante la obra y de esta manera garantizar la liquidez durante la ejecución del contrato.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES, 26 DE MARZO DE 2020 12:44 A. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 231

Es deseable conocer cómo se desarrollará el proceso licitatorio relacionado en el Asunto, a la fecha no hemos recibido ningún tipo de información, como se había sugerido por parte de ustedes en la visita de obra realizada.

Lo anterior es motivados para dar estricto cumplimiento a los solicitado en el Decreto 457 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

Quedamos atentos a su respuesta

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 231

Atendiendo la observación presentada, y en la misma línea de lo tratado durante la visita al sitio de la obra, el Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, informa que la totalidad de la documentación, requerimientos, respuestas a observaciones, alcances y actas referentes al Proceso de Selección Simplificada No. 04 de 2020, para el “Realizar la construcción del Museo Nacional de la Memoria de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., bajo la modalidad precios unitarios fijos sin formula de reajuste”. Se encuentra publicada y disponible en la página web de la Fiduciaria Colpatría, siendo de aclarar que dicha información se encuentra en permanente actualización y con ello se solicita a los postulante mantener su seguimiento constante.

El enlace para dicha página web es:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA AIA

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL VIERNES, 27 DE MARZO DE 2020 13:52 P. M., ELEVARON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE ACLARACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 232

Luego de revisar el Formulario 2 última versión para la ejecución del proyecto hemos detectado varios ítems que han tenido una afectación o incremento en el precio, debido a las condiciones de salud pública que afecta la economía del país y en general del mundo, lo cual no se ve reflejado en el presupuesto oficial. Específicamente queremos mencionar el precio que se tiene por el suministro de algunos insumos como el acero de refuerzo el cual consideramos que está presupuestado en valor muy bajo y distante de la realidad actual para este tipo de insumos que incluso está relacionado con el alto incremento que ha sufrido la TRM en el país. Además, cerca del 30% de las actividades se ven afectadas por este incremento inusitado en la TRM, lo cual significa un sobrecosto de cerca de \$3.000 millones de pesos. Solicitamos que el presupuesto oficial del proceso sea revisado y modificado en los ítems que sean pertinentes dada la condición actual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 232

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite informar ante la observación presentada por el postulante que el tratamiento por efectos de cambios de precios del mercado en una situación excepcional, tendrá un tratamiento, tal y como lo determina el Documento Técnico de Soporte mediante su Matriz de Riesgos.

OBSERVACIÓN No. 233

Por otra parte, solicitamos a la entidad aclaración con relación a la contribución especial del 5% que corresponde al impuesto de guerra. Requerimos a la entidad que confirme si esta contribución aplica para el presente proceso de selección o si por el contrario el proyecto se encuentra exento de dicho impuesto

Reiteramos nuestro interés en presentar la mejor oferta técnica y económica que brinde satisfacción a sus necesidades y consideren nuestra petición. Quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 233

El Patrimonio Autónomo **P.A F.C – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**, se permite aclarar que la carga impositiva del contrato corresponde entre otros a, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Los porcentajes de dichos impuestos pueden ser validados en los artículos y leyes en mención.